

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 16 DIC 2016

DECRETO N° 0794
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 071.896-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Deporte y Recreación solicita la contratación del personal que cumplirá las funciones de guardavidas durante la Temporada Estival 2016 - 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE en estas actuaciones obran los antecedentes de las personas que se encuentran en condiciones de desempeñar las funciones de guardavidas en los distintos natatorios municipales durante la citada Temporada Estival;

QUE de fs. 314 a 318 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y **ÁLVARO MATÍAS RUFINO**, DNI N° 32805668, para que cumpla las funciones de **guardavidas** en el **Departamento Carlos Xamena** de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – COLQUE - GAUFFIN

SALTA, 16 DIC 2016

DECRETO N° 0795
SECRETARÍA GENERAL
REFERENCIA: Expediente N° 068.315-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sub Secretario de Deporte y Recreación solicita la designación de profesores de Educación Física, para que se desempeñen en las distintas Colonias de Vacaciones de esta Comuna durante la Temporada Estival 2016-2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE en estas actuaciones obran los antecedentes de las personas que se encuentran en condiciones de cumplir dichas funciones, por lo que se ha visto oportuna la designación de **CLAUDIA ELEONORA CARIÑO**, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

QUE de fs. 168 a 172 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir del 02.01.17 y hasta el 28.02.17, a **CLAUDIA ELEONORA CARIÑO**, DNI N° 31.093.162, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en el Departamento Juan D. Perón, de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1º Nivel 14 del Decreto N° 0088/13, modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que dicho nombramiento, al revistar en Agrupamiento Político, carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – COLQUE – GAUFFIN

SALTA, 16 DIC 2016

DECRETO N° 0796
SECRETARÍA GENERAL
REFERENCIA: Expediente N° 068.315-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sub Secretario de Deporte y Recreación solicita la designación de profesores de Educación Física, para que se desempeñen en las distintas Colonias de Vacaciones de esta Comuna durante la Temporada Estival 2016-2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE en estas actuaciones obran los antecedentes de las personas que se encuentran en condiciones de cumplir dichas funciones, por lo que se ha visto oportuna la designación de LAURA BEATRIZ DÉCIMA ÁVILA, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE de fs. 168 a 172 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del 02.01.17 y hasta el 28.02.17, a LAURA BEATRIZ DÉCIMA ÁVILA, DNI N° 28.902.011, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en el Departamento Juan D. Perón, de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Nivel 14 del Decreto N° 0088/13, modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que dicho nombramiento, al revistar en Agrupamiento Político, carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – COLQUE – GAUFFIN

SALTA, 16 DIC 2016

DECRETO N° 0797**SECRETARÍA GENERAL**

REFERENCIA: Expediente N° 068.315-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sub Secretario de Deporte y Recreación solicita la designación de profesores de Educación Física, para que se desempeñen en las distintas Colonias de Vacaciones de esta Comuna durante la Temporada Estival 2016-2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE en estas actuaciones obran los antecedentes de las personas que se encuentran en condiciones de cumplir dichas funciones, por lo que se ha visto oportuna la designación de BELÉN FLORENCIA GÓMEZ,

dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE de fs. 168 a 172 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del 02.01.17 y hasta el 28.02.17, a BELÉN FLORENCIA GÓMEZ, DNI N° 37.302.581, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en el Departamento Juan D. Perón, de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Nivel 14 del Decreto N° 0088/13, modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que dicho nombramiento, al revistar en Agrupamiento Político, carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – COLQUE – GAUFFIN

SALTA, 16 DIC 2016

DECRETO N° 0798**SECRETARÍA GENERAL**

REFERENCIA: Expediente N° 068.315-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sub Secretario de Deporte y Recreación solicita la designación de profesores de Educación Física, para que se desempeñen en las distintas Colonias de Vacaciones de esta Comuna durante la Temporada Estival 2016-2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE en estas actuaciones obran los antecedentes de las personas que se encuentran en condiciones de cumplir dichas funciones, por lo que se ha visto oportuna la designación de GUSTAVO ALEJANDRO PEÑARANDA, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16; **QUE** de fs. 168 a 172 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir del 02.01.17 y hasta el 28.02.17, a GUSTAVO ALEJANDRO PEÑARANDA, DNI N° 33.757.771, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en el Departamento Juan D. Perón, de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1º Nivel 14 del Decreto N° 0088/13, modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que dicho nombramiento, al revistar en Agrupamiento Político, carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – COLQUE – GAUFFIN

SALTA, 16 DIC 2016

DECRETO N° 0799

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 068.315-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sub Secretario de Deporte y Recreación solicita la designación de profesores de Educación Física, para que se desempeñen en las distintas Colonias de Vacaciones de esta Comuna durante la Temporada Estival 2016-2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE en estas actuaciones obran los antecedentes de las personas que se encuentran en condiciones de cumplir dichas funciones, por lo que se ha visto oportuna la designación de NATALIA DEL VALLE SOTO, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

QUE de fs. 168 a 172 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir del 02.01.17 y hasta el 28.02.17, a NATALIA DEL VALLE SOTO, DNI N° 28.220.457, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en el Departamento Juan D. Perón, de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1º Nivel 14 del Decreto N° 0088/13, modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que dicho nombramiento, al revistar en Agrupamiento Político, carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – COLQUE – GAUFFIN

SALTA, 16 DIC 2016

DECRETO N° 0800

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 068.315-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sub Secretario de Deporte y Recreación solicita la designación de profesores de Educación Física, para que se desempeñen en las distintas Colonias de Vacaciones de esta Comuna durante la Temporada Estival 2016-2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE en estas actuaciones obran los antecedentes de las personas que se encuentran en condiciones de cumplir dichas funciones, por lo que se ha visto oportuna la designación de GABRIELA FERNANDA YAPURA, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

QUE de fs. 168 a 172 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito necesario para la erogación pertinente; **QUE** según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del 02.01.17 y hasta el 28.02.17, a GABRIELA FERNANDA YAPURA, DNI N° 34.328.037, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en el Departamento Juan D. Perón, de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Nivel 14 del Decreto N° 0088/13, modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que dicho nombramiento, al revistar en Agrupamiento Político, carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – COLQUE – GAUFFIN

SALTA, 16 DIC 2016

DECRETO N° 0801

SECRETARÍA GENERAL REFERENCIA:

Expediente N° 068.315-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sub Secretario de Deporte y Recreación solicita la designación de profesores de Educación Física, para que se desempeñen en las distintas Colonias de Vacaciones de esta Comuna durante la Temporada Estival 2016-2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE en estas actuaciones obran los antecedentes de las personas que se encuentran en condiciones de cumplir dichas funciones, por lo que se ha visto oportuna la designación de NATALIA DE LOS ÁNGELES BRUN, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE de fs. 168 a 172 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del 02.01.17 y hasta el 28.02.17, a NATALIA DE LOS ÁNGELES BRUN, DNI N° 26.345.287, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en el Departamento Carlos Xamena, de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes,

dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Nivel 14 del Decreto N° 0088/13, modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que dicho nombramiento, al revistar en Agrupamiento Político, carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – COLQUE – GAUFFIN

SALTA, 16 DIC 2016

DECRETO N° 0802

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 068.315-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sub Secretario de Deporte y Recreación solicita la designación de profesores de Educación Física, para que se desempeñen en las distintas Colonias de Vacaciones de esta Comuna durante la Temporada Estival 2016-2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE en estas actuaciones obran los antecedentes de las personas que se encuentran en condiciones de cumplir dichas funciones, por lo que se ha visto oportuna la designación de FLORENCIA DEL MILAGRO CHAPOR BALBOA, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE de fs. 168 a 172 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del 02.01.17 y hasta el 28.02.17, a FLORENCIA DEL MILAGRO CHAPOR BALBOA, DNI N° 36.128.159, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en el Departamento Carlos Xamena, de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Nivel 14 del Decreto N° 0088/13, modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que dicho nombramiento, al revistar en Agrupamiento Político, carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – COLQUE – GAUFFIN

SALTA, 16 DIC 2016

DECRETO N° 0803

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 068.315-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sub Secretario de Deporte y Recreación solicita la designación de profesores de Educación Física, para que se desempeñen en las distintas Colonias de Vacaciones de esta Comuna durante la Temporada Estival 2016-2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE en estas actuaciones obran los antecedentes de las personas que se encuentran en condiciones de cumplir dichas funciones, por lo que se ha visto oportuna la designación de PAOLA ANDREA ESPINOZA, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

QUE de fs. 168 a 172 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir del 02.01.17 y hasta el 28.02.17, a PAOLA ANDREA ESPINOZA, DNI N° 23.402.173, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en el Departamento Carlos Xamena, de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1º Nivel 14 del Decreto N° 0088/13, modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que dicho nombramiento, al revistar en Agrupamiento Político, carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda._

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – COLQUE – GAUFFIN

SALTA, 16 DIC 2016

DECRETO N° 0804

SECRETARÍA GENERAL REFERENCIA:

Expediente N° 068.315-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sub Secretario de Deporte y Recreación solicita la designación de profesores de Educación Física, para que se desempeñen en las distintas Colonias de Vacaciones de esta Comuna durante la Temporada Estival 2016-2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE en estas actuaciones obran los antecedentes de las personas que se encuentran en condiciones de cumplir dichas funciones, por lo que se ha visto oportuna la designación de ANDREA VERÓNICA LAIME, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

QUE de fs. 168 a 172 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir del 02.01.17 y hasta el 28.02.17, a ANDREA VERÓNICA LAIME, DNI N° 31.338.324, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en el Departamento Carlos Xamena, de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1º Nivel 14 del Decreto N° 0088/13, modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que dicho nombramiento, al revistar en Agrupamiento Político, carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – COLQUE – GAUFFIN

SALTA, 16 DIC 2016

DECRETO N° 0805

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 068.315-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sub Secretario de Deporte y Recreación solicita la designación de profesores de Educación Física, para que se desempeñen en las distintas Colonias de Vacaciones de esta Comuna durante la Temporada Estival 2016-2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE en estas actuaciones obran los antecedentes de las personas que se encuentran en condiciones de cumplir dichas funciones, por lo que se ha visto oportuna la designación de ANABELA SABRINA MALCÓ, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

QUE de fs. 168 a 172 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir del 02.01.17 y hasta el 28.02.17, a ANABELA SABRINA MALCÓ, DNI N° 35.929.996, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en el Departamento Carlos Xamena, de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1º Nivel 14 del Decreto N° 0088/13, modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que dicho nombramiento, al revistar en Agrupamiento Político, carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR- COLQUE – GAUFFIN

SALTA, 16 DIC 2016

DECRETO N° 0806

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 068.315-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sub Secretario de Deporte y Recreación solicita la designación de profesores de Educación Física, para que se desempeñen en las distintas Colonias de Vacaciones de esta Comuna durante la Temporada Estival 2016-2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE en estas actuaciones obran los antecedentes de las personas que se encuentran en condiciones de cumplir dichas funciones, por lo que se ha visto oportuna la designación de GUSTAVO ROMÁN MAMANÍ, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

QUE de fs. 168 a 172 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir del 02.01.17 y hasta el 28.02.17, a GUSTAVO ROMÁN MAMANÍ, DNI N° 31.320.753, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en el Departamento Carlos Xamena, de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1º Nivel 14 del Decreto N° 0088/13, modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que dicho nombramiento, al revistar en Agrupamiento Político, carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR- COLQUE – GAUFFIN

SALTA, 16 DIC 2016

DECRETO N° 0807**SECRETARÍA GENERAL****REFERENCIA:** Expediente N° 068.315-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sub Secretario de Deporte y Recreación solicita la designación de profesores de Educación Física, para que se desempeñen en las distintas Colonias de Vacaciones de esta Comuna durante la Temporada Estival 2016-2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE en estas actuaciones obran los antecedentes de las personas que se encuentran en condiciones de cumplir dichas funciones, por lo que se ha visto oportuna la designación de ROSANA RAMOS, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE de fs. 168 a 172 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del 02.01.17 y hasta el 28.02.17, a ROSANA RAMOS, DNI N° 33.358.296, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en el Departamento Carlos Xamena, de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Nivel 14 del Decreto N° 0088/13, modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que dicho nombramiento, al revistar en Agrupamiento Político, carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR- COLQUE – GAUFFIN

SALTA, 16 DIC 2016

DECRETO N° 0808**SECRETARÍA GENERAL****REFERENCIA:** Expediente N° 068.315-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sub Secretario de Deporte y Recreación solicita la designación de profesores de

Educación Física, para que se desempeñen en las distintas Colonias de Vacaciones de esta Comuna durante la Temporada Estival 2016-2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE en estas actuaciones obran los antecedentes de las personas que se encuentran en condiciones de cumplir dichas funciones, por lo que se ha visto oportuna la designación de LUCAS RODRIGO DÍAZ CRESPO, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE de fs. 168 a 172 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del 02.01.17 y hasta el 28.02.17, a LUCAS RODRIGO DÍAZ CRESPO, DNI N° 35.478.273, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en el Departamento Carlos Xamena, de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Nivel 14 del Decreto N° 0088/13, modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que dicho nombramiento, al revistar en Agrupamiento Político, carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.-

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.-

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR- COLQUE – GAUFFIN

SALTA, 16 DIC 2016

DECRETO N° 0809**SECRETARÍA GENERAL****REFERENCIA:** Expediente N° 068.315-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sub Secretario de Deporte y Recreación solicita la designación de profesores de Educación Física, para que se desempeñen en las distintas Colonias de Vacaciones de esta Comuna durante la Temporada Estival 2016-2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE en estas actuaciones obran los antecedentes de las personas que se encuentran en condiciones de cumplir dichas funciones, por lo que se ha visto oportuna la designación de ANDRÉS ELÍAS RODRÍGUEZ BONAZZI, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE de fs. 168 a 172 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo; **QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del 02.01.17 y hasta el 28.02.17, a ANDRÉS ELÍAS RODRÍGUEZ BONAZZI, DNI N° 32.934.631, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en el Departamento Carlos Xamena, de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Nivel 14 del Decreto N° 0088/13, modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que dicho nombramiento, al revistar en Agrupamiento Político, carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.-

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.-

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR- COLQUE – GAUFFIN

SALTA, 16 DIC 2016

DECRETO N° 0810

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 068.315-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sub Secretario de Deporte y Recreación solicita la designación de profesores de Educación Física, para que se desempeñen en las distintas Colonias de Vacaciones de esta Comuna durante la Temporada Estival 2016-2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE en estas actuaciones obran los antecedentes de las personas que se encuentran en condiciones de cumplir dichas funciones, por lo que se ha visto oportuna la designación de JOSÉ SANTIAGO BEJARANO, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE de fs. 168 a 172 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del 02.01.17 y hasta el 28.02.17, a JOSÉ SANTIAGO BEJARANO, DNI N° 37.511.029, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en el Departamento Carlos Xamena, de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Nivel 14 del Decreto N° 0088/13, modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que dicho nombramiento, al revistar en Agrupamiento Político, carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.-

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.-

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR- COLQUE – GAUFFIN

SALTA, 16 DIC 2016

DECRETO N° 0811

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 068.315-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sub Secretario de Deporte y Recreación solicita la designación de profesores de Educación Física, para que se desempeñen en las distintas Colonias de Vacaciones de esta Comuna durante la Temporada Estival 2016-2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE en estas actuaciones obran los antecedentes de las personas que se encuentran en condiciones de cumplir dichas funciones, por lo que se ha visto oportuna la designación de MARÍA CELESTE PEDROZA, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE de fs. 168 a 172 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir del 02.01.17 y hasta el 28.02.17, a MARÍA CELESTE PEDROZA, DNI N° 35.106.845, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en el Departamento Nicolas Vitale, de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1º Nivel 14 del Decreto N° 0088/13, modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que dicho nombramiento, al revistar en Agrupamiento Político, carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.-

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.- **ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.-

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR- COLQUE – GAUFFIN

SALTA, 16 DIC 2016

DECRETO N° 0812

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 068.315-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sub Secretario de Deporte y Recreación solicita la designación de profesores de Educación Física, para que se desempeñen en las distintas Colonias de Vacaciones de esta Comuna durante la Temporada Estival 2016-2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE en estas actuaciones obran los antecedentes de las personas que se encuentran en condiciones de cumplir dichas funciones, por lo que se ha visto oportuna la designación de ROSALÍA TRINIDAD OLIVERA, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

QUE de fs. 168 a 172 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito necesario para la erogación pertinente; **QUE** según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir del 02.01.17 y hasta el 28.02.17, a ROSALÍA TRINIDAD OLIVERA, DNI N° 27.699.713, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en el Departamento Nicolas Vitale, de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1º Nivel 14 del Decreto N° 0088/13, modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que dicho nombramiento, al revistar en Agrupamiento Político, carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.-

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.-

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR- COLQUE – GAUFFIN

SALTA, 16 DIC 2016

DECRETO N° 0813

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 068.315-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sub Secretario de Deporte y Recreación solicita la designación de profesores de Educación Física, para que se desempeñen en las distintas Colonias de Vacaciones de esta Comuna durante la Temporada Estival 2016-2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE en estas actuaciones obran los antecedentes de las personas que se encuentran en condiciones de cumplir dichas funciones, por lo que se ha visto oportuna la designación de CÉSAR EMILIO RENATO MEDRANO, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

QUE de fs. 168 a 172 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del 02.01.17 y hasta el 28.02.17, a CÉSAR EMILIO RENATO MEDRANO, DNI N° 28.262.249, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en el Departamento Nicolas Vitale, de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Nivel 14 del Decreto N° 0088/13, modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que dicho nombramiento, al revistar en Agrupamiento Político, carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.-

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.-

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR- COLQUE – GAUFFIN

SALTA, 16 DIC 2016

DECRETO N° 0814

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 068.315-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sub Secretario de Deporte y Recreación solicita la designación de profesores de Educación Física, para que se desempeñen en las distintas Colonias de Vacaciones de esta Comuna durante la Temporada Estival 2016-2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE en estas actuaciones obran los antecedentes de las personas que se encuentran en condiciones de cumplir dichas funciones, por lo que se ha visto oportuna la designación de VERÓNICA MARIEL LEÓN, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE de fs. 168 a 172 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del 02.01.17 y hasta el 28.02.17, a VERÓNICA MARIEL LEÓN, DNI N° 36.127.966, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en el Departamento Nicolas Vitale, de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub

Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Nivel 14 del Decreto N° 0088/13, modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.-

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que dicho nombramiento, al revistar en Agrupamiento Político, carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.-

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.-

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR- COLQUE – GAUFFIN

SALTA, 16 DIC 2016

DECRETO N° 0815

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 068.315-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sub Secretario de Deporte y Recreación solicita la designación de profesores de Educación Física, para que se desempeñen en las distintas Colonias de Vacaciones de esta Comuna durante la Temporada Estival 2016-2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE en estas actuaciones obran los antecedentes de las personas que se encuentran en condiciones de cumplir dichas funciones, por lo que se ha visto oportuna la designación de CARINA GLORIA BAUTISTA, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE de fs. 168 a 172 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del 02.01.17 y hasta el 28.02.17, a CARINA GLORIA BAUTISTA, DNI N° 34.278.919, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en el **Departamento Nicolas Vitale**, de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Nivel 14 del Decreto N° 0088/13, modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que dicho nombramiento, al revistar en Agrupamiento Político, carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – COLQUE - GAUFFIN

SALTA, 16 DIC 2016

DECRETO N° 0816

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 068.315-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sub Secretario de Deporte y Recreación solicita la designación de profesores de Educación Física, para que se desempeñen en las distintas Colonias de Vacaciones de esta Comuna durante la Ç Temporada Estival 2016-2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE en estas actuaciones obran los antecedentes de las personas que se encuentran en condiciones de cumplir dichas funciones, por lo que se ha visto oportuna la designación de ANDREA FERNANDA ABADE, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

QUE de fs. 168 a 172 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir del 02.01.17 y hasta el 28.02.17, a **ANDREA FERNANDA ABADE**, DNI N° 35.038.826, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en el **Departamento Nicolas Vitale**, de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1º Nivel 14 del Decreto N° 0088/13, modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que dicho nombramiento, al revistar en Agrupamiento Político, carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – COLQUE - GAUFFIN

SALTA, 16 DIC 2016

DECRETO N° 0817

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 068.315-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sub Secretario de Deporte y Recreación solicita la designación de profesores de Educación Física, para que se desempeñen en las distintas Colonias de Vacaciones de esta Comuna durante la Temporada Estival 2016-2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE en estas actuaciones obran los antecedentes de las personas que se encuentran en condiciones de cumplir dichas funciones, por lo que se ha visto oportuna la designación de GIMENA DEL CARMEN ESTRADA, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

QUE de fs. 168 a 172 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir del 02.01.17 y hasta el 28.02.17, a **GIMENA DEL CARMEN ESTRADA**, DNI N° 37.636.610, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Dirección General de Deportes**, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1º Nivel 14 del Decreto N° 0088/13, modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que dicho nombramiento, al revistar en Agrupamiento Político, carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – COLQUE - GAUFFIN

SALTA, 16 DIC 2016

DECRETO N° 0818

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 068.315-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sub Secretario de Deporte y Recreación solicita la designación de profesores de Educación Física, para que se desempeñen en las distintas Colonias de Vacaciones de esta Comuna durante la Temporada Estival 2016-2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE en estas actuaciones obran los antecedentes de las personas que se encuentran en condiciones de cumplir dichas funciones, por lo que se ha visto oportuna la designación de NICOLÁS ALFREDO ALARCÓN DAZKALASKY, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

QUE de fs. 168 a 172 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir del 02.01.17 y hasta el 28.02.17, a NICOLÁS ALFREDO ALARCÓN DAZKALASKY, DNI N° 38.650.263, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Dirección General de Deportes**, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1º Nivel 14 del Decreto N° 0088/13, modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 175/12.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que dicho nombramiento, al revistar en Agrupamiento Político, carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – COLQUE - GAUFFIN

SALTA, 16 DIC 2016

DECRETO N° 0820

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

REFERENCIA: EXPTE N° 011631-SG-2016.

VISTO la Ordenanza Ad Referéndum N° 15.068; y

CONSIDERANDO:

QUE la citada norma, implementa el Boleto Gratuito en las líneas urbanas del transporte público de pasajeros de la ciudad de Salta, para niños menores de edad bajo tratamiento oncológico que residan en la ciudad de Salta, incluyendo el pasaje para un adulto -madre, padre o tutor- que acompañe al menor;

QUE es indispensable reglamentar la misma, determinando sus alcances, modalidad de ejecución y funciones de la Autoridad de Aplicación, a fin de lograr su plena operatividad;

QUE resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. (Artículo 1º de la Ordenanza N° 15.068): Sin reglamentar.

ARTÍCULO 2º. BENEFICIO (Artículo 2º de la Ordenanza N° 15.068): El beneficio consiste en la entrega de treinta y dos (32) boletos sociales mensuales, para los beneficiarios y un acompañante, durante los dos (2) primeros años de iniciado el tratamiento, con el único fin de trasladarse al lugar donde se realiza el mismo y los controles médicos.

ARTÍCULO 3º. REQUISITOS (Artículo 2º de la Ordenanza N° 15.068): Los interesados deberán acreditar los siguientes requisitos:

- Completar el formulario del Boleto Social con los datos filiatorios del menor y el adulto acompañante, conforme el modelo que se adjunta como Anexo I.
- Presentar Certificado Médico del menor, firmado por un especialista oncólogo, con indicación de la fecha de inicio del proceso terapéutico.
- Presentar fotocopia del D.N.I. del menor y del adulto acompañante, con cambio de domicilio actualizado.

ARTÍCULO 4º. PROCEDIMIENTO PARA LA CARGA (Artículo 2º de la Ordenanza N° 15.068): La carga de los boletos gratuitos, se realizará en las tarjetas recargables de SAETA (Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor) una vez al mes, la tercer semana del mes que corresponda, por el periodo de tiempo estipulado en el Artículo 2º del presente.

Al otorgarse el beneficio, se registrará en la base de datos creada a tal fin, las cargas de boletos efectuadas en las tarjetas. El adulto responsable, firmará una constancia de recepción de las mismas y se adjuntará el comprobante (ticket) correspondiente.

ARTÍCULO 5º. FUNCIONES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN (Artículo 3º de la Ordenanza N° 15.068): La Autoridad de Aplicación tendrá como funciones específicas:

- Asesorar al respecto de la documentación mencionada, si el caso así lo requiere.

2. Fiscalizar el cumplimiento de la presente reglamentación, en un marco de equidad, igualdad, efectividad y eficiencia.
3. Confeccionar un Registro Único de las personas beneficiarias, que servirá de base de datos.
4. Habilitar un Libro de novedades, donde se dejará constancia de cualquier situación especial relativa a la persona beneficiaria.
5. Autorizar el beneficio, conforme los requisitos exigidos por el presente.

ARTÍCULO 6º. (Artículo 4º de la Ordenanza N° 15.068): Sin reglamentar.

ARTÍCULO 7º. (Artículo 5º de la Ordenanza N° 15.068): Sin Reglamentar.

ARTÍCULO 8º. TOMAR razón la Secretaría de Desarrollo Social, con sus respectivas dependencias y remitir copia del presente al Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 9º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretario General, de Hacienda y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 10º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN – COLQUE
VER ANEXO

SALTA, 16 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0821
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 0086/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mencionado instrumento legal se designa a los Sres. GRISELDA BEATRÍZ PÁEZ y SERGIO OMAR FABIÁN CATA, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo para cumplir funciones en la Secretaría de Hacienda y se establece que al revistar en el Agrupamiento Político carecen de estabilidad;

QUE los servicios laborales de los nombrados agentes ya no resultan necesarios en esta Comuna, por lo que corresponde dejar sin efecto sus respectivos nombramientos;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de los Sres. GRISELDA BEATRÍZ PÁEZ, DNI N° 16.307.915 y SERGIO OMAR FABIÁN CATA, DNI N° 35.482.830, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 0086/16.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 16 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0822
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 0048/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mencionado instrumento legal se designa a las Sras. CLARA GRACIELA IBARRA y MARÍA DEL VALLE ABÁN, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo para cumplir funciones en la Secretaría de Hacienda y se establece que al revistar en el Agrupamiento Político carecen de estabilidad;

QUE los servicios laborales de las nombradas agentes ya no resultan necesarios en esta Comuna, por lo que corresponde dejar sin efecto sus respectivos nombramientos;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de las Sras. CLARA GRACIELA IBARRA, DNI N° 17.689.736 y MARÍA DEL VALLE ABÁN, DNI N° 25.122.534, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 0048/16.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 16 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0823
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 0048/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mencionado instrumento legal se designa al Sr. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo para cumplir funciones en la Secretaría de Hacienda y se establece que al revistar en el Agrupamiento Político carece de estabilidad;

QUE los servicios laborales del nombrado agente ya no resultan necesarios en esta Comuna, por lo que corresponde dejar sin efecto su respectiva designación;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del Sr. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ, DNI N° 25.140.697, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 0048/16.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 16 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0824

VISTO el Decreto N° 0038/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mencionado Decreto se dispone la continuidad de la contratación del Sr. MIGUEL ÁNGEL ARROYO;

QUE la Cláusula Cuarta del respectivo Contrato de Locación de Servicios expresa: "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá rescindir en cualquier momento este Contrato, mediante comunicación cursada por algún medio fehaciente, sin expresión de causa ni necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, sin que "**EL PRESTADOR**" adquiera derecho a reclamar indemnización de ninguna índole...";

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. RESCINDIR, a partir de la fecha de su notificación, el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. MIGUEL ÁNGEL ARROYO, DNI N° 28.921.028, aprobado por el Decreto N° 0323/12, prorrogado por los Decretos N°s. 0137/15 y 0038/16.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 16 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0825
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuno y necesario contar con los servicios profesionales de la Dra. **MARÍA DE LOS DESAMPARADOS TALENS** para que cumpla funciones de asesoramiento en Intendencia;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE lo dispuesto se fundamenta en estrictas necesidades de servicios, cumplimentándose lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a la Dra. **MARÍA DE LOS DESAMPARADOS TALENS**, DNI N° 12.790.884, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones de asesoramiento en **Intendencia**, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1º punto 1 del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 16 DICIEMBRE 2016

**DECRETO N° 0826
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna a incorporación del Sr. **GUSTAVO ANDRÉS MOYANO DIP**, en virtud de la necesidad de contar con los conocimientos que posee el nombrado, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de su notificación, al Sr. **GUSTAVO ANDRÉS MOYANO DIP**, DNI N° 22.785.925, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en **Coordinación General de Intendencia**, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Nivel 22 del Decreto N° 0018/13, incorporado al Decreto N° 0088/13.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 16 DICIEMBRE 2016

**DECRETO N° 0827
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna a incorporación del Sr. **JOSÉ NICOLÁS SORIANO**, en virtud de la necesidad de contar con los conocimientos que posee el nombrado, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de su notificación y hasta el 31.12.17, al Sr. **JOSÉ NICOLÁS SORIANO**, DNI N° 39.005.667, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en **Coordinación General de Intendencia**, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Nivel 14 del Decreto N° 088/16, modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 16 DICIEMBRE 2016

**DECRETO N° 0828
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna a incorporación del Sr. **FACUNDO NICOLÁS TORRES**, en virtud de la necesidad de contar con los conocimientos que posee el nombrado, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de su notificación y hasta el 31.12.17, al Sr. **FACUNDO NICOLÁS TORRES**, DNI N° 39.402.193, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en **Coordinación General de Intendencia**, con el nivel remunerativo

dispuesto en el Artículo 1° Nivel 14 del Decreto N° 088/16, modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 16 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0829
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna a incorporación de la Sra. IVANA BELÉN RUÍZ, en virtud de la necesidad de contar con los conocimientos que posee la nombrada, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de su notificación y hasta el 31.12.17, a la Sra. IVANA BELÉN RUÍZ, DNI N° 35.048.841, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Coordinación General de Intendencia, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Nivel 14 del Decreto N° 088/16, modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 16 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0830
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna a incorporación del Sr. MATÍAS RAMÓN VERA, en virtud de la necesidad de contar con los conocimientos que posee el nombrado, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de su notificación, al Sr. MATÍAS RAMÓN VERA, DNI N° 36.677.639, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Coordinación General de Intendencia, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Nivel 15 del Decreto N° 0088/13, modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 16 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0831
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la agente de planta permanente **Sra. MARÍA DOLORES VEDIA**, son estrictamente necesarios en Estamento de Apoyo, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE lo dispuesto se fundamenta en estrictas necesidades de servicios de la agente mencionada, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° y concordantes del Decreto N° 0222/16;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente **Sra. MARÍA DOLORES VEDIA**, DNI N° 17.580.792, para cumplir funciones en Estamento de Apoyo en la **Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana**, dependiente de Intendencia, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 22 del Decreto N° 0018/16, incorporado al 0088/13.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la agente de planta permanente retiene el Nivel, Tramo y Agrupamiento de revista y del cual es titular.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - GAUFFIN

SALTA, 16 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0832**SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna a incorporación de la Sra. ANA FERNANDA PINTO, en virtud de la necesidad de contar con los conocimientos que posee la nombrada, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de su notificación y hasta el 31.12.17, a la **Sra. ANA FERNANDA PINTO**, DNI N° 31.548.427, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en **Secretaría de Hacienda**, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Nivel 14 del Decreto N° 088/16, modificadorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 16 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0833**SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna a incorporación del Sr. ADRIÁN GABRIEL TOLABA, en virtud de la necesidad de contar con los conocimientos que posee el nombrado, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de su notificación y hasta el 31.12.17, al **Sr. ADRIÁN GABRIEL TOLABA**, DNI N° 36.802.514, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en **Secretaría de Hacienda**, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Nivel 14 del Decreto N° 088/16, modificadorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 16 DICIEMBRE 2016

**DECRETO N° 0834
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna a incorporación del Sr. GABRIEL ROLANDO TORINO, en virtud de la necesidad de contar con los conocimientos que posee el nombrado, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de su notificación y hasta el 31.12.17, al Sr. GABRIEL ROLANDO TORINO, DNI N° 18.560.974, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en **Secretaría de Hacienda**, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Nivel 14 del Decreto N° 088/16, modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 16 DICIEMBRE 2016

**DECRETO N° 0835
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna a incorporación de la Sra. DÉBORA NAHIR LÁVAQUE, en virtud de la necesidad de contar con los conocimientos que posee la nombrada, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de su notificación y hasta el 31.12.17, a la Sra. DÉBORA NAHIR LÁVAQUE, DNI N° 31.948.377, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en **Secretaría de Hacienda**, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Nivel 14 del Decreto N° 088/16, modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 16 DICIEMBRE 2016

**DECRETO N° 0836
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. PABLO OSCAR BRANDAN VALY, son estrictamente necesarios en la Coordinación General de Intendencia, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **PABLO OSCAR BRANDAN VALY**, DNI N° 17.581.031, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 16 DICIEMBRE 2016

**DECRETO N° 0837
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO el Decreto N° 0048/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se designa a la agente **Sra. MARÍA SOFÍA SUÁREZ MURGA**, para cumplir funciones en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo en esta Comuna;

QUE a la citada agente se le ha encomendado funciones en Estamento de Apoyo que requieren modificar el nivel remunerativo que oportunamente le fuera asignado mediante el Decreto antes mencionado;

QUE lo dispuesto se fundamenta en estrictas necesidades de servicios, conforme lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a fin de concretar tal propósito corresponde la emisión del respectivo instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR, a partir de la fecha de su notificación, el nivel remunerativo de la agente **Sra. MARÍA SOFÍA SUÁREZ MURGA**, DNI N° 36.859.936, asignándole el nivel correspondiente al establecido en el Artículo 1º Nivel 15 del Decreto N° 0088/13,

modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, en virtud de los motivos expresado en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 16 DICIEMBRE 2016

**DECRETO N° 0838
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO el Decreto N° 0048/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mencionado instrumento legal se designa a la Sra. **CLAUDIA DE LAS MERCEDES LÓPEZ FIGUEROA**, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo para cumplir funciones en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y se establece que al revistar en el Agrupamiento Político carece de estabilidad;

QUE los servicios laborales de la nombrada agente ya no resultan necesarios en esta Comuna, por lo que corresponde dejar sin efecto su respectiva designación;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de la **Sra. CLAUDIA DE LAS MERCEDES LÓPEZ FIGUEROA**, DNI N° 38.653.269, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dispuesta mediante Decreto N° 0048/16.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 16 DICIEMBRE 2016

**DECRETO N° 0839
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la agente de planta permanente Sra. ROSA PATRICIA PÉREZ, son estrictamente necesarios en Estamento de Apoyo, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE lo dispuesto se fundamenta en estrictas necesidades de servicios de la agente mencionada, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° y concordantes del Decreto N° 0222/16;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. ROSA PATRICIA PÉREZ, DNI N° 22.253.068, para cumplir funciones en Estamento de Apoyo en la *Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos*, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 24 del Decreto N° 0018/16, incorporado al 0088/13.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la agente de planta permanente retiene el Nivel, Tramo y Agrupamiento de revista y del cual es titular.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 16 DICIEMBRE 2016

**DECRETO N° 0840
SECRETARÍA GENERAL**

REFERENCIA: Expediente N° 051.286-SG-2016

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Secretario de Gobierno solicita la modificación del nivel remunerativo del Sr. JAVIER HORACIO VALDEZ, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0392/16 se designa al nombrado, para cumplir funciones en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE lo dispuesto se fundamenta en estrictas necesidades de servicios y a las tareas encomendadas al Sr. Valdez, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE de fs. 14 a 16 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a fin de concretar tal propósito corresponde la emisión del respectivo instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR, a partir de la fecha de su notificación, el nivel remunerativo del agente Sr. JAVIER HORACIO VALDEZ, DNI N° 22.583.441, asignándole el nivel correspondiente al establecido en el Artículo 1° Nivel 23 del Decreto N° 0018/16, incorporado al 0088/13, en virtud de los motivos expresado en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

SALTA, 16 DICIEMBRE 2016

**DECRETO N° 0841
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO el Decreto N° 0048/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se designa a la agente Sra. ELSA RAQUEL TOCONAC, para cumplir funciones en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo en la Secretaría de Gobierno;

QUE a la citada agente se le ha encomendado funciones en Estamento de Apoyo que requieren modificar el nivel remunerativo que oportunamente le fuera asignado mediante el Decreto antes mencionado;

QUE lo dispuesto se fundamenta en estrictas necesidades de servicios, conforme lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a fin de concretar tal propósito corresponde la emisión del respectivo instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR, a partir de la fecha de su notificación, el nivel remunerativo de la agente **Sra. ELSA RAQUEL TOCONAC**, DNI N° 14.865.714, asignándole el nivel correspondiente al establecido en el Artículo 1º Nivel 14 del Decreto N° 0088/13, modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, en virtud de los motivos expresado en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

SALTA, 16 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0842

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 72083-SG-2016.-

VISTO que por Ordenanza N° 15.033 se aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2016, y;

CONSIDERANDO:

QUE el tercer párrafo del Art. 17 del citado instrumento legal expresa, "que se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y /o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por concepto de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la presente Ordenanza procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan";

QUE al cierre del Ejercicio 2015, la diferencia entre los Recursos Recaudados y los Gastos Devengados da un resultado presupuestario positivo, este excedente es incorporado al Presupuesto General de Gasto y Recursos del Ejercicio 2016, bajo el concepto de Fuentes Financieras, y que la misma asciende a la suma de \$ 496.849,78 (Pesos: Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 78/00);

QUE en virtud de lo señalado precedentemente corresponde, se emita el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- INCORPORAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2016, en los montos que se detallan a continuación;

INCI SO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTE
04	FUENTES FINANCIERAS	\$496.849,78

	DISPONIBILIDAD DEL EJERC. ANTERIOR	\$496.849,78
05.	TOTAL RECURSOS Y FTES. FINANCIERAS	\$496.849,78

ARTICULO 2º.-INCORPORAR al Cálculo de las Erogaciones del Ejercicio 2016, el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias.-

INCISO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTE
	TOTAL EROGACIONES	\$496.849,78
1	EROGACIONES CORRIENTES	\$496.849,78
1.1	GASTOS DE PERSONAL Y CONSUMO	\$496.849,78
1.1.1	PERSONAL-D.E.M.	\$496.849,78
	TOTAL GASTOS (+) APLIC. FINANCIERAS	\$496.849,78

ARTICULO 3º.- COMUNIQUESE al Concejo Deliberante, conforme lo dispuesto por el Artículo 17º Ordenanza N° 15.033.-

ARTICULO 4º.-TOMAR conocimiento por la **SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO** con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.-EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 6.- COMUNICAR, publica en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 16 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0843

SECRETARIA GENERAL

VISTO que el señor Secretario General Dr. Juan Carlos Villamayor, se ausentará de sus funciones, a partir del día 19/12/16 desde hasta el día 22/12/16 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al señor Secretario de Modernización, MARTÍN MIGUEL GÜEMES;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ENCOMENDAR al señor Secretario de Modernización, Lic. MARTÍN MIGUEL GÜEMES, la atención de la **SECRETARIA GENERAL**, a partir del día 19/12/16 hasta el día 22/12/16 inclusive.

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías General y de Modernización.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Modernización.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GUEMES

SALTA, 22 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0844
SECRETARÍA GENERAL.

VISTO la designación como Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal del Dr. Jorge Martín Diez Villa, y;

CONSIDERANDO:

QUE en tal sentido corresponde dejar sin efecto su designación como Procurador General Adjunto dependiente de la Procuración General, dispuesta por Decreto N° 1669/15 y excluirlo del Anexo I correspondiente al Cuadro de Cargos del Decreto N° 1670/15;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°. **DEJAR SIN EFECTO a partir del día 22.12.16**, la designación del **ABOGADO Jorge Martín Diez Villa, DNI. N° 21.165.584**, como Procurador General Adjunto dependiente de Procuración General, dispuesta mediante Decreto N° 1669/15 y en consecuencia excluirlo del Cuadro de Cargos aprobado por Decreto N° 1670/15.-

ARTICULO 2°. **NOTIFICAR** el presente Decreto por la Dirección General de Personal al **Abogado Jorge Martín Diez Villa**.

ARTICULO 3°. **TOMAR** razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias intervinientes.

ARTICULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – GUEMES – GAUFFIN

A/C SEC GENERAL

SALTA, 22 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0845
SECRETARIA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 073.900-SG-2016.

VISTO la Resolución N° 799/16 del Concejo Deliberante de fecha 22/12/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la misma se prestó acuerdo conforme lo establecen los Artículos 42° y 43° de la Carta Municipal y 5° de la Ordenanza N° 5552, designando al Abogado **JORGE MARTÍN DIEZ VILLA, DNI. N°**

21.165.584, como Miembro Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal, por lo que corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR como Miembro Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal al **Abogado JORGE MARTÍN DIEZ VILLA, DNI. N° 21.165.584**, a partir de la fecha del presente, conforme lo establecen los Artículos 42° y 43° de la Carta Municipal y 5° de la Ordenanza N° 5552.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR el presente por Secretaría General.-

ARTICULO 4°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – GUEMES – GAUFFIN

A/C SEC GENERAL

SALTA, 22 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0846
SECRETARIA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 073.901-SG-2016.

VISTO la Resolución N° 800/16 del Concejo Deliberante de fecha 22/12/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la misma se prestó acuerdo conforme lo establecen los Artículos 42° y 43° de la Carta Municipal y 5° de la Ordenanza N° 5552, designando al Contador Público **OSCAR ARNALDO BLASCO, DNI. N° 8.459.082**, como Miembro Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal, por lo que corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR como Miembro Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal al **Contador Público OSCAR ARNALDO BLASCO, DNI. N° 8.459.082**, a partir de la fecha del presente, conforme lo establecen los Artículos 42° y 43° de la Carta Municipal y 5° de la Ordenanza N° 5552.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR el presente por Secretaría General.-

ARTICULO 4°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – GUEMES – GAUFFIN

A/C SEC GENERAL

SALTA, 22 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0847**SECRETARÍA GENERAL****REFERENCIA:** Expediente N° 073.903-SG-2016.

VISTO la Resolución N° 801/16 del Concejo Deliberante de fecha 22/12/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la misma se prestó acuerdo conforme lo establecen los Artículos 42° y 43° de la Carta Municipal y 5° de la Ordenanza N° 5552, designando a la Contadora Pública Nacional FERNANDA DEL VALLE YANAKIS, DNI. N° 22.869.828, como Miembro Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal, por lo que corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- DESIGNAR como Miembro Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal a la **Contadora Pública Nacional FERNANDA DEL VALLE YANAKIS, DNI. N° 22.869.828**, a partir de la fecha del presente, conforme lo establecen los Artículos 42° y 43° de la Carta Municipal y 5° de la Ordenanza N° 5552.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR el presente por Secretaría General.-

ARTICULO 4°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – GUEMES – GAUFFIN
A/C SEC GENERAL

SALTA, 22 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0848**SECRETARÍA GENERAL**

VISTO la vacante producida en virtud de la designación como Vocal del Tribunal de Cuentas del Dr. Jorge Martín Diez Villa, quien se desempeñaba como Procurador General Adjunto dependiente de Procuración General, y;

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de ello resulta necesario designar al **Dr. JOSÉ MANUEL SARAVIA ARIAS, DNI. N° 21.633.852**, en el cargo de Procurador General Adjunto dependiente de Procuración General, correspondiendo dejar sin efecto su designación dispuesta por Decreto N° 1669/15;

QUE dicho funcionario, reúne las condiciones de idoneidad para desempeñarse en el mismo;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir del 22.12.16, la designación del **Dr. JOSÉ MANUEL SARAVIA ARIAS, DNI. N° 21.633.852**, como Director General de Sumarios dependiente de Procuración General, dispuesta mediante Decreto N° 1669/15 y en consecuencia excluirlo del Cuadro de Cargos aprobado por Decreto N° 1670/15.-

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, a partir del día de la fecha, al **Dr. JOSÉ MANUEL SARAVIA ARIAS, DNI. N° 21.633.852**, en el cargo de Procurador General Adjunto dependiente de Procuración General, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 2 del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 3°. INCLUIR en el Cuadro de cargos del Anexo I del Decreto N° 1670/15 al funcionario designado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 5°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón Procuración General y las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 8°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 9°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – GUEMES – GAUFFIN
A/C SEC GENERAL

SALTA, 22 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0849**SECRETARÍA DE GOBIERNO****REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 53838-SG-2016.-

VISTO el Decreto N° 930/00 mediante el cual se aprueba el Contrato de Concesión celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Empresa Terminal Salta S.A, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Cláusula 20° del citado Contrato establece la conformación de una Comisión de Control, integrada por tres (3) miembros a elección del Departamento Ejecutivo Municipal, determinando las funciones de la misma;

QUE como consecuencia del inicio de una nueva gestión de Gobierno Municipal a partir del día 09/12/2015 y dada las competencias asignadas por la Ordenanza N° 15.028 a la Secretaría de Gobierno, resulta menester determinar que la Comisión de Control dependerá funcionalmente de la citada Secretaría;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- INTEGRAR la Comisión de Control prevista en el Artículo 20° del Contrato de Concesión celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Empresa Terminal Salta S.A., aprobado por Decreto N° 930/00 de la siguiente manera:

Dr. Sergio Longo Ostapoff - Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

Dn. Juan Carlos Garrido - Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial.-

Dr. Alejandro Montaldi - Subsecretaría de Control Comercial.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que la Comisión de Control conformada en el Artículo 1° dependerá funcionalmente de la Secretaría de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que los funcionarios designados en el Artículo 1° no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos Decretos de designación.-

ARTÍCULO 4°.- DEJAR sin efecto toda norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Monitoreo y Logística dependiente de la Secretaría de Gobierno.-

ARTÍCULO 6°.- TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 7°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Gobierno y de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTÍCULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – GUEMES – GARCIA SALADO - BLANCO
A/C SEC GENERAL

SALTA, 22 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0850

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expedientes N°s. 044052-SG-16, 044055-SG-16, 044056-SG-16, 044160-SG-16, 057519-SG-16 y 065137-SG-16.

VISTO los Convenios de Colaboración suscriptos entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Luis María García Salado y la Sra. Subsecretaria de Defensa del Consumidor, Dra. María Pía Saravia y distintos establecimientos comerciales, y;

CONSIDERANDO:

QUE los convenios mencionados tienen por objeto promocionar ofertas especiales de diferentes productos para integrar el "Círculo de las Buenas Compras" en beneficio de los consumidores de la Ciudad de Salta, en pos de abaratar los costos de la canasta familiar;

QUE los mismos, no implican erogación alguna al Municipio;

QUE la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, dictamina sin objeción legal alguna;

QUE a los efectos de incorporar los convenios al derecho público municipal, resulta necesario la emisión instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR los **CONVENIOS DE COLABORACIÓN** celebrados entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Luis María García Salado y la Sra. Subsecretaria de Defensa del Consumidor, Dra. María Pía Saravia y los Sres. que a continuación se citan: Matías Quiroga; Juan Ignacio Brisighelli; Eugenio Andrés Romero Alesanco; Edgardo Puertas; Juan José Savio Navarro; y Luis Alberto Barrios Ovalle, los que se adjuntan y forman parte del presente.-

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón la Sub Secretaría del Consumidor y sus dependencias.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Decreto por Secretaría de Gobierno a los señores mencionados en el artículo 1°, en los domicilios denunciados en los contratos respectivos.-

ARTÍCULO 4°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Gobierno.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – GUEMES – GARCIA SALADO
A/C SEC GENERAL
VER ANEXO

SALTA, 22 DICIEMBRE 2016

DECRETO N° 0851

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°048.041-SG-2015

VISTO el **CONVENIO DE COMODATO – "RED FEDERAL DE FIBRA OPTICA"** celebrado entre la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE la política de modernización llevada a cabo por el Ejecutivo Municipal requiere mejorar el desarrollo, el despliegue de infraestructura y la generación de posibilidades de conectividad;

QUE la ejecución de lo establecido en el Convenio permitirá diversificar la interconexión y mejorar la infraestructura del municipio;

QUE a tales fines, la Municipalidad de Salta confiere a ARSAT, el comodato gratuito de la parte material necesaria (superficie, altura y profundidad) de un terreno en Avenida Paraguay N° 1240 a fin de la instalación del Nodo para la REFEDO de ARSAT;

QUE la Carta Municipal autoriza a realizar acciones de interés Municipal que no se contrapongan con la Constitución Nacional, Provincial o la Carta Municipal (Art. 7°- inc. "Z" de la ley 6534- Carta Municipal);

QUE en las actuaciones dictaminó la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y la Dirección de Legales de la Secretaría de Modernización, sin tener objeciones para la aprobación del Convenio;

QUE la Secretaría de Hacienda a través de las dependencias respectivas ha tomado debida intervención;

QUE a los efectos de incorporar el Convenio al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **CONVENIO DE COMODATO – RED FEDERAL DE FIBRA OPTICA** celebrado entre la **Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima**, representada por el **Sr. Rodrigo Alfredo De Loredo** y la **Municipalidad de Salta**, representada por el **Sr. Intendente Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz**, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia del presente instrumento legal a la **Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima**, por la Secretaría de Modernización.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana, de Hacienda, de Ambiente y Servicios Públicos y de Modernización.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto, será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda, de Obras Publicas y Planificación, de Ambiente y Servicios Públicos y de Modernización.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – GUEMES – GAUFFIN – BLANCO – CASAS
A/C SEC GENERAL
VER ANEXO

SALTA, 22 DICIEMBRE 2016

**DECRETO N° 0852
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO el Decreto N° 2003/16 emitido por el Gobierno de la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la citada normativa se otorga asueto total administrativo para el personal de la Administración Pública Provincial, durante los días 23 y 30 de diciembre de 2016, con motivo de la celebración de las festividades de Navidad y Año Nuevo y a los fines de posibilitar un acercamiento entre aquellos que se domicilian lejos de su núcleo familiar;

QUE este Departamento Ejecutivo Municipal adhiere a lo dispuesto por el Gobierno de la Provincia alentando el espíritu de unidad en la familia, considerando conveniente y oportuno adoptar idéntico criterio y apoyar tal disposición en virtud del significado especial de estas festividades;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DISPONER asueto total para el personal de la Municipalidad de Salta los días 23 y 30 de diciembre de 2016, con motivo de la celebración de las festividades de **Navidad y Año Nuevo**, respectivamente.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que en virtud del asueto dispuesto en el Artículo precedente, las distintas dependencias municipales deberán implementar las medidas necesarias para el mantenimiento de las guardias especiales para todos los servicios esenciales que brinda esta Comuna.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – GUEMES – GAUFFIN
A/C SEC GENERAL

RESOLUCION

SALTA, 16 DICIEMBRE 2016

RESOLUCIÓN N° 034
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 0793/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del citado instrumento legal se convoca al Concejo Deliberante a sesión extraordinaria prevista para el día 21 de diciembre del 2016;

QUE en el mismo se incurrió en un error material al consignar como fecha 21/12/16 siendo correcta el día 22/12/16, por lo que se hace necesario subsanar la misma;

QUE mediante Decreto N° 0161/16 se delega al Secretario General la facultad de rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos de los Decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal, con los alcances y limitaciones previstos en el considerando de dicha normativa;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECTIFICAR el artículo 1º del Decreto 0793/16 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 1º. CONVOCAR** con encuadre en lo estatuido en el artículo 17º de la Carta Municipal – Ley N° 6534 – al **CONCEJO DELIBERANTE** a **SESION EXTRAORDINARIA** para el día jueves 22 de Diciembre del cte. Año a horas 10:00 en el recinto del Concejo Deliberante, a los fines de dar tratamiento a los siguientes puntos:

- 1.- **Tratamiento de las propuestas de acuerdo para cubrir las vacantes de Vocales del Tribunal de Cuentas.**
- 2.- **Toma de juramento a los Vocales del Tribunal de Cuentas”.**

ARTICULO 2º.- REMITIR copia legalizada del presente a conocimiento del Sr. Presidente del Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- SOLICITAR que por Secretaria Legislativa del Concejo Deliberante se notifique a los Señores Concejales de la Convocatoria a Sesión Extraordinaria.-

ARTICULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILAMAYOR

SALTA, 19 DICIEMBRE 2016

RESOLUCIÓN N° 035
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el paro de colectivos del día de la fecha (19/12/16) en la Ciudad de Salta, previsto desde hs. 20:00 hasta hs. 22:00, y;

CONSIDERANDO:

QUE debido a que el personal que presta servicios en el Departamento Ejecutivo Municipal se traslada a su trabajar por el citado medio de transporte se estima correspondiente otorgar asueto desde hs. 18:00 a fin de que puedan dirigirse a sus respectivos hogares sin dificultad;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. CONCEDER asueto al personal del Centro Cívico Municipal a partir de hs. 18:00 y por el resto del día.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente a todo el personal por la Dirección General de Personal dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLAMAYOR

SALTA, 16 DIC 2016

RESOLUCIÓN N° _____ 126 _____ .-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 075708-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE la Presidente del Centro Vecinal de Vº Las Rosas, Señora Norma Estela Figueroa, solicita una subvención por un monto de Pesos Treinta y Cinco Mil (\$ 35.000,00), destinada a solventar los gastos de realización de la Ciudad de Navidad "Bodas de Oro – 50 Años";

QUE a fs. 08 obra la imputación presupuestaria preventiva de la erogación respectiva emitida por la Dirección General de Presupuesto, por la suma de Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100 (\$ 35.000,00);

QUE a fs. 09 toma intervención la Subsecretaria de Finanzas de la Secretaria de Hacienda, indicando que la factibilidad financiera está dispuesta por Resolución N° 005/16 – Anexo II;

QUE a fs. 10 a 29 se adjunta documentación certificada del Centro Vecinal de Vº Las Rosas en cumplimiento a lo normado en el Decreto N° 783/14 modificado por Decreto N° 192/16;

QUE a tal fin se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-OTORGAR UNA SUBVENCION por la suma de **PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 35.000,00)**, debiendo rendir cuentas en el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de otorgamiento a favor del Centro Vecinal de Vº Las Rosas, Presidencia a cargo de la Señora **NORMA ESTELA FIGUEROA, DNI N° 11.943.312**, con domicilio en calle Capuchinas N° 20 de Vº Las Rosas de la Ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 2º.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR de la presente Resolución a través de la Dirección General de Monitoreo y Logística de la Secretaría de Gobierno, a la Señora Norma Estela Figueroa en el domicilio de Capuchinas N° 20 de V° Las Rosas de la Ciudad de Salta. -

ARTÍCULO 4º.-TOMAR razón Secretaria de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 21 DIC 2016

RESOLUCIÓN N° 127 . -

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 076388-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE la Presidente del Centro Vecinal de V° Las Rosas, Señora Norma Estela Figueroa, solicita una subvención por un monto de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000,00), destinada a solventar los gastos de realización de la Ciudad de Navidad "Bodas de Oro – 50 Años";

QUE a fs. 07 obra la imputación presupuestaria preventiva de la erogación respectiva emitida por la Dirección General de Presupuesto, por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100(\$ 150.000,00);

QUE a fs. 08 toma intervención la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, indicando que la factibilidad financiera está dispuesta por Resolución N° 005/16 – Anexo II;

QUE a fs. 09 a 30 se adjunta documentación certificada del Centro Vecinal de V° Las Rosas en cumplimiento a lo normado en el Decreto N° 783/14 modificado por Decreto N° 192/16;

QUE a tal fin se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-OTORGAR UNA SUBVENCION por la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 150.000,00)**, debiendo rendir cuentas en el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de otorgamiento a favor del Centro Vecinal de V° Las Rosas, Presidencia a cargo de la Señora **NORMA ESTELA FIGUEROA, DNI N° 11.943.312**, con domicilio en calle Capuchinas N° 20 de V° Las Rosas de la Ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 2º.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR de la presente Resolución a través de la Dirección General de Monitoreo y Logística de la Secretaría de Gobierno, a la Señora Norma Estela Figueroa en el domicilio de Capuchinas N° 20 de V° Las Rosas de la Ciudad de Salta. -

ARTÍCULO 4º.-TOMAR razón Secretaria de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

Salta, 02 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0962

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 66.014-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PINTO, RICARDO ADRIAN** DNI N° 26.031.438 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2. A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 32.008/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 26.031.438).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Pinto, Ricardo Adrián que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 26.031.438 con clases D.2, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 12/11/2016.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. De la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1" al Sr. **PINTO, RICARDO ADRIAN**, DNI N° 26.031.438, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Garrido

Salta, 02 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0963**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 66.102-SV-2016.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VACA, JUAN RAMIRO** DNI N° 31.228.304 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 32.413/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa COR-51.303/08 se encuentra en condiciones de prescribir, causa N° 223.837/08 se encuentra en Archivo.**

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Vaca, Juan Ramiro que se desempeña como chofer de Taxi, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 31.228.304 con clases D.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 09/11/2013.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.1" al Sr. **VACA, JUAN RAMIRO**, DNI N° 31.228.304, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Garrido

Salta, 02 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0964

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 66.387-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PINTO, LEANDRO OMAR** DNI N° 34.190.461 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 31.054/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 34.190.461).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Pinto, Leandro Omar que se desempeña como chofer de Taxi, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial.

QUE a fs. 08 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 34.190.461 con clases B.1, D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 01/08/2016.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase

C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.1" al Sr. **PINTO, LEANDRO OMAR**, DNI N° 34.190.461, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Garrido

Salta, 02 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN Nº 0965**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE Nº 66.029-SV-2016.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PAEZ, ALFREDO GUSTAVO** DNI Nº 22.254.396 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 28.991/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en fecha 04/08/2.016 ha cumplido el beneficio de Ejecución Condicional otorgado por el Tribunal de Juicio.

QUE a fs. 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI Nº 22.254.396).

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Páez, Alfredo Gustavo que se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial.

QUE a fs. 10 rola Certificado de Legalidad de Vaqueros de Licencia Municipal de Conducir Nº 22.254.396 con clases E.1, D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 03/12/2013.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad

jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.1" al Sr. **PAEZ, ALFREDO GUSTAVO**, DNI Nº 22.254.396, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Garrido

Salta, 04 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN Nº 0968**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE Nº 66.536-SV-2016.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CHAÑI, GUSTAVO DANIEL** D.N.I. Nº 28.122.838, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 31.019/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 a 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa N° 5.4.421/2 (Sumario Penal N° 41/02) se encuentra en Tramite de Prescripción, no registra ninguna medida de Inhabilitación o Restricción alguna, causa N° 31.189/7 (Originaria N° 94.345/05) se encuentra en Tramite de Prescripción, no registra Inhabilitación o Restricción alguna.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 28.122.838).

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs.09 rola Declaración Jurada del Sr. Chañi, Gustavo Daniel se desempeña como chofer de Colectivo, Taxi, Remis, Transporte Escolar y no pertenece a la fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 10 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 28.122.838, con clases D.2, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 23/11/2016.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.3" al Sr. **CHAÑI, GUSTAVO DANIEL**, DNI N° 28.122.838, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Garrido

Salta, 04 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0969

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 66.727-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GARCIA, JOSE LUIS** DNI N° 17.581.089 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, E.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 28.465/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR-85.168/10 podría encontrarse prescripta y no se encuentra Inhabilitado para conducir cualquier tipo de vehiculo.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 17.581.089).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. García, José Luis que se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial.

QUE a fs. 09 a 10 rola Certificado de Legalidad y copia de Licencia de Conducir Nº 17.581.089 con clase E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 10/05/2017.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, E.1" al Sr. **GARCIA, JOSE LUIS**, DNI Nº 17.581.089, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Garrido

Salta, 10 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN Nº 0985

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 67.281-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VARAS, EMANUEL ULISES ANTONIO** DNI Nº 33.090.254 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 26.331/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI Nº 33.090.254).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Varas, Emanuel Ulises Antonio que se desempeña como chofer de Colectivo, Taxi, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Provincial de Conducir Nº 33.090.254 con clase B.1 otorgada al peticionante con vencimiento 25/10/2.011.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para

transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo.”

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:… 5). “debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) “para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías “D.2, A.2.1” al Sr. **VARAS, EMANUEL ULISES ANTONIO**, DNI Nº 33.090.254, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Garrido

Salta, 10 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN Nº 0986
SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE Nº 67.449-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **HIGA. MAURO GUSTAVO** DNI Nº 32.347.949, requiere ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases “D.1, B.1, A.2.1”, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 32.665/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI Nº 32.347.495).

QUE a fs. 05 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Higa, Mauro Gustavo que se desempeña como chofer de Taxi, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial.

QUE a fs. 07 rola copia de Licencia Nacional de Conducir Nº 32.347.495 con clases B.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 16/10/2020.

QUE a fs. 09 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que “Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo.”

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:… 5). “debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) “para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05,

corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, B.1, A.2.1" al Sr. **HIGA, MAURO GUSTAVO**, DNI N° 32.347.949, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Garrido

Salta, 10 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0987**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 67.286-SV-2016.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GUERRA, FERNANDO LEOPOLDO** DNI N° 16.334.132, requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, C, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 32.741/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o

policiales, en el que consta que en **causa N° 257/99 se encuentra en Trámite de Prescripción, no se Dicto ninguna medida de Inhabilitación.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 16.334.132).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Guerra, Fernando Leopoldo que se desempeña como chofer de Taxi, Remis, Turismo y no pertenece a la Fuerza Policial.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 16.334.132 con clases C, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 06/05/2017.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, C, A.2.1" al Sr. **GUERRA, FERNANDO LEOPOLDO**, DNI N° 16.334.132, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de

Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Garrido

Salta, 10 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0988

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 67.686-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **FARFAN, JUAN ALBERTO** DNI N° 20.247.121 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, C, A.2.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 31.120/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 20.247.121).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Farfan, Juan Alberto que se desempeña como chofer de Taxi, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial.

QUE a fs. 08 rola copia de Internet de Licencia Provincial de Conducir N° 20.247.121 con clases D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 16/05/1.994.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, C, A.2.2" al Sr. **FARFAN, JUAN ALBERTO**, DNI N° 20.247.121, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Garrido

Salta, 10 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0989

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 67.831-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GALVEZ, JAVIER ALEJANDRO** DNI N° 25.945.387 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 32.648/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de la renovación (DNI N° 25.945.387).

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Gálvez, Javier Alejandro solicita mantener categoría y no pertenece a la Fuerza Policial.

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante y copia Licencia Nacional de Conducir N° 25.945.387 con clase D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 17/11/2016.

QUE a fs. 09 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza: "... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.2" al Sr. **GALVEZ, JAVIER ALEJANDRO**, DNI N° 25.945.387, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Garrido

Salta, 10 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0990

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 67.715-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ROJO, FERNANDO MARTIN** DNI N° 36.229.958, requiere ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, B.1, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 29.034/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 36.229.958).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Rojo, Fernando Martín que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 36.229.958 con clases B.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 28/04/2029.

QUE a fs. 09 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, B.1, A.2.1" al Sr. **ROJO, FERNANDO MARTIN**, DNI N° 36.229.958, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Garrido

Salta, 10 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0991

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 67.700-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **TOLOSA, RUBEN GERARDO** DNI N° 35.755.587 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 32.398/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 35.755.587).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Tolosa, Rubén Gerardo que se desempeña como chofer de Colectivo, Taxi, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial.

QUE a fs. 08 rola Certificado de Legalidad de Municipalidad de Vaqueros de Licencia Municipal de Conducir N° 35.755.587 con clases D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 01/03/2.013.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase

C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1" al Sr. **TOLOSA, RUBEN GERARDO**, DNI N° 35.755.587, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Garrido

Salta, 14 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0992

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 68.002-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CUELLAR, ANTONIO NICOLAS** DNI N° 14.303.672, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 17.474/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 93/0 se encuentra en Trámite sin Resolución, no registra Inhabilitación o Restricción alguna vigente.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Cuellar, Antonio Nicolás **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Cuellar, Antonio Nicolás que se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 14.303.672 con clases D.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 28/10/2016.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente

podiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.1" al Sr. **CUELLAR, ANTONIO NICOLAS**, DNI N° 14.303.672, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante._

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Garrido

Salta, 14 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0993

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 68.188-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ROJO, VICTOR ERNESTO** DNI N° 27.324.984, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, B.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 33.030/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 27.324.984).

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Rojo, Víctor Ernesto se desempeña como Personal Policial.

QUE a fs. 07 rola nota de Jefe de Dirección Seguridad Urbana de la Policía de Salta en donde consta que el solicitante se desempeña como chofer de Móviles Oficiales.

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante Y copia de Licencia Nacional de Conducir N° 27.324.984 con clases D.3, B.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 04/11/2016.

QUE a fs. 09 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.1, A.3" al Sr. **ROJO, VICTOR ERNESTO**, DNI N° 27.324.984, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando

debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante._

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Garrido

Salta, 16 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN Nº 1001

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 68.640-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BRAJEDA, VICTOR RAFAEL** DNI Nº 16.334.265, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 32.026/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 09 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en las causas detalladas en el certificado de antecedentes provinciales, en el que consta que en *causa VIF 209.636/08 – VIF-342.381/11 se encuentra en Archivo, causa Sumario Penal Nº 433/11 se encuentra en Tramite sin Resolución, no existe Restricción o Inhabilitación alguna, causa Nº 116.869/14 se encuentra en Tramite sin resolución, causa Nº 32.061/84 se encuentra en Tramite de Prescripción, no obrando Inhabilitación alguna para la conducción de vehículos automotores.*

QUE a fs. 10 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Art. 2º inc. a) de la Ley Prov. Nº 7411 (acordada Nº 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Brajeda, Víctor Rafael **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 11 rola copia de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 12 rola Declaración Jurada del Sr. Brajeda, Víctor Rafael que se desempeña como Chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 13 rola copia de Licencia Nacional de Conducir Nº 16.334.265 con clase D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 23/10/2016.

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.2" al Sr. **BRAJEDA, VICTOR RAFAEL**, DNI Nº 16.334.265, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional

de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Garrido

Salta, 16 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 1002

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 68.375-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GUZMAN, NELSON ROMAN** DNI N° 31.889.550 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 30.935/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en *causa N° 104.667 se encuentra en Tramite, sin que exista orden de restricción o inhabilitación alguna para la conducción de vehículos, causa N° 98.768/11 se encuentra en Tramite sin resolución, no se encuentra Inhabilitado para conducir.*

QUE a fs. 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 31.889.550).

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Guzmán, Nelson Román se desempeña como chofer de colectivo (Aspirante) y no pertenece a la Fuerza Policial.

QUE a fs. 10 a 11 rola Certificado de Legalidad de la Municipalidad de San Lorenzo y copia de Licencia de Conducir N° 31.889.550 con clases D.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 16/11/2020.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.2" al Sr. **GUZMAN, NELSON ROMAN** DNI N° 31.889.550, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante._

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.
Garrido

Salta, 16 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN Nº 1004**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE Nº 68.908-SV-2016.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **JAIME, ARIEL ROLANDO** DNI Nº 24.092.202, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 33.575/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI Nº 24.092.202).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Jaime, Ariel Rolando que se desempeña como Chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Provincial de Conducir Nº 24.092.202 con clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 18/11/2016.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.1" al Sr. **JAIME, ARIEL ROLANDO**, DNI Nº 24.092.202, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Garrido

Salta, 16 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN Nº 1005**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE Nº 68.844-SV-2016.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CRUZ, RICARDO MARTIN** DNI Nº 28.886.816 requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, B.2, A.2.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 33.580/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 28.886.816).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Cruz, Ricardo Martín que se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 28.886.816 con clases B.2, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 01/04/2.017.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, B.2, A.2.2" al Sr. **CRUZ, RICARDO MARTIN**, DNI N° 28.886.816, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante._

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Garrido

Salta, 16 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 1006

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 69.226-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **DIAZ SOLIZ, EMANUEL JESUS** DNI N° 39.004.846 requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, B.1, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 30.945/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 07 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa GAR-131.280/16 se encuentra en Trámite sin Resolución, no se encuentra Inhabilitado para conducir, causa A.P. N° 568/16 se Dicto Archivo.**

QUE a fs. 08 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 39.004.846).

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Díaz Soliz, Emanuel Jesús que se desempeña como chofer de Taxi, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial.

QUE a fs. 10 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante y copia de Licencia Nacional de Conducir N° 39.004.846 con clase B.1 otorgada al peticionante con vencimiento 29/10/2.016.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, B.1, A.2.1" al Sr. **DIÁZ SOLIZ, EMANUEL JESUS**, DNI N° 39.004.846, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante._

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Garrido

Salta, 17 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 1007

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 66.926-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CARDOZO, JOSE LUIS** DNI N° 14.695.206 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 28.712/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 14.695.206).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Cardozo, José Luis que se desempeña como chofer de Taxi, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial.

QUE a fs. 08 a 09 rola Licencia de Conducir y Certificado de Legalidad de Vaqueros de Licencia N° 50.029 con clases D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 12/11/2.016.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir el correspondiente **EXAMEN TEORICO PRACTICO** antes de continuar con el tramite pertinente para la obtención de la Licencia de Conducir.

QUE a fs. 12 rola solicitud por indicación del Sr. Subsecretario de Tránsito y Seguridad Vial, que se efectúe a través de la Dirección de Educación Vial el correspondiente Examen Teórico Practico al requeriente.

QUE a fs. 13 rola informe de la Dirección de Educación Vial informando que el Sr. Cardozo, José Luis rindió el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Práctica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad

profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.1" al Sr. **CARDOZO, JOSE LUIS**, DNI N° 14.695.206, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Garrido

Salta, 18 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 1008

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 69.910-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RODRIGUEZ, PABLO SEBASTIAN** DNI N° 28.887.630 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, B.1, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 33.663/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 28.887.630).

QUE a fs. 06 rola nota del Jefe Dirección Seguridad Urbana de la Policía de Salta donde consta que el peticionante se desempeña como chofer de móviles policiales.

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Rodríguez, Pablo Sebastian que se desempeña como Personal Policial.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 28.887.630, con clases D.3, B.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 19/06/2015.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.1 A.3" al Sr. **RODRIGUEZ, PABLO SEBASTIAN**, DNI Nº 28.887.630, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Garrido

Salta, 18 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN Nº 1009**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

REF: EXPTE Nº 69.747-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **FERNANDEZ, DARIO GABRIEL** DNI Nº 32.857.266 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 31.285/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI Nº 32.857.266).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Fernández, Darío Gabriel que se desempeña como Chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir Nº 32.857.266, con clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 12/04/2013.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1 A.2.1" al Sr. **FERNANDEZ, DARIO GABRIEL**, DNI Nº 32.857.266, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Garrido

Salta, 18 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 1010

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 69.718-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **FERREYRA, RAUL FERNANDO** D.N.I. N° 26.962.707, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, B.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 33.944/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 a 10 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en *causa N° 99.240/07 se encuentra en Tramite, no registra Inhabilitación o Impedimento de Conducir Vehículo, causa EXP-6.547/7 se encuentra en Tramite, no tiene Prohibición para manejar, causa N° 1.863/6 se encuentra en Tramite, no existiendo restricción alguna para conducir vehículos, causa N° 1.342/05 se encuentra en Tramite sin Resolución, no se dicto Restricción alguna, causa N° 67.872/5 se encuentra en Tramite sin Resolución, no se Dicto Restricción alguna, causa N° 132.483/16 se encuentra en Tramite sin Resolución, no se encuentra Inhibido para conducir.*

QUE a fs. 11 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Ferreyra, Raúl Fernando **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 12 rola nota del Jefe Dirección Seguridad Urbana de la Policía de Salta dirigida al Director de Tránsito y Seguridad Vial.

QUE a fs. 13 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs.14 rola Declaración Jurada del Sr. Ferreyra, Raúl Fernando se desempeña como Personal Policial.

QUE a fs. 15 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 26.962.707, con clases D.3, B.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 20/11/2016.

QUE a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.1, A.2.1" al Sr. **FERREYRA, RAUL FERNANDO**, DNI N° 26.962.707, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Garrido

Salta, 18 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 1011

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 69.870-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MAMANI, NELSON RICARDO** DNI N° 31.067.139 requiere ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "**D.2, B.1, A.2.1**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 32.281/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 06 rola informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa COR-83.110/9 se encuentra en Tramite, n obrando Inhabilitación alguna para la conducción de vehículos, causa VIF-335.907/10 se encuentra en Archivo.**

QUE a fs. 07 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Mamani, Nelson Ricardo **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Mamani, Nelson Ricardo que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial.

QUE a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 31.067.139, con clases B.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 05/01/2018.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los

requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "**D.2, B.1, A.2.1**" al Sr. **MAMANI, NELSON RICARDO**, DNI N° 31.067.139, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Garrido

Salta, 21 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 1017

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 70.422-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **TEBES, MATIAS RAMIRO** DNI N° 31.733.477 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 33.571/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 08 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa COR-104.511/12 se encuentra en Trámite, no se Dicto ninguna medida de Inhabilitación para conducir vehículos automotores, causa GAR-119.076/14 se Dicto Auto de sobreseimiento, causa VIF-371.551/11 se encuentra en Archivo.**

QUE a fs. 09 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 31.733.477).

QUE a fs. 10 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 11 rola Declaración Jurada del Sr. Tebes, Matías Ramiro se desempeña como chofer de Colectivo, Taxi, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 12 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 31.733.477, en clases D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 15/10/2016.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1 A.3" al Sr. **TEBES, MATIAS RAMIRO**, DNI N° 31.733.477, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Garrido

Salta, 21 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 1018

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 70.420-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CRUZ, CLAUDIO HORACIO** DNI N° 33.543.160 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 33.270/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR-87.231/10 se encuentra en Trámite, no obrando Inhabilitación alguna para la conducción de vehículos.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 33.543.160).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Cruz, Claudio Horacio que se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 33.543.160 con clases B.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 05/02/2019.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

...////

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1" al Sr. **CRUZ, CLAUDIO HORACIO**, DNI N° 33.543.160, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta

impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Garrido

Salta, 21 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 1019

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 70.348-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BASALO CORDOBA, JORGE MARIANO** DNI N° 25.802.281, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 34.078/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa EXP-69.827/8 se encuentra en Trámite sin Resolución, no se dicto Restricción alguna.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 25.802.281).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Básalo Córdoba, Jorge Mariano solicita mantener las categorías y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 25.802.281 con clases D.2, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 18/11/2016.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.3" al Sr. **BASALO CORDOBA, JORGE MARIANO**, DNI N° 25.802.281, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá

interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Garrido

Salta, 23 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 1022

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 71.447-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CHOQUE, PATRICIO LEONARDO** DNI N° 34.084.546, requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, D.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 34.250/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 07 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa EXP 22000680/10 se Dicto Sobreseimiento.**

QUE a fs. 08 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 34.084.546).

QUE a fs. 09 rola copia de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Choque, Patricio Leonardo que se desempeña como Chofer de Colectivo, Taxi, Remis, Transporte Escolar y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 11 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 34.084.546 con clases D.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 14/11/2016.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos

que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, D.1, A.2.1" al Sr. **CHOQUE, PATRICIO LEONARDO**, DNI N° 34.084.546, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Garrido

Salta, 23 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 1023

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 70.724-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **REYES, RAMON JORGE** DNI N° 33.696.994 requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, B.1, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 33.692/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 33.696.994).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Reyes, Ramón Jorge que se desempeña como chofer de Colectivo, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 33.696.994, en clases B.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 10/08/2017.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05,

corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, B.1, A.2.1" al Sr. **REYES, RAMON JORGE**, DNI N° 33.696.994, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Garrido

Salta, 23 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 1024**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 70.656-SV-2016.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PALAVECINO, JUAN RAMON** DNI N° 23.953.840, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 34.253/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 23.953.840).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Palavecino, Juan Ramón que se desempeña como Chofer de Colectivo, Taxi, Remis, Transporte Escolar y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 23.953.840 con clases D.2, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 21/09/2012.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.2" al Sr. **PALAVECINO, JUAN RAMON**, DNI N° 23.953.840, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Garrido

Salta, 23 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 1025

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 71.131-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MAYDANA AGUILAR, JOSE LUIS** DNI N° 92.673.468, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 14.153/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 09 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 92.673.468).

QUE a fs. 10 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 11 rola Declaración Jurada del Sr. Maydana Aguilar, José Luis que se desempeña como Chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 12 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 92.673.468 con clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 22/09/2016.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para

transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

.../!!!

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.1" al Sr. **MAYDANA AGUILAR, JOSE LUIS**, DNI N° 92.673.468, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Garrido

Salta, 23 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 1026

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 70.703-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ESTEBAN, RODOLFO CAYETANO** DNI N° 33.674.638, requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, B.2, G.2, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 19.111/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 33.674.638).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Esteban, Rodolfo Cayetano que se desempeña como Chofer de Colectivo, Taxi, Remis, Transporte Escolar y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 33.674.638 con clases B.2, G.2, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 06/03/2018.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

...////

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05,

corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, B.2, G.2, A.3" al Sr. **ESTEBAN, RODOLFO CAYETANO**, DNI N° 33.674.638, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior._

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Garrido

Salta, 23 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 1027**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

REF: EXPTE N° 70.892-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CONDORI, HUGO ORLANDO** DNI N° 33.046.050 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 33.921/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa EXP-68.256/8-Sumario**

Penal Nº 267/8 se encuentra en Tramite sin Resolucion no existiendo Restricción alguna que le impida conducir vehículos.

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. Nº 7411 (acordada Nº 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Condori, Hugo Orlando **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Condori, Hugo Orlando que se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir Nº 33.046.050 con clases D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 04/12/2016.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3" al Sr. **CONDORI, HUGO ORLANDO**, DNI Nº 33.046.050, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones

de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Garrido

Salta, 23 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN Nº 1028

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 70.605-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RAMIREZ SALVA, CARLOS ESTEBAN** DNI Nº 29.335.782 requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, B.1, A.2.2, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 31.341/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI Nº 29.335.782).

QUE a fs. 06 rola nota del Jefe de Base Operativa Sector 7-A de la Policía de Salta donde consta que el peticionante se desempeña como chofer de móviles policiales.

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Ramírez Salva, Carlos Esteban que se desempeña como Personal Policial.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir Nº 29.335.782, con clases B.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 12/12/2018.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.1 A.2.2, A.2.1" al Sr. **RAMIREZ SALVA, CARLOS ESTEBAN**, DNI N° 29.335.782, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

Garrido

Salta, 23 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 1029

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 70.928-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RIOS, ANGEL ALBERTO** D.N.I. N° 27.327.634, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 34.578/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 04 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 27.327.634).

QUE a fs. 05 a 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Certificado de Extravío emitido en la Policía de Salta a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 27.327.634, con clases D.2, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 05/02/2017.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Ríos, Ángel Alberto se desempeña como chofer de Colectivo, Taxi y no pertenece a la fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 10 rola copia simple de Pagina de Internet del Sistema Nacional de Infracciones y Antecedentes de Tránsito, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 27.327.634).

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los

requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y cumpliéndose los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.3" al Sr. **RIOS, ANGEL ALBERTO**, DNI Nº 27.327.634, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

Garrido

Salta, 23 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN Nº 1030
SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE Nº 70.907-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ZERPA, LUCIANO** D.N.I. Nº 21.896.704, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 34.590/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 21.896.704).

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Certificado de Extravío emitido en la Policía de Salta a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola copia simple de Pagina de Internet del Sistema Nacional de Infracciones y Antecedentes de Tránsito, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI Nº 21.896.704).

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Zerpa, Luciano se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 10 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir Nº 21.896.704, con clases D.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 14/03/2017.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que se sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.1" al Sr. **ZERPA, LUCIANO**, DNI N° 21.896.704, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

Garrido

Salta, 23 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 1032

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 71.562-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VILCA, RAMIRO JAVIER** DNI N° 38.739.364, requiere ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, B.1, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 29.743/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 33.090.424).

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa N° 91.717/11 – Sumario Penal N° 1.997/11 no existe Restricción o Inhabilitación para conducir.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 38.739.364).

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Vilca, Ramiro Javier que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 38.739.364 con clases B.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 05/02/2.019.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, B.1, A.2.2" al Sr. **VILCA, RAMIRO JAVIER** DNI Nº 38.739.364, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.- _

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

Garrido

Salta, 23 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN Nº 1033

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 71.466-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GONZALEZ, ANTONIO RAFAEL** DNI Nº 11.658.165, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 34.190/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR-98.396/11 se encuentra en Tramite de Prescripción, no se encuentra Inhabilitado para conducir vehiculo.**

QUE a fs 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI Nº 11.658.165).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. González, Antonio Rafael que se desempeña como Chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir Nº 11.658.165 con clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 26/11/2016.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.1" al Sr. **GONZALEZ, ANTONIO RAFAEL**, DNI Nº 11.658.165, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

Garrido

Salta, 23 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 1034

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 49.411-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ACOSTA, CRISTHIAN ARIEL** DNI N° 34.225.833 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 21 rola Declaración Jurada en donde el peticionante desiste de la categoría D.3, A.2.1 otorgada mediante Resolución N° 0762/16 y solicita clase D.2.

QUE a fs. 22 vta. rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere hacer lugar al cambio de categoría a D.2.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.2" al Sr. **ACOSTA, CRISTHIAN ARIEL**, DNI N° 34.225.833, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

Garrido

Salta, 23 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 1035

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 71.453-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RIOS, OSCAR MARCELO** DNI N° 18.020.269 requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, B.1, A.2.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 32.263/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 18.020.269).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 18.020.269, en clases B.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 05/06/2017.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Ríos, Oscar Marcelo que se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial.

QUE a fs. 09 rola Certificado de Extravío emitido en la Policía de Salta a nombre del solicitante.

QUE a fs. 10 rola copia simple de Pagina de Internet del Sistema Nacional de Infracciones y Antecedentes de Transito, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 18.020.269).

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias

peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, B.1, A.2.1" al Sr. **RIOS, OSCAR MARCELO**, DNI Nº 18.020.269, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

Garrido

Salta, 24 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN Nº 1036

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 70.988-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SERRANO, RUBEN ALEJANDRO** DNI Nº 14.670.186, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 25.814/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa GAR- 110.480/3 se encuentra en Trámite, no registra Inhabilitación para Conducir.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 14.670.186).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Serrano, Rubén Alejandro que se desempeña como Chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir Nº 14.670.186 con clase D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 20/11/2016.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir el correspondiente **EXAMEN TEORICO PRACTICO** antes de continuar con el tramite pertinente para la obtención de la Licencia de Conducir.

QUE a fs. 12 rola solicitud por indicación del Sr. Subsecretario de Tránsito y Seguridad Vial, que se efectúe a través de la Dirección de Educación Vial el correspondiente Examen Teórico Practico al requirente.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los

menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1 A.3" al Sr. **SERRANO, RUBEN ALEJANDRO**, DNI N° 14.670.186, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

Garrido

Salta, 29 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 1040

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 72.316-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CARDOZO, JULIO HUMBERTO** D.N.I. N° 20.558.215, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 33.934/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 20.558.215).

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs.07 rola Declaración Jurada del Sr. Cardozo, Julio Humberto se desempeña como chofer de Taxi, Remis y no pertenece a la fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 20.558.215, con clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 10/11/2016.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.1" al Sr. **CARDOZO, JULIO HUMBERTO**, DNI N° 20.558.215, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos

legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

Garrido

Salta, 29 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN Nº 1041

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 72.157-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ZAMBRANO, MARCOS ARIEL** DNI Nº 29.120.057, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 34.893/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa EXP-24.645/12 se encuentra en Tramite sin Resolución, no se Dicto Restricción alguna.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI Nº 29.120.057).

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Zambrano, Marcos Ariel se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir Nº 28.120.057, con clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 26/11/2016.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1" al Sr. **ZAMBRANO, MARCOS ARIEL**, DNI Nº 29.120.057, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

Garrido

Salta, 29 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 1042

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 72.103-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **FUNES LANG, ENZO MATIAS** DNI N° 30.361.834 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 34.182/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa JUI-120.674/16 en fecha 16/04/2.016 fue Condenado a la pena de tres años de prisión en forma de ejecución condicional, no registrando Inhabilitación alguna.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 39.361.834).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Funes Lang, Enza Matías se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 39.361.834 con clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 12/05/2016.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los

requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.1" al Sr. **FUNES LANG, ENZO MATIAS**, DNI N° 30.361.834, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

Garrido

Salta, 29 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 1043

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 72.418-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GUTIERREZ NEMETH, DIEGO JAVIER** DNI N° 25.800.922, requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, B.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 35.204/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 04 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 25.800.922).

QUE a fs. 05 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Gutiérrez Nemeth, Diego Javier se desempeña como chofer de Taxi, Remis y no pertenece a la fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 07 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 25.800.922, con clases B.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 22/11/2016.

QUE a fs. 09 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, B.1, A.2.1" al Sr. **GUTIERREZ NEMETH, DIEGO JAVIER**, DNI N° 25.800.922, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

Garrido

SALTA, 21 de diciembre de 2016.-

RESOLUCION N° 016

DIRECCION GENERAL

DE ESPACIOS PUBLICOS Y EVENTOS

SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL

Ref.: Expte N° 73375-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia, por donde la Unión Transitoria de Empresas (UTE) en formación la cual se denominará "C&L", representada en este acto por el Ing. Fernando Camisar Alterman, DNI N° 28.260.101 y la Srta. Gabriela Flores, DNI N° 35.264.430, solicita autorización para realizar una feria eventual en el local ubicado en Avda. Jujuy N° 342, y basándonos en el espíritu de la Ordenanza N° 12432 donde se reconoce la inexistencia de Ferias Francas Municipales en la Ciudad de Salta y la necesidad de incorporar paulatinamente al mercado registrado a personas de bajos recursos;

CONSIDERANDO:

QUE C&L se responsabilizará en que los comerciantes de todos los puestos o stand presenten factura de compra de la mercadería a vender, inscripción de monotributo y factura de venta;

QUE a los fines peticionados de los solicitantes el proyecto consta con una cantidad de ciento dos mil quinientos sesenta y dos (102.562) miembros salteños los cuales crecen trescientos (300) personas por día, y siendo el mismo inclusivo de mujeres que hoy comercian informalmente;

QUE permite por medio de la tipología de alquiler acceder a puestos o stand pagados por día, favoreciendo a la paulatina incorporación al mercado registrado de comerciantes que no tendrán que cargar con costos fijos mayores a sus recursos limitados (por ejemplo alquileres comerciales por tres años cuando todavía no saben si el negocio les dará rentabilidad);

QUE se realizarán asesoría legal y contable gratuita, como así también actividades artísticas recreativas para las participantes;

QUE el 15 % de los stands serán gratuitos para que la Municipalidad desde la Sub Secretaría de Control disponga a quién serán destinados;

QUE C&L en sus objetivos como empresa hoy una UTE presenta un plan de trabajo gradual hasta una Habilitación formal definitiva;

QUE adjunta Contrato de Comodato uso de local ubicado en Avda. Jujuy N° 342, suscripto entre el Sr. Alberto Fernando Tujman, DNI N° 17.791.434 y el Ing. Fernando Camisar y la Srta. Gabriela Flores, DNI N° 35.262.430, para uso del espacio privado donde se desarrollará la actividad comercial;

QUE en los presentes actuados obra copia del Estudio de Seguridad y Plano de Evacuación realizado por el Ing. Placido Quispe Aguirre, especialista en Higiene y Seguridad, y avalado por el COPAIPA (Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines);

QUE se adjunta Constancia Transitoria de Mínima Seguridad Contra Incendios emitida por el Departamento de Bomberos – Policía de Salta;

QUE C&L les otorga una herramienta virtual gratuita de última generación denominada ClasApp, desarrollada por profesionales Salteños, a través de la cuál podrán comercializar de una forma segura, aceptar medios de pago y construir su reputación como vendedoras, y que soluciona la paulatina incorporación al mercado registrado de estas mujeres comercializando hoy informalmente;

QUE adjunta copia certificado de cobertura médica empresa PARAMEDIC, copia del Certificado de Cobertura de Responsabilidad Civil Comprensiva empresa NIVEL SEGUROS;

QUE el ingreso de las feriantes a la economía legal y/o a su condición tributaria se hará de una forma paulatina de acuerdo al proyecto presentado;

QUE a los fines precedentemente expuestos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL DIRECTOR GENERAL DE ESPACIOS PUBLICOS Y EVENTOS DE LA SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS (UTE) en formación representada en este acto por el ING. FERNANDO CAMISAR ALTERMA N, DNI N° 28.260.101 y la SRTA. GABRIELA FLORES, DNI N° 35.264.430, la realización de una Feria Ropa Nueva en el local comercial ubicado en Avda. Jujuy N° 342.-

ARTICULO 2°.- OTORGAR por el termino de 6 (seis) meses y por ultima vez a realizar la actividad comercial los días martes, miércoles, jueves, viernes y sábados en horario corrido desde hs. 09:00 a 21:00, siendo el día lunes permitido para la realización de capacitaciones, eventos sociales, recreativos y culturales.-

ARTICULO 3°.- DEBERAN registrar mensualmente los veinte (20) puestos que se encuentran disponibles para uso municipal.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Ing. Fernando Camisar Alterman, con domicilio particular en calle Santiago del Estero N° 636 personalmente o por cedula.-

ARTICULO 5°.- TOME razón Dirección de General de Inspecciones, Dirección de Eventos y Espectáculos, Dirección de Espacios Públicos, Sub Secretaria de Control Comercial, Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SARAVIA

SALTA, 25 DE NOVIEMBRE 2016.-

RESOLUCION N° 293

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 72844-SG-2016.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01/02 el Lic. Martín Miguel Güemes, Secretario de Modernización, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa LAN), quién viajará para participar de una reunión con autoridades del Consejo Federal de Ciencias y Tecnología. Fecha de salida día 05/12/16 a hs. 15:10 regresando el día 08/12/16 a hs. 08:45; el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 8.480,00;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 004/16 - Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE corresponde la confección del instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 8.480,00 (PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA), en concepto de liquidación de viáticos 3 días y 1/3 a razón de \$ 804,00 (PESOS OCHOCIENTOS CUATRO) p/día (desde el 05 al 08/12/2016) \$ 2.680,00 y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa LAN) \$ 5.800,00, con oportuna rendición de cuentas, a favor del LIC. MARTÍN MIGUEL DE GUEMES - SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN (GRUPO A

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 02 DE DICIEMBRE 2016

RESOLUCION N° 302-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 81477-SG-14 y NOTA SIGA N° 16255/2016.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 33 por la Sra. Isabel Yolanda Vilte, en contra de la Resolución Interna S/N° de fecha 20/07/16 (fs. 31/31 vta.), emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual resuelve no hacer lugar al pedido de recategorización, toda vez que su propiedad se encuentra, a los efectos del pago de la Tasa General de Inmueble, encuadrada en la Categoría 5 (cinco), y;

CONSIDERANDO:

QUE vale destacar lo dispuesto en el articulado 95 del Código Tributario Municipal en cuanto expresa que "la Tasa General de Inmuebles es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservación de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglos de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte";

QUE podría conceptualizarse a la Tasa General de Inmuebles como la prestación pecuniaria anual que debe efectuarse al Municipio, por los servicios de barrido, riego, recolección de basura, alumbrado público, abovedamiento y zanjas, arreglo de calles, desagües, alcantarillas, espacios públicos comunes, plazas y demás servicios por los que no se prevén gravámenes especiales, siendo obligatorio su pago por los beneficiarios directos o indirectos. Ahora bien, es importante que se efectúe la correspondiente determinación de zonas donde se establezca la división de los inmuebles en urbanos y no urbanos, determinando las distintas zonas en cada sector y fijar tratamientos diferenciales, para cada uno de los sectores o zonas, teniendo en cuenta los servicios organizados para cada uno de ellos, las características y demás parámetros que lo diferencian a los efectos del tratamiento fiscal;

QUE la jurisprudencia se ha referido a los elementos particulares y característicos de las respectivas tasas, compartiendo que constituye un requisito "...fundamental a su respecto que el cobro de dicho tributo debe corresponder siempre a la concreta, efectiva e individualizada prestación de un servicio relativo a algo no menos individualizado del contribuyente" (Fallos: 236:22; 312:1575; C.S.J.P.: "Arenera", A. y S. T. 104, pág. 84; "Terminal 6 S.A."; "Prodisa", A. y S.T. 217 pág. 253; "Sei Ingeniería", A. y S.t. 217, pág. 272; entre otros; por esta Cámara en "Shell", A. y S.T.7, pág. 427; "Credifé", A. y S.T. 12 pág. 317, entre otros). Ahora bien, la actividad por la que tributa la actora "no resulta necesario que el cobro de las tasas tenga por objetivo primordial satisfacer intereses individuales, atento al principio, según el cual, la validez de aquellas como la de todos los tributos, depende de un interés público que justifique su aplicación" (Fallos 251:50; 312:1575) (de esta Cámara: "Shell", A.y S.T. 7, pág. 427). Es más, se ha señalado que "el pago de la tasa es obligación que impone la solidaridad con la existencia misma del servicio estatal, incluso por parte de quienes no lo aprovechan rigurosamente" (Fallos: 251:222);

QUE la actividad administrativa de brindar los servicios públicos, no puede tomarse aisladamente "sino dentro del contexto de toda la amplia gama de funciones que los municipios deben desplegar a efectos de cumplir adecuadamente con sus cometidos esenciales" (criterio de "Prodisa", A. y S.T. 217, pág. 253, y "SEI Ingeniería", A. y S.T. 217, pág. 272, del voto de la Dra. Gastaldi), como los detallados en el artículo ya referenciado;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Vilte Isabel Yolanda, en contra de la Resolución Interna S/N° de fecha 20/07/2016 de fs. 31, emitida por la Dirección General de Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Vilte Isabel Yolanda, D.N.I. N° 5.962.989, en contra de la Resolución S/N° de fecha 20/07/2016, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos en el considerando y confirmar la misma en todas sus partes

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Vilte Isabel Yolanda, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 02 DICIEMBRE DE 2016.-

RESOLUCION N° 303-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 59791-SG-2014 y NOTAS SIGA N°s 20725/2014, 18003/2015.-

VISTO la presentación interpuesta a fs. 30 por el Sr. Fernando José Suarez, en carácter de Presidente de la firma Andina Motors S.A., y;

CONSIDERANDO:

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 40 emite dictamen en el cual opina que conforme el Art. 176° de la Ley de Procedimientos Administrativos que reza; "Sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 74, procede pedir aclaratoria de los actos impugnables, a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial. El pedido deberá interponerse dentro del plazo de tres (3) días posteriores a la notificación y resolverse en el mismo término. El pedido de aclaratoria interrumpe los plazos para interponer los recursos o acciones que precedan";

QUE se deduce que la solicitud del Requirente no consiste en aclarar conceptos oscuros, ni corregir error material o subsanar alguna omisión acorde a lo establecido por el Recurso de Aclaratoria;

QUE atento a que el recurso Jerárquico presentado por el Sr. Suarez fue rechazado mediante Resolución N° 473/15, se considera improcedente el recurso planteado y concluida la instancia administrativa;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR por improcedente el Recurso de aclaratoria interpuesto por la firma Andina Motor S.A., representada por su Presidente Sr. Fernando José Suarez, en contra de la Resolución N° 473 de fecha 03/11/2015 y confirmar la misma en todas sus partes

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Fernando José Suarez, presidente de la firma Andina Motors S.A., de lo dispuesto en el presente instrumento legal

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 02 DE DICIEMBRE DE 2016.-

RESOLUCION N° 304.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTEs. N°s 5181-SG-2015, 36399-SG-2016, NOTAS

SIGA N°s 9285/16, 17031/2016 y 13239/2016.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 37 por el Sr. Ariel Gustavo Yanello, en contra la Resolución N° 1441 de fecha 29/06/2016 de fs. 35, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la se rechaza por improcedente la solicitud de prescripción por el período fiscal 2009 en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, correspondiente al padrón comercial N° 75.105, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición el citado Recurso el Sr. Yanello, solicita que se haga lugar a la solicitud de prescripción por período 2009 en el marco del Art. N° 46 del Código Tributario Municipal, sin que exista interrupción del plazo dispuesto por aquella normativa;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen N° 105/16 a fs. 58/59 donde se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 1441 de fecha 29/06/2016 fue notificada según cédula de notificación de fs. 36 el día 30 de junio de 2016 y que la y que la presentación del Recurso se formalizó el día 18 de julio del 2016, se concluye que fue presentada en legal tiempo y forma;

QUE el art. 46 del Código Tributario Municipal dispone que "Las acciones y poderes del fisco para determinar y exigir el pago de los tributos y para aplicar y hacer efectivas las multas previstas en este Código, prescriben: a) por el transcurso de cinco (5) años en el caso de contribuyentes inscriptos y en el impuesto inmobiliario y a los automotores...". Asimismo en el artículo N° 47 se agrega que: "Comenzará a correr el término de prescripción del poder fiscal para determinar el tributo y facultades accesorias del mismo, así como la acción para exigir el pago, desde el primero de enero siguiente al año en que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de las declaraciones juradas e ingreso del tributo. Cuando no mediare la obligación de presentar la declaración jurada el término de prescripción comenzará a correr a partir desde el primero de enero siguiente al año en que se produzca el hecho imponible que dé lugar a la obligación;

QUE siendo el pedido de prescripción de fecha 2016, se desprende que los ejercicios fiscales 1 a 12/2009, en relación a la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, cumple con el plazo para el beneficio del instituto de prescripción del art. 46° del Código Tributario Municipal, atento a que la notificación efectuada en fs. 26 al ser de fecha 2016 se considera fuera de término;

QUE sugiere hacer lugar parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Ariel Gustavo Yanello, en donde solita la prescripción del ejercicio fiscal 2009 y dejar sin efecto la Resolución N° 1441 de fecha 29/06/2016 de la Dirección General de Rentas;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Ariel Gustavo Yanello, D.N.I. N° 29.738.621, en contra de la Resolución N° 1441 de fecha 29/06/16, emitida por la Dirección General de Rentas

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Ariel Gustavo Yanello, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 02 de Diciembre 2016

RESOLUCION N° 305

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 69708-SG-2015 y NOTA SIGA N°

4132/2016.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 39 por el Sr. Carlos Oscar Donato en contra de la Resolución S/N de fecha 16/12/15 emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual no se hace lugar a la solicitud de emisión de Constancia de No Sujeción de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, y;

CONSIDERANDO

QUE en la interposición de dicho Recurso el Sr. Donato informa que el padrón comercial N° 32909 se encuentra en tramite de baja, por lo que solicita se emita Constancia de No Sujeción de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, y;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaria, emite dictamen N° 109/16 en el que procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución S/N° de fecha 16/12/15 de fs. 37 fue notificada según cédula de notificación de fs. 38 el día 29/02/2016 y que la presentación del Recurso Jerárquico se formalizo el día 11/03/16, por lo que se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE el art. 111 del Código Tributario Municipal, en relación a la Tasa de Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, que " *Por la prestación de los servicios municipales de inspección destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene, en establecimientos, oficinas y en general en locales en los cuales se desarrollen cualquier tipo de actividad comercial, industrial, de servicios extractiva, agropecuaria y de cualquier otro tipo a título oneroso, cualquiera sea el sujeto que la desarrolle, incluidas las cooperativas, se deberá pagar por cada local, el tributo establecido en el presente título, conforme a las alícuotas, importes fijos, índices y mínimos que establezca la Ordenanza Tributaria Anual, desde la fecha de inicio de tales actividades*" ;

QUE conforme surge de las constancias obrantes en autos, el Sr. Donato desarrolla actividad de retiro de escombros, servicios de limpieza, movimiento de suelos y parquizados;

QUE mediante Resolución General 20/2014, la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Salta establece el procedimiento y tramitación para la emisión de la Constancia de No Sujeción de la Tasa de por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene. A tal efecto, el art. 6° de la mencionada normativa establece que "La Dirección de Fiscalización Interna o dependencia que en el futuro la reemplace, procederá al análisis de las condiciones de admisibilidad de lo peticionado y su otorgamiento, si correspondiere. En caso de no corresponder su otorgamiento, notificará a la persona física, jurídica y/o

tercero responsable para que se aporte nueva documentación y con los antecedentes obrantes, será remitido a la Dirección General de Rentas para la emisión del instrumento legal correspondiente, previo dictamen De La Dirección General de Legal y Técnica";

QUE del análisis realizado se verifican indicios lo suficientemente relevantes como para considerar necesario contar con local para el desarrollo de las actividades declaradas a los efectos de llevar la gestión del negocio, su control y demás actividades que hacen a la actividad descripta;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, aconseja rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 39 por el Sr. Donato en contra de la Resolución S/N° de fecha 16/12/2015 emitida por la Dirección General de Rentas, correspondiendo la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Carlos Oscar Donato, D.N.I. N° 11.283.285, en contra de la Resolución S/N° de fecha 16/12/2015 emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTICAR al Sr. Carlos Oscar Donato, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal

ARTICULO °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 02 DE DICIEMBRE DE 2016

**RESOLUCION N° 309.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19659-SG-2015 y NOTAS SIGA N°s
18774/2015, 19080/2015.-**

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 27 por la Sra. Silvia Roxana Soraires, en contra de la Resolución S/N° de fecha 16/11/2015 de fs. 24 emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual no hace lugar a la solicitud de acreditación de importe abonado en concepto de Impuesto a la Radicación del Automotor del Dominio LOX 204, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso la Sra. Soraires aduce que efectuó un pago indebido de los períodos 11 y 12 del año 2014 del impuesto automotor del dominio LQX 204;

QUE a fs. 32/33 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría de Hacienda emite dictamen N° 112/16 en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución S/N° de la Dirección General de Rentas de fecha 16/11/2015 de fs. 24 fue notificada mediante cédula de notificación de fs. 25 el día 25/11/2015 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 04/12/2015, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE el Art. 253 del Código Tributario Municipal (Ordenanza 6330 y modificatorias), define que el hecho imponible del tributo reclamado establecido "por los vehículos automotores en general, acoplados,

casas rodantes, motocicletas, motonetas micro-coupes y afines, radicados en jurisdicción del municipio de Salta, se abonará un impuesto de acuerdo con la escala y clasificación que fije la Ordenanza Tributaria Anual. Salvo prueba en contrario, se considerará radicado en el municipio de Salta todo vehículo automotor o acoplado que sea de propiedad o tenencia de personas domiciliadas dentro de la jurisdicción municipal. El impuesto será proporcional al tiempo de radicación del vehículo";

QUE según informe SUCERP del Registro del Automotor (fs. 17/19), surge que dicho vehículo se encuentra radicado en la Municipalidad de la Ciudad de Salta a partir del 3/11/2014, con lo cual quedaría configurado el hecho imponible descripto ut supra, no siendo procedente la repetición del pago solicitada por la contribuyente;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 27 por la Sra. Soraires, contra la Resolución S/N° de fecha 16/11/2015 de la Dirección General de Rentas;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Silvia Roxana Soraires, D.N.I. N° 30.268.607, en contra de la Resolución S/N° de fecha 16/11/2014 emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Silvia Roxana Soraires del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 19 DE DICIEMBRE DE 2016

RESOLUCION N° 322

SECRETARIA DE HACIENDA

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 37539-SG-2016 NOTA SIGA N°
17089/2016.-**

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 09 por la Sra. Silvia Teresa Gonza en contra de la Resolución S/N° de fecha 09 de Agosto de 2016 de fs. 7 emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual No se hace lugar al pedido de desglose de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario de la factura de Edesa;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso la Sra. Gonza se manifiesta en contra de la Resolución ut Supra;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen N° 105/16 en el que a fs. 18/21 procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución S/N° de fecha 09/08/2016 fue notificada según cédula de notificación de fs. 08 el día 23 de Agosto del 2016 y que la presentación del Recurso se formalizó en fecha 07 de Septiembre de 2016, por lo que se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE el Decreto N° 1070 de fecha 26 de Septiembre de 2005, aprobó el Acta de Acuerdo entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la empresa EDESA S.A. por la que designa a la misma como institución

de cobranza de la Tasa General de Inmueble en uso de las expresas atribuciones contenidas en el art. 36 del Código Tributario Municipal;

QUE de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo de los considerandos de dicho Decreto que nos dice "Que a los efectos de agilizar y facilitar el cobro de la Tasa General de Inmueble de la Ciudad de Salta (art. 88 y sig. del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6330 y mod.), en adelante la Tasa General de Inmueble, optimizando su recaudación y simplificándola (art. 58 de la Carta Municipal) resulta conveniente ampliar el campo de las instituciones que están en condiciones de recibir el pago de la citada tasa, lo que se encuentra expresamente contemplado en el art. 36 del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6330 y sus modificaciones);

QUE en el mismo anexo correspondiente al Decreto 1070/05 en el 3° párrafo establece "Que el 4 de Febrero de 2003, la Municipalidad de Salta solicito al ente Regulador de los Servicios Públicos-ENRESP- emita opinión respecto a la viabilidad legal de recaudar la Tasa General de Inmuebles conjuntamente con la facturación del servicio de electricidad que presta EDESA, lo que fue aceptado por ENRESP N° 254/03 (Exp. N° 267-8994/03)";

QUE la mencionada acta establece en su art.3° que: "...Asimismo en virtud de la gestión de cobro encomendada, EDESA referenciará el importe de la Tasa General de Inmueble puesto al cobro, en el cuerpo del formulario de la facturas que mensualmente emita a Los Contribuyentes. El importe de la Tasa General de Inmuebles se consignará por separado en la correspondiente factura de electricidad de EDESA, la que hará referencia a la Boleta que se adjuntará a la misma y que contendrá los datos señalados en este art. y será la constancia del pago de la Tasa General de Inmuebles una vez que se encuentre debidamente selladas por las sucursales propias de EDESA y los terceros que EDESA habilite a tal efecto";

QUE el Municipio no podrá solicitar a EDESA modificaciones al listado de Contribuyentes una vez informados los importes para el mes respectivo;

QUE EDESA procederá al cobro de la Tasa General de Inmuebles siempre que los Contribuyentes abonen la misma conjuntamente con su factura de electricidad. En caso contrario, comunicará dicha circunstancia al MUNICIPIO mediante un listado identificatorio de aquellos contribuyentes que voluntariamente soliciten separación de dicha Tasa, de modo tal que el MUNICIPIO proceda a su recaudación. Dicho listado será entregado por EDESA al MUNICIPIO semanalmente;

QUE EDESA no recibirá pagos parciales de la Tasa General de Inmuebles de los Contribuyentes, quienes en tal caso deberán dirigirse directamente a EL MUNICIPIO a efectuar la gestión o reclamo en las oficinas específicamente creadas a tal efecto en la Municipalidad;

QUE ninguna suma abonada en más o menos en concepto de Tasa General de Inmueble por el contribuyente podrá ser compensada con crédito o débito alguno que exista entre Los Contribuyentes y EDESA";

QUE se encuentran adjuntos a autos las Resoluciones 049/08 y 012/13, en virtud de las cuales se procede al desglose cuando, el solicitante posea Contrato de Locación de Inmuebles y en el mismo, se especifique que el titular, tiene a su cargo el pago del Impuesto Inmobiliario y el inquilino, el pago de los servicios de luz y agua", y "cuando posee Débito Automático para el pago de los servicios de luz y agua", requisitos que no fueron comprobados por la contribuyente";

QUE por lo expuesto dicha Asesoría, sugiere Rechazar el recurso interpuesto a fs. 09 por la Sra. Teresa Silvia Gonza con D.N. I. N° 14.707.951 contra la Resolución S/N° de fecha 09/08/16 de la Dirección General de Rentas, correspondiendo la emisión del Instrumento Legal;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Teresa Silvia Gonza D.N. I. N° 14.707.951, en contra de la Resolución S/N° de fecha 09 de Agosto de 2016 emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Silvia Teresa Gonza del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 20 DE DICIEMBRE DE 2016.-

RESOLUCION N° 323

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 22010-TC-2016.-

VISTO el contenido de las Resoluciones N°s 171/16 y 300/16 mediante las cuales se tramita el Adicional de Horario Extensivo para el personal de esta Secretaría por los meses de Agosto y Diciembre del cte. año, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal mediante Nota de Plenario N° 105.674 solicita se rectifique el número de documento de la agente Alejandra Tejerina;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECTIFICAR el número de documento consignado erróneamente las Resoluciones N°s 171/16 Anexo I y 300/16 Anexo II, donde dice TEJERINA ALEJANDRA D.N.I. N° 28.877.189, debe decir "TEJERINA ALEJANDRA D.N.I. N° 28.887.189".-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón Dirección General de Personal, Subsecretaria de Ingresos Públicos, Secretaría de Modernización y Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 21 DE DICIEMBRE DE 2016.-

RESOLUCION N° 325

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17488-SH-2010 y NOTAS SIGA N°s 5037/10, 3413/11, 3312/11, 4384/12, 16286/14, 8512/15, y 16964/15.-

VISTO el Recurso de Revocatoria presentado a fs. 333/334 por la Sra. María Eugenia Zapiola Hodi, en contra de la Resolución N° 447 de fecha 08/10/2015 emitida por esta Secretaría, en la cual resuelve rechazar el Recurso de Aclaratoria interpuesto en contra de la Resolución N° 174 de fecha 20/05/2015, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 339/341 Procuración General emite Dictamen N° 012/15 en el que luego de efectuar el análisis de las actuaciones, entiende que el Recurso de Revocatoria planteado resulta formalmente procedente, por cuanto fué presentado en debido tiempo y forma, en un todo de acuerdo con lo prescripto por el Código Tributario Municipal;

QUE la recurrente entiende que la Resolución en crisis afecta sus derechos constitucionales de debido proceso de igualdad, de defensa y el de obtener en sede administrativa el dictado de actos fundados, justos y razonables. Sostiene asimismo que el acto impugnado contiene vicios graves, consistentes en la omisión deliberada de analizar y resolver cuestiones que son esenciales y que de valorarlas correctamente tiene aptitud para cambiar el sentido de lo resuelto;

QUE el recurso planteado no expresa en forma clara y concisa cuales son los vicios de que adolece la Resolución N° 447/15. Solo se expresa en forma genérica que se omitió el tratamiento y dilucidación de las cuestiones plantadas, que aquella carece de motivación, no se analizaron los agravios planteados oportunamente, que no se tuvieron en cuenta pruebas decisivas y la falta de observancia del principio de congruencia, abundando en jurisprudencia que hacen a la generalidad de los procesos pero obviando hacer una crítica particular del acto impugnado;

QUE cualquier recurso (sea de aclaratoria, revocatoria o jerárquico) **debe bastarse a si mismo**. Debe contener una crítica razonada y concreta de las argumentaciones efectuadas, resultando insuficiente una referencia general como la efectuada en el caso;

QUE se ha podido expresar: *"Los agravios deben constituir un acto de impugnación destinado específicamente a criticar la sentencia apelada de manera que la crítica debe ser precisa y determinada. De tal forma, la repetición innecesaria de conceptos y exageradas transcripciones desvirtúan la previsión del art. 265 Código Procesal no cumple con los deberes de colaboración y respeto a la justicia y al adversario y provocan un entorpecimiento para que el Tribunal realice como corresponde el examen de la sentencia recurrida.* (YMAZ, Juan Manuel c/VAZQUEZ TORRIELLI, Ernesto Horacio y otros s/ COBRO DE SUMAS DE DINERO. 9/11/07 Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil. Sala B.);

QUE *"La expresión de agravios, como acto procesal, no alcanza con el "quantum discursivo" sino que la "qualitae" hace a la esencia de la crítica razonada, por lo tanto, no basta con disentir con el pronunciamiento, pues disentir no es criticar de modo tal que el recurso debe bastarse a si mismo. En consecuencia tanto los disensos subjetivos como la exposición retórica de la posibilidad de haberse interpretado las pretensiones o sus defensas de modo distinto al llegado por el aquo, si bien constituye características propias del debate dialéctico, no lo son de la impugnación judicial que se pretende.* DEUTSCHE LUFTHANSA AG C/DIRECCIÓN DE TECNOLOGIA CALIDAD Y PROPIEDAD INDUSTRIAL S/DENEGATORIA DE REGISTRO. CAUSA N° 2663/93. 8/09/95 CAMARA CIV. COM. FED.3);

QUE el recurso interpuesto contra la Resolución 447/15 carece de fundamentación adecuada, no introduce elementos fácticos y jurídicos que desvirtúen el criterio ya sentado en autos, el cual debe ser mantenido;

QUE en la expresión de agravios, se sostiene que la resolución en crisis omite el tratamiento y dilucidación de las cuestiones planteadas, sin especificar cuales han sido obviadas;

QUE indica también que no contiene motivación, sin embargo tal como puede observarse a fs. 320, los considerandos expresan dicha motivación. La recurrente podrá estar o no de acuerdo, pero no puede negar que se trate de un acto administrativo y por tanto se encuentre fundado;

QUE sostiene que se ha omitido considerar pruebas decisivas para la solución del pleito. En este punto nuevamente realiza la recurrente una afirmación meramente retórica ya que abunda en jurisprudencia y no especifica cuales habrían sido tales pruebas ni en qué punto la consideración de las mismas fue arbitraria por parte de quien dictó el acto administrativo;

QUE por todo lo expuesto Asesoría Legal de Procuración General sugiere rechazar el Recurso interpuesto por la Sra. Zapiola Hodi, por carecer de fundamentación adecuada y no aportar nuevos elementos fáctico-jurídicos que permitan revertir el criterio sentado anteriormente en Resoluciones N°s 174/15 y 447/15;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. María Eugenia Zapiola Hodi D.N.I. N° 11.081.645, en contra de la Resolución N° 447 de fecha 08/10/2015 emitida por esta Secretaría, y confirmar la misma en todas sus partes. -

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. María Eugenia Zapiola Hodi, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 21 DE DICIEMBRE DE 2016.-

RESOLUCION N° 326

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 40589-SG-2014, 52294-SG-2013,

NOTAS SIGA N° 9984/2016.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 230/231 por la Sra. Claudia Marcela Hernández en contra de la Resolución N° TM 7574/2015 emitida por la Dirección General de Rentas, mediante se efectúa determinación de deuda por omisión del pago de los periodos 12/2011, 08 y 09/2012 de la Tasa de Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene sobre el padrón Comercial N° 69.125 cuyo monto asciende a la suma de \$ 32.512,65 y de conformidad con el art. N° 73 del Código Tributario Municipal, se aplica multa por infracción al art. 66 de \$ 9.753,80, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso la Sra. Hernández, manifiesta que la deuda requerida no correspondía y a fs. 147-152 aporta como prueba de las liquidaciones mensuales de donde surge la distribución de la base imponible;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen N° 111/16 en el que a fs. 359/360 procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° TM 7574/2015 fue notificada según cédula de notificación de fs. 356 el día 11 de Mayo de 2015 y que la presentación del Recurso se formalizó en fecha 31 de Mayo de 2015, por lo que se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE a fs. 348 obra informe de la Dirección de Fiscalización Interna, en donde rectifica una deuda sobre el padrón comercial N° 69.125 de \$

59,76 (Pesos: cincuenta y nueve con 76/100), la que del último informe adjunto a fs. 358 se deduce cancelada;

QUE a partir de los elementos de prueba adjuntos por el requirente, como también por la información vertida por la Dirección de Fiscalización Interna surge de forma contundente que la deuda reclamada mediante Resolución TM N° 7574/15, se encuentra cancelada;

QUE por lo expuesto dicha Asesoría, sugiere HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 230/231 por la Sra. Claudia Marcela Hernández en contra de la Resolución N° TM 7574 de fecha 28 de Octubre de 2015 de la Dirección General de Rentas, correspondiendo la emisión del Instrumento Legal;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Claudia Marcela Hernández D.N. I. N° 26.308.431, en contra de la Resolución N° TM 7574 de fecha 28 de Octubre de 2015 emitida por la Dirección General de Rentas por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR a la Sra. Claudia Marcela Hernández del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 20 DICIEMBRE 2016

**RESOLUCION N° 007-16
SUBSECRETARIA DE FINANZAS
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENTE RECONSTRUCCION EXPEDIENTE 43791-SG-16 NOTA
SIGA N° 23429-2016**

VISTO la Nota Siga de referencia mediante la cual la Dirección de Rendición de Cuentas solicita la reconstrucción del Expte 43791-SG-16 relacionado con el pago de Subsidio a nombre de la Sra. Luna Laura Yolanda, el cual se encuentra registrado y extraviado en la Dirección mencionada precedentemente dependiente de esta Subsecretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 006/16 se Ordena la reconstrucción del Expte 43791-SG-16, conforme los términos del Artículo N° 138 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia N° 5348.;

QUE a fs. 09; 25; 32 la Dirección General de Coordinación General de esta Subsecretaría emitió Notas requiriendo si existen registros manuales e informáticos a la Subsecretaría de Presupuesto; Dirección Gral de Coordinación Gral de la Secretaría de Hacienda y Secretaria de Desarrollo Social las cuales adjuntan copia de los antecedentes que obran en su poder

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º - TENER por reconstruido el Expediente 43791-SG-16, conforme a los términos del Artículo 138ª de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia Nª 5348.-

ARTICULO 2º - GIRAR las presentes actuaciones a la Dirección de Mesa de Entrada, y el armado de la Carátula, el estampado sobre la misma, con la palabra "Reconstruido" y su correspondiente registro en el Sistema SIGA.-

ARTICULO 3º - NOTIFICAR, por la Dirección Gral. de Coordinación Gral. a la Sra. Luna Laura Yolanda.-

ARTICULO 4º - TOMAR RAZON del presente Instrumento Legal Subsecretaría de Finanzas con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 5ª - COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Alcalá

SALTA, 20 de Diciembre de 2016

**RESOLUCION N° 753
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 1464/16 - 1º Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 57736-SG-2016.-**

VISTO La Nota de Pedido N° 2032/2016 de fs. 03 mediante el cual se solicita la "ADQUISICIÓN DE TRES (03) MOTOGUADAÑAS CON DESTINO A LA DIRECCION DE ARBOLADO URBANO" solicitado por la Dirección de Arbolado Urbano y la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental, con la intervención de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos a fs. 05 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realiza la correspondiente imputación presupuestaria;

QUE a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y la correspondiente autorización de la Subsecretaría de Contrataciones;

QUE a fs.11 vuelta la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera que corresponde es la siguiente: 100% a 15 Días, desde la fecha de conformación de la factura;

QUE habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 30/11/2016 a hora 10:30 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas: "J.J. GAY y CIA S.R.L." y "BOLLINI S.A.";

QUE a fs.35 se presenta Cuadro Comparativo de las Ofertas Presentadas;

QUE a fs.36 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico sobre las ofertas presentadas;

QUE a fs. 38 la Unidad Originante emite Informe Técnico correspondiente;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada, menor precio y encontrarse dentro del monto autorizado.

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:
EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 1464/2016 convocada para la "ADQUISICIÓN DE TRES (03) MOTOGUADAÑAS CON DESTINO A LA DIRECCION DE ARBOLADO URBANO", mediante la Nota de Pedido N° 2032/2016, con un presupuesto oficial de \$49.500,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100).

ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma J.J. GAY y CIA S.R.L.

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el ítem 1 de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma J.J. GAY y CIA S.R.L., por la suma de **\$38.688,00 (Pesos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 00/100)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°.- CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RANDLE

SALTA, 21 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 755
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 1477/16 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60965-SG-2016.-

VISTO La Nota de Pedido N° 2090/2016 de fs. 02 mediante el cual se solicita la "ADQUISICIÓN DE ESPECIES FORESTALES PARA EL PROGRAMA DE RECUPERACION DE ARBOLADO URBANO (PRAU)" solicitado por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto realiza la correspondiente imputación presupuestaria;

QUE a fs. 07 y 07 vuelta la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y la correspondiente autorización de la Subsecretaría de Contrataciones;

QUE a fs.07 vuelta la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera que corresponde es la siguiente: 50% a 15 Días y 50% a 30 Días, desde la fecha de conformación de la factura;

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 06/12/2016 a hora 10:00 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas: "VIVERO DAVID SUAREZ de DAVID SUAREZ", "NORMA ALICIA LOPEZ", "WALTER OBRAS Y SERVICIOS DE JARDINERIA de WALTER OCAMPOS" y "VIVERO LA BELGRANO de JULIO ALBERTO CELEDON MORALES"

QUE a fs.18 y 19 se presenta Acta de Apertura de las Ofertas Presentadas;

QUE a fs.37 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico sobre la oferta presentada;

QUE a fs. 39 la Unidad Originante emite Informe Técnico correspondiente;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado.

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:
EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 1477/2016 convocada para la "ADQUISICIÓN DE ESPECIES FORESTALES PARA EL PROGRAMA DE RECUPERACION DE ARBOLADO URBANO (PRAU)", mediante la Nota de Pedido N° 2090/2016, con un presupuesto oficial de \$49.000,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil con 00/100).

ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma VIVERO DAVID SUAREZ de DAVID SUAREZ.

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR los ítems: 1, 2, 3 y 4 de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma VIVERO DAVID SUAREZ de DAVID SUAREZ, por la suma de **\$48.999,80 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Nueve con 80/100)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.

ARTICULO 4°.- CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RANDLE

Salta, 29 de Setiembre de 2.016

RESOLUCION N°: 078/16
Sub Secretaria De Contrataciones
De la Municipalidad de Salta.-
REF: EXPEDIENTE N° 51752-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "ISSA, ANGEL GUSTAVO", con domicilio en Paseo Guemes N° 125, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04/18 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/12/2015, firmado por la C.P.N. Dean Silvia Cristina, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 28/02/2.017;

Que a fs. 19 el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en relación a Issa Angel Gustavo, emitida por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 20 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 21 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 22 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs.23 rola Habilitación Municipal vigente del deposito emitido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 22/05/2.017, para los Rubros: OFICINA ADMINISTRATIVA Y DEPOSITO DE MATERIALES DE EMPRESA CONSTRUCTORA.

Que a fs. 24 rola Nota certificada, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago.-

Que a fs. 27 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "ISSA, ANGEL GUSTAVO";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "ISSA, ANGEL GUSTAVO", C.U.I.T.: 20-21310386-6, domicilio: Paseo Guemes N° 125, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.-ASIGNAR a la citada firma el Número **2.797 (Dos Mil Setecientos Noventa y Siete)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 22/05/2.017.

ARTÍCULO 4°.-DEJAR constancia que el plazo de validez del Certificado que se otorgue (22/05/2.017) quedara condicionado a la oportuna presentación de Nueva Constancia de Habilitación Municipal de la Ciudad de Salta al vencimiento de la misma.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 13 de Octubre de 2.016.-

RESOLUCION N°: 090/16

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub-Secretaría de Contrataciones.-

REF: EXPEDIENTE N° 35629-SG-2015

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "IMPRESA MAESTRO S.H.", con domicilio en General Guemes N°

658, de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 04/07 rola copia certificada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante;

Que a fs. 09/13 rola Modificación del Contrato Social Constitutivo; referente a los Aarts. N°01, 04 Y 05;

Que a fs. 15 y 16 rola fotocopia autenticada del D.N.I. de los integrantes de la Sociedad de Hecho;

Que a fs. 28 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco De La Nación Argentina;

Que a fs.47 rola fotocopia de D.N.I. de los socios autenticada;

Que a fs. 50 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 51/53 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Navarro Morales Noe Jaime, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 29/04/2.017

Que a fs. 54 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia

Que a fs. 56 rola Habilitación Municipal, del comercio en calle LA FLORIDA N° 1.550, emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 12/07/2.022, para el Rubro: "IMPRESA - ANEXA: IMPRESIÓN n.c.p., - VENTA AL POR MENOR DE PAPEL - CARTON, MATERIALES DE EMBALAJE Y ARTÍCULOS DE LIBRERÍA, - VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIAS, - EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE USO EN IMPRESAS";

Que a fs. 61/62 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 63 rola nota en carácter de declaración jurada, manifestando bajo Fe de juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta por ningún concepto, Autorizando en caso de resultar beneficiario en alguna Contratación Directa y/o Licitación Pública a la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago.

Que a fs. 01 vuelta la firma solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "IMPRESA MAESTRO S.H.", C.U.I.T.: 30-71053748-4,

con domicilio en General Guemes Nº 658 y La Florida Nº 1.550, de la ciudad de Salta.;

ARTÍCULO 2º.- MANTENER a la citada firma el Número **2.712 (Dos Mil Setecientos Doce)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3º.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 29/04/2.017, fecha en la cual deberá actualizar la manifestación de bienes y la documentación restante en el Registro de Proveedores.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 21 de Octubre de 2.016.

RESOLUCION Nº: 102/16

Dirección de la Unidad Central

De Contrataciones.

Sub-secretaria de Contrataciones.-

REF: EXPEDIENTE Nº 061328-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "MARO S.A." con domicilio en Avda. Excombatiente de Malvinas Nº 3.890, de la Ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/07 rola Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 123/124, ASIENTO: 389, DEL LIBRO Nº 02 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha 28 de Abril de 1.981, duración de la Sociedad 99 años;

Que a fs. 12/17 rola Copia autenticada del Acta Nº 37 de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 230, ASIENTO: 5.482, DEL LIBRO Nº 19 DE SRL., REF: INSCRIPCION DE DIRECTORIO, con fecha 26 de Octubre de 2.015;

Que a fs. 18/33 rola el Estado de Situación Patrimonial de la firma solicitante, de fecha 31/12/2.015, firmado por el C.P.N. Andrés Guillermo Nelson, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/06/2.017;

Que a fs. 34 y 35 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 36 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 05 DE ENERO DE 2017;

Que a fs. 37 rola la constancia de Inscripción F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 38 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP;

Que a fs. 39 rola Alta Tributaria, emitida por la Dirección General de Rentas del Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, con fecha 07/10/2.016, para el Rubro: "MOVIMIENTOS DE SUELOS Y REPARACION DE TERRENOS PARA OBRAS – SERVICIOS DE ESTUDIOS TECNICOS Y ARQUITECTONICOS";

Que fs. 41 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MASVENTAS BMV, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 43 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma "MARO S.A.";

Que haciéndose dado cumplimiento con la presentación de la documentación referida ut supra, resulta procedente la Inscripción en el Registro de Proveedores Municipal;

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial Nº 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal Nº 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "MARO S.A." C.U.I.T.: 30-61878202-2, domicilio en Avda. Excombatiente de Malvinas Nº 3.890, de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2810 (Dos Mil Ochocientos Diez)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3º.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/06/2.017, fecha en la cual deberá renovarse BALANCE GENERAL y actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 10 de Noviembre de 2.016.-

RESOLUCION Nº: 114/16

Dirección de la Unidad Central

De Contrataciones.

Sub-secretaria de Contrataciones.-

REF: EXPEDIENTE Nº 05099-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "SOQUER SRL." con domicilio en Barrio Tres Cerritos, Las Heras Nº 1.521, de la Ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/11 rola Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO; FOLIO: 242, ASIENTO: 12.304, DEL LIBRO N° 36 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha 29 de Octubre de 2.015, duración de la Sociedad 99 años;

Que a fs. 13/18 rola copia autenticada de la Cesión de Cuotas la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO; FOLIO: 432, ASIENTO: 12.669, DEL LIBRO N° 37 DE SRL., REF: CESION DE CUOTAS SOCIALES Y DESIGNACION DE GERENTE, con fecha 12 de Agosto de 2.016;

Que a fs. 21 rola la constancia de Inscripción F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia

Que a fs. 22 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP;

Que a fs. 24 y 25 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 27/35 rola el Estado de Situación Patrimonial de la firma solicitante, de fecha 31/08/2.016, firmado por el C.P.N. Nieva Marilina Cecilia, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 28/02/2.018;

Que a fs. 36 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 05/09/2.016, para el Rubro: "CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES";

Que fs. 38 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco SANTIAGO DEL ESTERO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 16 rola Declaración Jurada, de fecha 22/09/2.016, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 43 y 44 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "SOQUER SRL.";

Que haciéndose dado cumplimiento con la presentación de la documentación referida ut supra, resulta procedente la renovación de su Inscripción en el Registro de Proveedores Municipal;

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "SOQUER SRL." C.U.I.T.: 30-71531973-6, domicilio en Barrio Tres Cerritos, Las Heras N° 1.521, de la Ciudad de Salta

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2820 (Dos Mil Ochocientos Veinte)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 10/11/2.017, fecha en la cual deberá actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 11 de Noviembre de 2.016.-

RESOLUCION N°: 115/16

Dirección de la Unidad Central

De Contrataciones.

Sub-secretaria de Contrataciones.-

REF: EXPEDIENTE N° 51648-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la **Firma "ACCIONA SRL."** con domicilio en Barrio Tres Cerritos, Los Juncos N° 1.087, de la Ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/09 rola Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO; FOLIO: 313, ASIENTO: 11.878, DEL LIBRO N° 35 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha 16 de Octubre de 2.014, duración de la Sociedad 20 años;

Que a fs. 11/14 rola copia autenticada de la Cesión de Cuotas Sociales, de la firma solicitante de la cual resulta su Inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO; bajo Numero de expediente 33456/16, en tramite de "ACCIONA SRL; POR CESION DE CUOTAS SOCIALES, RENUNCIA E INSCRIPCION DE GERENTE, E INSCRIPCION DE SEDE SOCIAL", con fecha 23 de Agosto de 2.016;

Que a fs. 31 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP;

Que fs. 33 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco ITAU, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 34 rola la constancia de Inscripción F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia

Que a fs. 36 y 37 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 38 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 19 DE DICIEMBRE DE 2016;

Que a fs. 39 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 25/09/2.016, para el Rubro: "CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES – VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION";

Que a fs. 46/55 rola el Estado de Situación Patrimonial de la firma solicitante, de fecha 30/04/2.016, firmado por el C.P.N. Lopez, Javier Eduardo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/10/2.017;

Que a fs. 64 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma:"ACCIONA SRL.";

Que haciéndose dado cumplimiento con la presentación de la documentación referida ut supra, resulta procedente la renovación de su Inscripción en el Registro de Proveedores Municipal;

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "ACCIONA SRL." C.U.I.T.: 30-71450255-3, domicilio en Barrio Tres Cerritos, Los Juncos N° 1.087, de la Ciudad de Salta

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2796 (Dos Mil Setecientos Noventa y Seis)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/10/2.017, fecha en la cual deberá renovarse BALANCE GENERAL y actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

 Salta, 21 de Noviembre de 2.016

RESOLUCION N°: 117/16

Dirección de la Unidad

Central de Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones.-

REF: EXPEDIENTE N° 67144-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "TANJILEVICH, WALTER", con domicilio en Villa San Antonio, Pasaje Bolivia N°398, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04/12 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 30/06/2016, firmado por la C.P.N. Orte Daniel Alfredo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/08/2.017;

Que a fs. 13 el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en relación a Tanjilevich, Walter, emitida por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 14 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 15 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs.16 rola Habilitación Municipal vigente de oficina emitido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 22/09/2.018, para los Rubros: OFICINA ADMINISTRATIVA DE RECEPCION DE VENTA DE ARIDOS;

Que a fs. 20 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MASVENTAS S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 23 rola Nota certificada, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 22 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma:"TANJILEVICH, WALTER";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "TANJILEVICH, WALTER", C.U.I.T.: 20-11944941-4, domicilio: Villa San Antonio, Pasaje Bolivia N°398 de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.-ASIGNAR a la citada firma el Número **2.822 (Dos Mil Ochocientos Veintidos)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/08/2.017, fecha en la cual deberá actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

 Salta, 24 de Noviembre de 2.016

RESOLUCION N°: 120/16

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones
Sub Secretaria De Contrataciones
REF: EXPEDIENTE N° 68930-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "FERANDEZ CASTRO RODRIGUEZ JOAQUIN", con domicilio en B° Tres Cerritos, Los Saucos N°47, ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 02 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 03/07 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/10/2016, firmado por la C.P.N. Astudillo Rocio Selene, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/12/2.017;

Que a fs. 08 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de Fernández Castro Rodríguez, Joaquín, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 09 rola Nota certificada, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 11 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 12 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 13 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco SANTANDER RIO S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 14 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 10/11/2.016, para el Rubro: "CONSTRUCCION, REFORMAS Y REPARACION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES";

Que a fs. 19 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "FERNANDEZ CASTRO RODRIGUEZ, JOAQUIN";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
 DE CONTRATACIONES
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "FERANDEZ CASTRO RODRIGUEZ, JOAQUIN", C.U.I.T.: 20-

32631640-8, Domicilio: B° Tres Cerritos, Los Saucos N°47, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.-ASIGNAR a la citada firma el Número **2.825 (Dos Mil Ochocientos Veinticinco)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/12/2.017.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 24 de Noviembre de 2.016

RESOLUCION N°:121/16

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 69767-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "ROMERO TALLO MARIA EMILCE", con domicilio en B° Ciudad del Milagro, Av. Armada Argentina N°316, ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 02 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 03/07 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 30/09/2016, firmado por la C.P.N. Farfan Carlos Alberto, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/11/2.017;

Que a fs. 08 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de ROMERO TALLO, MARIA EMILCE, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 09 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 10 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 11 rola la Habilitación Municipal vigente de la oficina emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 01/01/2.019, para el Rubro: REGALERIA Y FLORERIA;

Que a fs. 13 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 15 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 14 DE FEBRERO DE 2.017;

Que a fs. 17 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "ROMERO TALLO, MARIA EMILCE";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "ROMERO TALLO, MARIA EMILCE", C.U.I.T.: 20-29334681-0, Domicilio: B° Ciudad del Milagro, Av. Armada Argentina N°316, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.-ASIGNAR a la citada firma el Número **2.826 (Dos Mil Ochocientos Veintiséis)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/11/2.017.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 25 de Noviembre de 2.016

RESOLUCION N°: 123/16

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 21823-SH-2010

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "LOURDES S.A." con domicilio en Caseros N° 1.659, de la Ciudad de Salta.; solicita la actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la actualización de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 26/36 rola copia autenticada del Estatuto Constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 405/06, ASIENTO: 3.270, DEL LIBRO N° 12 DE S.A., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 21 de Julio de 2.005, duración de la Sociedad, 99 años;

Que a fs. 36 vta y 37 rola copia autenticada del Acta N° 02, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 482, ASIENTO: 3.316, DEL LIBRO N° 12 DE S.A., REF: INSCRIPCION SEDE SOCIAL, con fecha, 08 de Noviembre de 2.005;

Que a fs. 42/44 rola copia autenticada del Acta N° 3, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 217, ASIENTO: 4.695, DEL LIBRO N° 17 DE S.A., REF: MODIFICACION DE ESTATUTO SOCIAL (ART. 5TO. – AUMENTO DE CAPITAL), con fecha, 05 de Septiembre de 2.012;

Que a fs. 46/47 rola copia autenticada del Acta N° 3, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 420, ASIENTO: 5.253, DEL LIBRO N° 18 DE S.A., REF: INSCRIPCION DE DIRECTORIO, con fecha, 02 de OCTUBRE de 2.014, con vencimiento el 31/07/2.017;

Que a fs. 59 rola la Habilitación Municipal, del comercio emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 28/02/2.018, para el Rubro: VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS – LAVADERO PROPIO;

Que a fs. 72/86 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 31/07/2.016, firmado por el C.P.N. Arias Villegas María Soledad, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/01/2.018;

Que a fs. 96 rola Declaración Jurada, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 113 al 116 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los miembros del Órgano Directivo, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 118 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "LOURDES S.A.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "LOURDES S.A.", C.U.I.T.: 30-70922397-2, Caseros N° 1.659, de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.474 (Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/01/2.017, fecha en la cual deberá actualizar el mandato de las nuevas autoridades.

ALVARADO

Salta, 29 de Noviembre de 2.016.-

RESOLUCION N°:124 /16

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 55174-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "MAK CONSTRUCCIONES S.R.L." con domicilio en Av. Soldati N°204, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la actualización de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 04/06 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: BAJO N° 28; FOJAS: N° 224/227; TOMO: N° XXI DE S.R.L. REF: CONSTITUCION. DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2.004;

Que a fs. 07/08 rola copia autenticada, la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: BAJO N° 11; FOJAS: N°52/53; TOMO: N° XVIII DE S.R.L. REF: CESION DE COUTAS SOCIALES. DE FECHA 21 DE SETIEMBRE DE 2.005;

Que a fs. 09/13 rola copia autenticada, la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: BAJO N° 30; FOJAS: N°268/272; TOMO: N° IV DE S.R.L. REF: MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL. DE FECHA 03 DE MARZO DE 2.009;

Que a fs. 34 al 48 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 30/06/2.015, firmado por la C.P.N. Fuentes Alejandro Pablo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/12/2.016;

Que a fs. 49 rola la constancia de Inscripción del Formulario del Convenio Multilateral;

Que a fs. 68 rola Constancia de C.B.U. emitida por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA de la Ciudad de Tucumán;

Que a fs. 70/71 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los miembros del Órgano Directivo, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Tucumán, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 74 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 31/10/2.016, para los Rubros: "CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES – ALQUILER DE EQUIPO DE CONSTRUCCION O DEMOLICION DOTADO DE OPERARIOS – SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS POR CUENTA PROPIA, CON BIENES PROPIOS";

Que a fs. 76 rola Nota certificada y legalizada, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 79 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "MAK CONSTRUCCIONES S.R.L.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto

Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "MAK S.R.L., CUIT: 30-70896043-4, DOMICILIO COMERCIAL: Av. Soldati N°204, de la Ciudad de Tucumán, DOMICILIO ESPECIAL: Villa Floresta, Pje. Tomas Allende N°1.662, de la Ciudad de Salta".

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma en el Número **2.828**(Dos mil Ochocientos Veintiocho) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/12/2.016, fecha en la cual actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 25de Noviembre de 2.016.-

RESOLUCION N°:125 /16

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 25000-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "ANCONA S.R.L." con domicilio en Caseros N°1.098, de la Ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/07 rola copia autenticada del Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: FOLIO: 88, ASIENTO: 6.699, DEL LIBRO N° 23 DE S.R.L, REF: CONSTITUCION, con fecha 21 de Marzo de 2.005, duración de la sociedad 30 años;

Que a fs. 16/18 rola copia autenticada de Cesión de Cuotas Sociales – Designación de Gerente de la firma solicitante, de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: FOLIO: 43, ASIENTO: 8.816, DEL LIBRO N°28 DE S.R.L., REF: CESION DE CUOTAS SOCIALES – DESIGNACIO DE GERENTE, con fecha 14 Abril de 2.009;

Que a fs. 26 y 27 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los miembros del Órgano Directivo, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 30 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco MASVENTAS S.A. de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 31 rola la Habilitación Municipal vigente de la oficina emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 31/03/2.017, para el Rubro: PINTURERIA SIN DEPOSITO;

Que a fs. 35/46 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 28/02/2.016, firmado por la C.P.N. Cardozo, María Elisa, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 28/08/2.017;

Que a fs. 49 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 52 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 55 rola Nota certificada por policía, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 64 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "ANCONA S.R.L.";

Que a fs.65/68 rola copia autenticada de Modificación de Objeto de la sociedad, de la cual resulta su inicio de inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, bajo Expediente N°33911/16;

Que a fs.69 rola copia autenticada de Permiso Transitorio de Habilitación Municipal, vigente de la oficina emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 28/02/2.017, para el Rubro: PINTURERIA SIN DEPOSITO – ROPA DE TRABAJO Y ACCESORIOS - FERRETERIA;

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "ANCONA S.R.L., CUIT: 30-70912810-4, DOMICILIO: Caseros N°1.098, de la Ciudad de Salta - Capital".

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma en el Número **2.829** (Dos mil Ochocientos Veintinueve) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 28/02/2.017, fecha en la cual deberá actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 30 de Noviembre de 2.016.-

RESOLUCION N°:126 /16

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaría De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 66225-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L." con domicilio en Caseros N°238 Piso "4" Dpto."D", de la Ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/10 rola copia autenticada del Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: FOLIO: 230, ASIENTO: 11.810, DEL LIBRO N° 35 DE S.R.L, REF: CONSTITUCION, con fecha 11 de Setiembre de 2.014, duración de la sociedad 99 años;

Que a fs. 13/27 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/12/2.015, firmado por la C.P.N. Posada, Gerardo Nelson, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.017;

Que a fs. 28 y 29 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 30 rola Nota certificada y legalizada , manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 32 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 33 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 34 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco ITAU, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 35 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 14/11/2.016, para el Rubro: "CONSTRUCCION, REFORMAS O REPARACION DE EDIFICIOS - INTERMEDIARIOS EN GENERAL";

Que a fs. 41 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT: 30-71454963-0, DOMICILIO: Caseros N°238, Piso "4°" Depto. "D" de la Ciudad de Salta - Capital".

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma en el Número **2.830** (Dos mil Ochocientos Treinta) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/12/2.016, fecha en la cual deberá actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 01 de Diciembre de 2.016.-

RESOLUCION N°: 127 /16

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 051657-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "ENTEMA S.R.L." con domicilio en Valle Viejo, Carmen Barros N°21, Provincia de Catamarca.; solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/06 rola copia autenticada del Estatuto Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA: TOMO: N°38, ESCRITURA: N°12, FOLIO: N°51/54 REF: CONSTITUCION, con fecha 03 de Marzo de 2.011, duración de la sociedad 100 años;

Que a fs. 07/11 rola copia autenticada de la Cesión y Transferencia de Cuotas Sociales de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA: TOMO: N°XXXVI, ESCRITURA: N°156, FOLIO: N°156, REF: CESION Y TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES, con fecha 11 de Marzo de 2.016;

Que a fs. 22 rola constancia de Inscripción Convenio Multilateral;

Que a fs. 23 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 29 rola Constancia de C.B.U., Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 31 y 32 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios, emitido por la Corte de Juicios Universales y Quiebras de la Provincia de Catamarca, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 41 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 27/09/2.016, para el Rubro: "OBRAS DE INGENIERIA n.c.p.";

Que a fs. 43 rola el Certificado de Regularización Fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 21 DE DICIEMBRE DE 2.016;

Que a fs. 48/57 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/05/2.016, firmado por la C.P.N. Osman, Angel Guillermo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Catamarca, con validez hasta el 30/11/2.017;

Que a fs. 59 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "ENTEMA S.R.L.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "ENTEMA S.R.L., CUIT: 30-71113584-3, con domicilio en Valle Viejo, Carmen Barros N°21, Provincia de Catamarca, Domicilio Especial: Villa Floresta, Tomas Allende N°1.622 de la Ciudad de Salta - Capital".

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma en el Número **2.805** (Dos mil Ochocientos Cinco) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/11/2.017, fecha en la cual deberá actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 02 de Diciembre de 2.016

RESOLUCION N°: 128/16

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

VISTO, la Resolución N° 65/16 (fs. 65/66) emitido por la Dirección de la Unidad Central de Contrataciones mediante la cual se acepta la inscripción en el registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Certificado de Documentación Completa – Registro de Proveedores, en el apartado correspondiente al Balance General se menciona como fecha 31 de mayo de 2015, Vencimiento 30/11/2016;

Que a la firma "WICO DESARROLLO S.R.L.", con domicilio en Córdoba N° 276 de la ciudad de Salta, se asigna el Numero 2.787 (Dos Mil Setecientos Ochenta y Siete) dl Legajo de Proveedor y se extiende el certificado correspondiente asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/11/2016

Que a fs. 67 la firma Wico Desarrollos S.R.L. solicita la corrección del certificado de documentación completa del registro de proveedores ya que en la renovación del mismo, se incurrió en un error involuntario en la fecha de vencimiento;

Que a fs. 18/27 rola Estado de Situación Patrimonial de fecha 31/12/2015, firmado por el C.P.N. Campastro Miriam Cristina, certificado por el Consejo de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2017;

Que a fin de subsanar el equívoco procede su rectificación mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR del Certificado de Documentación Completa – Registro de Proveedores, correspondiente al Proveedor N° 2.787,..... en el apartado correspondiente al Balance General el que quedara redactado de la siguiente manera:

"BALANCE GENERAL: 31 DE DICIEMBRE DE 2015, VENCIMIENTO 30/06/2017

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR de la presente a la firma WICO DESARROLLO SRL.;

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el boletín oficial de la municipalidad de la ciudad de salta y archivar.

ALVARADO

Salta, 06 de Diciembre de 2.016

RESOLUCION N°:133/16

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 72766-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "ALCOBA GUILLERMO JAVIER", con domicilio en B° El Tribuno, Diario de Cuyo N°2.162, ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04/08 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/10/2016, firmado por la C.P.N. Cancinos Angel Javier, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/12/2.017;

Que a fs. 09 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de ALCOBA GUILLERMO JAVIER, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 10 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 21 DE FEBRERO DE 2.017;

Que a fs. 11 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 12 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 13 rola la Habilitación Municipal vigente de la oficina emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 09/02/2.022, para el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA RECEPTORA DE PEDIDO PARA FUMIGACION;

Que a fs. 14 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco BBVA FRANCES, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 16 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "ALCOBA, GUILLERMO JAVIER";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "ALCOBA, GUILLERMO JAVIER", C.U.I.T.: 20-22583332-0, Domicilio: B° El Tribuno, Diario de Cuyo N°2.162, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.-ASIGNAR a la citada firma el Número 2.833 (Dos Mil Ochocientos Treinta y Tres) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/12/2.017.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 07 de Diciembre de 2.016.-

RESOLUCION N°: 134/16

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 061015-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "PROVEEDORA GENERAL DEL NORTE S.R.L." con domicilio en Avda. Reyes Católicos N°1562, de la Ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 04/15 rola copia autenticada del Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: FOLIO: 14, ASIENTO: 12.051, DEL LIBRO N° 36 DE S.R.L., REF: CONSTITUCION – CESION DE DERECHOS Y ACCIONES, con fecha 12 de Marzo de 2.015, duración de la sociedad 99 años;

Que a fs. 16/18 rola copia autenticada de Cesión de Cuotas Sociales – Acta N°01 Designación de Gerente de la firma solicitante, de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: FOLIO: 67, ASIENTO: 2.098, DEL LIBRO N°36 DE S.R.L., REF: CESION DE CUOTAS SOCIALES, con fecha 16 Abril de 2.015;

Que a fs. 22/33 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/07/2.015, firmado por la C.P.N. Koss, Alejandro Matías, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/01/2.017;

Que a fs. 34 y 35 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los miembros del Órgano Directivo, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 36 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 37 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 39 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 26/09/2.016, para el Rubro: "VENTAS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION";

Que a fs. 41 rola Constancia de C.B.U. emitida por el BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 42 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 13 DE ENERO DE 2.017;

Que a fs. 44 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "PROVEEDORA GENERAL DEL NORTE S.A.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "PROVEEDORA GENERAL DEL NORTE S.A., CUIT: 30-71480201-8, DOMICILIO: Reyes Católicos N°1.562, Depto.33, de la Ciudad de Salta - Capital".

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma en el Número **2.834** (Dos mil Ochocientos Treinta y Cuatro) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/01/2.017, fecha en la cual deberá actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta 05 de Diciembre de 2016.-

REF.: Expte. N° 60310-SG-2016.-

**C. DIRECTA N° 1444/16.-
RESOLUCIÓN N° 381/16**

VISTO

La Nota de Pedido N° 2065/16, solicitado por la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Coordinación General de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de 10 (diez) Servicio de Amplificación y Sonido", destinado para atender las obligaciones protocolares del Señor Intendente Municipal (Actos Oficiales organizados por esta Comuna Capitalina – no Incluye Desfiles), durante 3 (tres) meses, con una duración para cada servicio de 2 (dos) horas aproximadamente, según cronograma de fs. 05 y 06, detallado por la dependencia arriba citada.-

Que a fs. 13, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 15, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 15 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto reduciendo a 10 (diez) servicios, asciende a la suma de **\$ 22.000,00 (Pesos Veintidós Mil con 00/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: A 15 (Quince) Días C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 04/16 de la Subsecretaría de Finanzas – Secretaria de Hacienda;

Que a fs. 16, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/16, modificadorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)**"

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 21/11/16 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ZENKAI de Alfaro Yudi Franco Antonio** y **PEÑALVA PRODUCCIONES de Héctor Maximiliano Peñalva**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 24;

Que a fs. 43, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual informa que la firma **PEÑALVA PRODUCCIONES de Héctor Maximiliano Peñalva**, se ajusta a las necesidades requeridas.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico, dado el tiempo transcurrido desde el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar por la cantidad 4 (cuatro) servicios durante 1 (un) mes que resta del año, a la firma **PEÑALVA PRODUCCIONES de Héctor Maximiliano Peñalva**, por ajustarse a lo solicitado, cotizar menor precio y cumplimentar con los requisitos solicitados en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido, dejándose aclarado que se merma los servicios debido al tiempo transcurrido tomándose como parámetro el cronograma de los servicios a prestar.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de 04 (cuatro) Servicio de Amplificación y Sonido", destinado para atender las obligaciones protocolares del Señor Intendente Municipal (Actos Oficiales organizados por esta Comuna Capitalina – no Incluye Desfiles), durante 1 (un) mes, con una duración para cada servicio de 2 (dos) horas aproximadamente, según cronograma de fs. 05 y 06, solicitado por la Subsecretaria de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Coordinación General de Intendencia, en la Nota de Pedido N° 2065/16, con un presupuesto oficial de \$ 8.800,00 (Pesos Ocho Mil Ochocientos con 00/100), por 04 (cuatro) servicios.

Artículo 2°: Adjudicar por la cantidad de 04 (cuatro) servicios de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **PEÑALVA PRODUCCIONES de Héctor Maximiliano Peñalva, C.U.I.T. N° 20-27905393-2**, por el monto total de \$ 5.800,00 (Pesos Cinco Mil Ochocientos con 00/100) monto que se encuentra en un 34.09% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las Condiciones de Pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 05 de Diciembre de 2016.-**RESOLUCIÓN N° 382/16**

REF.: Exptes. N° 66867-SG-2016

C. DIRECTA N° 1465/16 1° llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 2320/2016, mediante la cual la Secretaria de Turismo y Cultura, solicita "Adquisición de indumentaria" para el personal de la Dirección de Informes Turísticos pertenecientes a la Subsecretaria, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 35.812,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Doce con 00/100).-

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 30 de Noviembre de 2.016, a horas 10:30, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS****RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2°: CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

Salta 05 de Diciembre de 2016.-

REF.: Expte. N° 59570-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 1305/16.-

RESOLUCIÓN N° 387/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 2070/16, solicitado por la Subsecretaria de Programación de Calidad para la Atención de Pymes y Contribuyentes, dependiente de la Secretaria de Modernización; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Artículos de Librería Varios (bolígrafo, resaltador, biblioratos, etc...)" destinado para el normal desenvolvimiento de la dependencia arriba citada.-

Que a fs. 12, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 13, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 13 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 7.081,75 (Pesos Siete Mil Ochenta y Uno con 75/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto 440/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: A 15 (Quince) Días C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 03/16 de la Subsecretaria de Finanzas – Secretaria de Hacienda;

Que a fs. 14, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/16, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)**"

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 31/10/16 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **HERSAPEL S.R.L., LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L. e IMPRENTA MAESTRO S.H.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 20.

Que por resultar ínfimo el monto a adjudicar a la firma **IMPRESA MAESTRO S.H.**, correspondiente al ítem N° 01 de \$52,90 (Pesos Cincuenta y Dos con 90/100), que es la de menor precio, por lo que se procede a adjudicar siguiendo el Orden de prelación, a la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.**, el mencionado ítem;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, teniéndose en cuenta de ser bienes estandarizados, surge la conveniencia de adjudicar los ítems N° 02, 04, 05, 07 al 10, 13, 15 y 16, a la firma **HERSAPEL S.R.L.** y adjudicar los ítems N° 01, 03, 06, 11, 12, 14 y 17 a la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.**, ambas por ajustarse a lo solicitado, por menor precio y cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado; como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requerido.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Artículos de Librería Varios (bolígrafo, resaltador, biblioratos, etc...)", solicitado por la Subsecretaría de Programación de Calidad para la Atención de Pymes y Contribuyentes, dependiente de la Secretaría de Modernización, en la Nota de Pedido N° 2070/16, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 7.081,75 (Pesos Siete Mil Ochenta y Uno con 75/100).

Artículo 2°: Adjudicar los ítems N° 02, 04, 05, 07 al 10, 13, 15 y 16, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **HERSAPEL S.R.L., C.U.I.T. N° 30-63371747-4**, por el monto total de \$ 2.405,80 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Cinco con 80/100), monto que se encuentra en un 43.05% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado para estos ítems, y en las Condiciones de Pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; **Adjudicar** los ítems N° 01, 03, 06, 11, 12, 14 y 17, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-58351679-0**, por el monto total de \$ 734,10 (Pesos Setecientos Treinta y Cuatro con 10/100), monto que se encuentra en un 74.31% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado para los ítems en cuestión, y en las Condiciones de Pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar ambas lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 3.139,90 (Pesos Tres Mil Ciento Treinta y Nueve con 90/100)

Artículo 3°: Confeccionar las Órdenes de Compras correspondientes.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta 06 de Diciembre de 2016.-

REF.: Expte. N° 60468-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 1448/16.-**RESOLUCIÓN N° 388/16****VISTO**

La Nota de Pedido N° 2081/16, solicitado por la Subsecretaría de Programación de Calidad para la Atención de Pymes y Contribuyentes, dependiente de la Secretaría de Modernización; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 2 (dos) Mostradores" tipo recepción, con el fin de llevar a cabo el proyecto "Modernización del Tribunal Administrativo de Faltas", solicitado por la dependencia arriba citada.-

Que a fs. 07, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 11, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 11 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 7.664,00 (Pesos Siete Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 00/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto 440/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: A 15 (Quince) Días C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 04/16 de la Subsecretaría de Finanzas – Secretaría de Hacienda;

Que a fs. 13, la Dirección de Presupuesto realizó la Rectificación de la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 14, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/16, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)**"

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 22/11/16 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, en carácter de único oferente según consta en acta de apertura de sobres de fs. 20.

Que a fs. 28, rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual manifiesta que la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, se ajusta a las necesidades solicitadas.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, por menor precio, ser único oferente y cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 2 (dos) Mostradores" tipo recepción, con el fin de llevar a cabo el proyecto "Modernización del Tribunal Administrativo de Faltas", solicitado por la Subsecretaría de Programación de Calidad para la Atención de Pymes y Contribuyentes, dependiente de la Secretaría de Modernización, en la Nota de Pedido N° 2081/16, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 7.664,00 (Pesos Siete Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L., C.U.I.T. N° 33-70925021-9**, por el monto total de \$ 7.244,00 (Pesos Siete Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 00/100), monto que se encuentra en un 5,48% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado para los ítems en cuestión, y en las Condiciones de Pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar ambas lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar las Órdenes de Compras correspondientes.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHALE

Salta 07 de Diciembre de 2016.-

REF.: Expte. N° 28378-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 978/16 – 3° (tercer) Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 391/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 1284/16, Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Modernización; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Confección y Adquisición de 5.000 (Cinco Mil) Tarjetas Plásticas**", destinadas para la identificación del Personal Municipal, que se utilizarán en el marco del Programa Beneficios para Empleados.-

Que a fs. 41 y 66, rolan Resoluciones N° 252/16 y 318/16, emitidas por esta Dirección en las cuales se declaran FRACASADOS el 1° (primer) y 2° (segundo) llamado de la Contratación de referencia por inconveniencia de las ofertas, disponiéndose a convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (tercer) llamado para el día 14/11/16 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **CARTOON S.A.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 74.

Que analizada la única oferta presentada, se observa que la misma (**CARTOON S.A.**) excede ampliamente el presupuesto oficial autorizado en un 23,33%, y teniéndose en cuenta lo normado por el Art. 12 de la Ley 6838, Contratación Directa por Precio Testigo, modificado por Decreto N° 440/2016, "*el precio testigo es el valor unitario a pagar por la Municipalidad para la adquisición de bienes, servicios y obras publicas*"; por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el 3° (tercer) llamado.

Que habiéndose realizado 3 (tres) llamados consecutivos a Contratación Directa, resultando todos ellos FRACASADOS por inconveniencia de precio, resulta conveniente dejar **sin efecto** la presente contratación comunicando a la dependencia requirente que de persistir la necesidad de contar con los materiales solicitados, deberá adquirirlos por otros medios o bien iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados a los fines del correspondiente encuadre.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el 3° (tercer) Llamado y **Dejar sin Efecto** la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta de la firma **CARTOON S.A.**, por los motivos indicado Ut-supra.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR al oferente lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 4°: Comunicar a la dependencia solicitante, que de persistir la necesidad de contar con los materiales requeridos, deberá adquirirlos por otros medios o bien iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados.

ARTÍCULO 5°: Solicitar a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia.-

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-

CHALE

Salta, 07 de Diciembre de 2016.-

REF.: Expte. N° 51352-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 1163/16.-

RESOLUCIÓN N° 392/16 RECTIFICATORIA

VISTO

La Nota de Pedido N° 1787/2016, solicitada por la Dirección General de Personal dependiente de la Subsecretaría de Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición 10 (diez) Computadoras y 3 (tres) Impresoras destinadas a la mencionada dependencia, siendo de imperiosa necesidad para el normal funcionamiento de la misma;

Que a fs. 37 rola Resolución N° 338/16 emitida por ésta Dirección, en la cual se adjudican los ítems N° 02, Alternativa del 03, 04 y 06 de la Oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L.**, por la suma de \$ 104.990,00 (Pesos Ciento Cuatro Mil Novecientos Noventa con 00/100);

Que con fecha 14/11/16 se confeccionó la Orden de Compra N° 297/2016 adjudicando los ítems N° 02, Alternativa del 03, 04 y 06 a favor de la Firma **NETCO S.R.L.**;

Que posterior de confeccionarse la Orden de Compra, se verificó que en el ítem N° 02 de la cotización de la firma **NETCO S.R.L.**, ya se encuentran incluidos los teclados, mouses y parlantes, requerido por separado en los ítems N° 04, 05 y 06, siendo necesario rectificar la Resolución N° 338/16, procediéndose a dejar sin efecto éstos ítems y declarar fracasado el ítem N° 01 por inconveniencia de precio y convocar un nuevo llamado para el mismo.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: RECTIFICAR la Resolución N° 338/16 por los motivos citados en el considerando.

ARTÍCULO 2°: ANULAR Orden de Compra N° 297/2016 en favor de la Firma **NETCO S.R.L.**, por la suma de \$ 104.990,00 (Pesos Ciento Cuatro Mil Novecientos Noventa con 00/100) y en las Condiciones de Pago 50% a 15 días C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C., por lo expresado en los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR a la Dirección de Presupuesto la reimputación de la partida presupuestaria de fs. 10.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR los ítems N° 02 y Alternativa del 03 de la Oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L.**, **CUIT N° 30-67304271-2**, por la suma de \$ 101.860,00 (Pesos Ciento Un Mil Ochocientos Sesenta con 00/100), monto que se encuentra en un 14,69% de promedio por debajo del Presupuesto Oficial autorizado de los ítems adjudicados, y en las Condiciones de Pago 50% a 15 días C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DECLARAR FRACASADO el ítem N° 01 por los motivos citados en los considerandos y convocar un Segundo llamado para el mismo, con las mismas bases y condiciones del Primero.

ARTÍCULO 7°: DEJAR SIN EFECTO los ítems N° 04, 05 y 06 por lo expuesto en los considerandos y solicitar a la Dirección de Presupuesto la desafectación de los mismos.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 07 de Diciembre de 2.016

RESOLUCIÓN N° 393/16
REF.: Exptes. N° 66219-SG-2016
C. DIRECTA N° 1480/16 1° llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 2254/16, mediante la cual la Dirección General de Servicios Generales solicita la Contratación del servicio de Esmerilado de Vidrios con destino a la Dirección General de habilitaciones del CCM cuyo, Monto total Autorizado asciende a \$ 1.895,00 (Pesos Un Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 00/100) y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio, cursado invitaciones firmas del medio a ofertar y publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta a fin de participar como proponentes en la Apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 05 de Diciembre de 2016, a horas 10:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.-

Artículo 2°: Convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

Salta 07 de Diciembre de 2016

REF.: Expte. N° 44301-SG-2016.-
C. DIRECTA N° 1159/16.-
RESOLUCIÓN N° 394/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 1595/16, solicitado por la Secretaria de Turismo y Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Elementos de Electricidad Varios (lámparas, cable, listón, etc...)", destinado para el acondicionamiento interior y exterior de la oficina de calle San Martín y Buenos Aires, solicitado por la Secretaria Ut supra.-

Que a fs. 09, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 11, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 11 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 13.238,38 (Pesos Trece Mil Doscientos Treinta y Ocho con 38/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto 440/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: A 15 (Quince) días C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 02/16 de la Subsecretaria de Finanzas – Secretaria de Hacienda;

Que a fs. 13, la Dirección de Presupuesto rectifica la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 14, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/16, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)**"

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 30/09/16 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **BP S.A. y METALNOR S.R.L.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 20, y cuadro comparativo de fs. 30 al 32;

Que a fs. 34, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual informa que las ofertas de las firmas **BP S.A. y METALNOR S.R.L.**, se ajustan a las necesidades solicitadas.

Que habiéndose vencido el mantenimiento de las Ofertas se solicitó a las firmas **BP S.A. y METALNOR S.R.L.**, ampliación de Validez de Oferta por el término de 05 (cinco) días hábiles, debido al tiempo transcurrido desde el acto de apertura, siendo aceptada según consta en fs. 37 y 38.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar los ítems N° 01, 02, 05, 08, 10, 11 y 14 a la firma **BP S.A.**, y los ítems N° 03, 04, 06, 07, 09, y 13, a la firma **METALNOR S.R.L.**, ambas por ajustarse a lo solicitado, menor precio, y como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requeridos, asimismo en relación al ítems N° 12, el cual supera el presupuesto oficial autorizado para el ítems en cuestión, el mismo se deberá declarar fracasado y convocar un nuevo llamado para la adquisición del mismo.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de **Adquisición de Elementos de Electricidad Varios (lámparas, cable, listón, etc...)**, destinado para el acondicionamiento interior y exterior de la oficina de calle San Martín y Buenos Aires, solicitado por la Secretaria de Turismo y Cultura, en la Nota de Pedido N° 1595/16, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 13.238,38 (Pesos Trece Mil Doscientos Treinta y Ocho con 38/100).

Artículo 2°: Adjudicar los ítems N° 01, 02, 05, 08, 10, 11 y 14, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. 931/96, a la firma **BP S.A., C.U.I.T. N° 30-57865418-2**, por el monto total de \$ 1.830,00 (Pesos Un Mil Ochocientos Treinta con 00/100), monto que se encuentra en un 49.72% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, para los ítems en cuestión, y en las Condiciones de Pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; y **Adjudicar** los ítems N° 03, 04, 06, 07, 09 y 13, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. 931/96, a la firma **METALNORT S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70995009-2**, por el monto total de \$ 6.508,42 (Pesos Seis Mil Quinientos Ocho con 42/100), monto que se encuentra en un 25.52% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado para los ítems en cuestión, y en las Condiciones de Pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar ambas lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 8.338,42 (Pesos Ocho Mil Trescientos Treinta y Ocho con 42/100)

Artículo 3°: Confeccionar las Órdenes de Compras correspondientes.-

Artículo 4°: Declarar FRACASADO el 1° (primer) Llamado de la presente Contratación para el ítem N° 12, por los motivos citados en los considerandos.

Artículo 5°: Convocar un 2° (segundo) llamado bajo las mismas bases y condiciones que el 1° (primer) llamado.-

Artículo 6°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 07 Diciembre de 2.016

REF.: Exptes. N° 54178-SG-2016.-

**C. DIRECTA N° 1288/16.-
RESOLUCIÓN N° 395/16**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1823/16, solicitada por el Dirección General de Centros Integradores Comunitarios dependiente de la Coordinación General de Intendencia y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la Adquisición de equipamiento médico (caja instrumental para sutura, martillo de percusión, juego de tambores metálicos, caja instrumental para curaciones, laringoscopio pediátrico, tubo de oxígeno con manómetro, etc.) con destino al Centro Integrador Comunitario de Barrio Limache, solicitado por la dependencia mencionada en Ut-Supra;

Que a fs. 12 y 13 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 16 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 16 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de \$ **150.349,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 00/100)**, homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el Decreto 440/16. Así mismo informa que de acuerdo a Resolución N° 03/16 de la

Subsecretaría de Finanzas corresponde el 30% de Contado Fact. Conf.; 35% a 30 días Fact. Conf. y 35% a 60 días Fact. Conf.;

Que a fs. 17 la Dirección General de Contrataciones atento al Decreto N° 440/16 procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° de dicho instrumento, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$624.000 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100);**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 20/10/16, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **INGENIERO CARRIZO EQUIPAMIENTO MEDICO** con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 28;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 45 emitido por la Dirección General de Centros Integradores Comunitarios informa que los ítems N° 01 al 31 de la oferta de la firma **INGENIERO CARRIZO EQUIPAMIENTO MEDICO** se ajustan a lo solicitado por esa dependencia;

Que a fs. 47 la Dirección de Contrataciones Directas solicita autorización de mayor monto de los ítems N° 04, 13, 14, 16, 24 al 29 por la suma de \$ **2.210,00 (Pesos Dos Mil Doscientos Diez con 00/100)**, lo cual equivale a un incremento del **4,66%** en relación al Presupuesto Oficial autorizado para esos ítems, incremento que se autoriza a fs. 50 y 51 por la Dirección General de Presupuesto y a fs. 52 por la Dirección General de Control de Procesos;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96 y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar los ítems N° 01 al 31 a la oferta de la firma **INGENIERO CARRIZO EQUIPAMIENTO MEDICO** por ajustarse a lo solicitado, resultar único oferente y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado. Debiendo declarar desierto los ítems N° 32 y 33 por falta de oferente correspondiendo a convocar un nuevo llamado;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de equipamiento médico (caja instrumental para sutura, martillo de percusión, juego de tambores metálicos, caja instrumental para curaciones, laringoscopio pediátrico, tubo de oxígeno con manómetro, etc.) con destino al Centro Integrador Comunitario de Barrio Limache, mediante Nota de Pedido N° 1823/16, con un Presupuesto Oficial Ampliado de \$ 152.559,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Dos Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: DECLARAR DESIERTO los ítems N° 32 y 33 por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, modificado por Artículo 5° del Decreto N° 440/16, los ítems N° 01 al 31 a la oferta presentada por la Firma **INGENIERO CARRIZO EQUIPAMIENTO MEDICO, CUIT N° 20-08620116-0**, por la suma de \$ 145.060,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Mil Sesenta con 00/100) monto que se encuentra en un 1,5% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado para estos ítems y en las Condiciones de Pago: 30% de Contado Fact. Conf.; 35% a 30 días Fact. Conf. y 35% a 60 días Fact. Conf.; por resultar conveniente a los

intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR a la firma **INGENIERO CARRIZO EQUIPAMIENTO MEDICO** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.-

ARTÍCULO 5º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 6º: CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO para los ítems N° 32 y 33 con las mismas bases y condiciones que el primero.

ARTICULO 7º: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 07 de Diciembre de 2.016

REF.: Expte. N° 65664-SG- 2016.-

**C. DIRECTA N° 1416 /16 2º llamado
RESOLUCIÓN N° 396/16**

VISTO

La Nota de Pedido N° 2260/2016, solicitada por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación del "Servicio de Seguro de Responsabilidad Civil del Espectador" (responsabilidad civil básica, personas concurrentes en calidad de espectadores, la cobertura ampara por daños físicos que pudieran sufrir). Suma Asegurada: \$ 500.000,00, destinado al evento denominado "Feria de la Gastronomía regional" a realizarse el día 27 de Noviembre del corriente año en Plaza Alvarado, de horas 11:00 a 17:00;

Que a fs. 12 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 13 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 13 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de \$ 1.250,00 (Pesos Un Mil Doscientos Cincuenta con 00/100), homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9º del Decreto 440/16 y atento a Resolución N° 04/16 de la subsecretaría de Finanzas asimismo informa que la factibilidad financiera corresponde a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto N° 440/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$624.000 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100);**

Que a fs. 27 obra Resolución N° 324/16 en la cual se declara en su Art. 1º **FRACASADO** el Primer llamado a la presente contratación por inconveniencia de la única oferta presentada, disponiéndose convocar

un Segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el Segundo llamado a la apertura de sobres para el día 25/11/16, a horas 11:30, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar se presentó la firma **ORBIS CÍA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A** en carácter de único oferente, con su respectiva cotización según consta en Acta a fs.37;

Que analizada la oferta de la firma presentada se observa que la misma excede un 98,4% el presupuesto oficial autorizado, por lo que ésta Dirección estima conveniente desestimar dicha oferta;

Que a fs. 42 obra nota emitida por el Subsecretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la cual informa que habiéndose realizado un segundo llamado para la apertura de sobres en la cual la única firma cotizante ofertó un 98,4 % más del presupuesto oficial y teniendo en cuenta que el servicio de Seguro se necesitaba para el día 27 de Noviembre del corriente año, no pudiendo llegar a concretar dicho servicio por las razones expuestas, se procedió a solventar el pago del mismo por otros medios.-

Que de acuerdo a lo informado por la dependencia requirente, ésta Dirección estima conveniente desestimar dicha oferta y declarar **FRACASADO** el Segundo llamado y **SIN EFECTO** la presente contratación.-

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DECLARAR FRACASADO el Segundo Llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.-

ARTICULO 2º: DESESTIMAR la oferta de la firma **ORBIS CÍA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A** por lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR al oferente y a la Dependencia de lo resuelto por ésta Dirección.-

ARTICULO 4º: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente asignada a fs. 12--

ARTÍCULO 5º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR

CHAILE

Salta, 07 de Diciembre de 2016

REF.: Exptes. N° 8279-SG-2016, 9626-SG-2016, 9782-SG-2016, 5551-SG-2016, 10426-SG-2016, 10054-SG-2016, 5778-SG-2016, 10489-SG-2016, 15242-SG-2016, 9835-SG-2016, 14862-SG-2016, 11907-SG-2016 y 13987-SG-2016.-

**C. DIRECTA N° 1308/16.-
RESOLUCIÓN N° 397/16**

VISTO

Las Notas de Pedido N° 294/2016, 333/2016, 303/2016, 226/2016, 412/2016, 284/2016, 236/2016, 331/2016, 741/2016, 279/2016, 642/2016, 567/2016 y 520/2016, solicitadas por la Procuración General, Dirección de Activos De Tecnología de la Información, Dirección General de Patrimonio, Dirección General De Coordinación de Despachos, Subsecretaría Legal y Técnica, Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana, Subsecretaría de Vinculos y Cooperación Internacional, Subsecretaría de Ingresos Públicos,

Dirección de Educación Ambiental, Dirección de Producción de Planta, Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, Subsecretaría de Cultura, Subsecretaría de Auditoría Interna y Finca Castañares, y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de Pedido corresponden a la Adquisición de Computadoras, Proyector, Impresoras e Insumos Informáticos destinados a las mencionadas dependencias, dado la necesidad de contar con los mismos;

Que atento a la vigencia del Decreto 440/16, a fs. 290 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme, mientras que a fs. 290 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de **\$ 619.608,58**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación, conforme al Art. 9° del Decreto 440/16, y atento a la Resolución N° 003/2016 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "30% Contado C.F.C., 35% a 30 Días C.F.C. y 35% a 60 Días C.F.C.";

Que a fs. 292 al 294 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 295, 295 vuelta y 296 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5 del Decreto N° 440/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 18/11/16, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 11 (once) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 317;

Que analizadas la oferta de las firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, se observa que la misma en los ítems cotizados supera el Precio Testigo homologado para la presente Contratación en un promedio del 20,85%, por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el Primer Llamado por inconveniencia de precio y teniendo en cuenta que conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: "... **las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación**", y convocar un Segundo Llamado para la Contratación.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADOS los ítems N° 05, 07, 10, 18 y 24 de la presenta Contratación por inconveniencia de precio y **DESIERTOS** los ítems N° 01 al 04, 08, 09, 11 al 17, 19 al 23 y 25 al 27.

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta de la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.** por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un Segundo Llamado para todos los ítems de acuerdo al considerando con las mismas bases y condiciones del Primero.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR al oferente lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 07 de Diciembre de 2016

REF.: Expte. N° 52678-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 1456/16.-

RESOLUCIÓN N° 398/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 1838/2016, solicitada por la Subsecretaría de Tecnología de la Información y la Comunicación, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Provisión e Instalación de un Sistema de Conectividad WiFi para unificar el acceso Wi-Fi para todo el Centro Cívico Municipal, en el marco del proyecto de Red Wi-Fi común y unificada para así poder llevar una administración centralizada de las conexiones inalámbricas y también disminuir las interferencias ocasionadas por los numerosos routers Wi-Fi que se encuentran instalados actualmente en las diferentes oficinas;

Que a fs. 27 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 29 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 29 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de **\$ 34.364,00**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación, conforme al Art. 9° del Decreto 440/16, y atento a la Resolución N° 003/2016 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "100% A 15 días (desde la fecha de conformación de la factura correspondiente)";

Que a fs. 30 la Dirección General de Contrataciones atento a la entrada en vigencia del Decreto 440/2016, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5 de dicho instrumento, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 25/11/16, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 6 (seis) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **MÁXIMA COMUNICACIONES S.R.L. y TV 10 CABLE DE WALTER OMAR GUERRERO**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 38, obrando cuadro comparativo a fs. 55 a 57;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 59 emitido por el Director de Activos de Tecnología de la Información, surge que las características técnicas para el ítem N° 01, ambos oferentes cumplen con los requisitos mínimos solicitados y con respecto al precio, se encuentra dentro de los parámetros normales del mercado actual; para la Alternativa del ítem 1 ofrecida por la empresa TV 10 CABLE DE WALTER OMAR GUERRERO se observa que las características técnicas cumple con los requisitos mínimos solicitados, agregando funcionalidades que no son necesarias, con respecto al precio se encuentra dentro de los parámetros normales del mercado actual;

Que en virtud al Informe Técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a

la firma **MÁXIMA COMUNICACIONES S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, menor precio, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Provisión e Instalación de un Sistema de Conectividad WiFi para unificar el acceso Wi-Fi para todo el Centro Cívico Municipal, en el marco del proyecto de Red Wi-Fi común y unificada para así poder llevar una administración centralizada de las conexiones inalámbricas y también disminuir las interferencias ocasionadas por los numerosos routers Wi-Fi que se encuentran instalados actualmente en las diferentes oficinas, solicitado por la Subsecretaría de Tecnología de la Información y la Comunicación mediante Nota de Pedido N° 1838/2016, con un presupuesto oficial de \$ 34.364,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16, la Oferta presentada por la Firma **MÁXIMA COMUNICACIONES S.R.L., CUIT N° 30-71126603-4**, por la suma de \$ 27.000,00 (Pesos Veintisiete Mil con 00/100), monto que se encuentra en un promedio del 21,43% por debajo del Presupuesto Oficial autorizado, y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta 07 de Diciembre de 2016

REF.: Expte. N° 26046-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 1486/16.-**RESOLUCIÓN N° 399/16****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1075/16, solicitado por la Dirección General de Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de General; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de "**Servicio de Desodorizadores para Inodoros**", destinado al Centro Cívico Municipal de acuerdo a lo solicitado por la dependencia arriba citada.-

Que a fs. 16, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 20, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 20 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ **49.960,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta con 00/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto 440/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: A 15 (Quince) Días C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 04/16 de la Subsecretaría de Finanzas – Secretaría de Hacienda;

Que a fs. 21, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/16, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)**"

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 05/12/16 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **PROHYGIENE – EXA GROUP S.R.L.**, en carácter de único oferente según consta en acta de apertura de sobres de fs. 26.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **PROHYGIENE – EXA GROUP S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, por menor precio, ser único oferente y cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Servicio de Desodorizadores para Inodoros**", destinado al Centro Cívico Municipal, solicitado por la Dirección General de Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de General, en la Nota de Pedido N° 1075/16, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 49.960,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **PROHYGIENE – EXA GROUP S.R.L., C.U.I.T. N° 33-70925021-9**, por el monto total de \$ 49.960,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta con 00/100), con la Condición de Pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar ambas lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 14 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCION GENERAL N° 028 /2016

**REF: INCLUIR EN LA NOMINA DE REPARTIDORES DE BOLETAS:
EXPTE. N° 070034-SG-2016.-**

VISTO la presentación realizada por la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, mediante las cuales solicita se incluya en la nómina de repartidores de boletas a la agente SALVA, IRMA ROXANA, y;

CONSIDERANDO:

QUE no existirían inconvenientes para su incorporación; únicamente para repartir boletas siempre y cuando las disponibilidades de trabajo lo permitan;

QUE en atención a las facultades de Organismo Fiscal, contenidas en el artículo 18° del Código Tributario Municipal, delegadas expresamente en la Dirección General de Rentas, mediante Decreto N° 624/01, corresponde se emita instrumento legal;

POR ELLO;

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: INCLÚYASE en el ANEXO I de la Resolución N° 282 de fecha 09 de Marzo de 2000, a la agente **SALVA, IRMA ROXANA, D.N.I. N° 28.260.035, Legajo N° 740.480**, a partir del 1º de Enero de 2017 y por las razones invocadas en los considerandos.-

ARTICULO 2º:REGÍSTRESE y comuníquese a la Subsecretaría de Ingresos Públicos, Dirección General de Administración Tributaria, Dirección de Asistencia al Contribuyente; Dirección de Operativa y Departamento de Distribución Domiciliaria.-

ARTICULO 3º: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ZELAYA

Salta, 15 de Diciembre de 2015.-

**RESOLUCION GENERAL N° 029/2016.-
Referencia: Designación de Agentes de Percepción.-**

VISTO: la Resolución General N° 060/08, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la citada normativa se faculta, en su artículo 1º, a que la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta disponga de contribuyentes y/o responsables para que actúen como Agentes de Percepción de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene;

QUE la Directora General de Rentas, posee facultades delegadas por el Organismo Fiscal, contempladas en el Art. 18º del Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6.330/91 y sus modificatorias;

POR ELLO;

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DESIGNASE como sujeto obligado a actuar como Agente de Percepción, en virtud del artículo 1º de la Resolución General N° 060/08 a partir de **01/01/2017**, al contribuyente **MEDAMAX SA** con CUIT **30-71053218-0**.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, DIRECCION DE FISCALIZACION y DIRECCION DE RECAUDACION.-

ARTICULO 3º.- NOTIFÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ZELAYA

SALTA, 18 Octubre de 2016

**RESOLUCION N° 011
SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS-
REFERENCIA: Expte. N° 055510-SG-2016**

VISTO el Convenio Marco de Prácticas Profesionales, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. **SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARIA DE**

MODERNIZACION LIC. MATIAS ALBRECHT y el Instituto de Formación Docente N° 6.006, representada por su Rectora, **PROF. MARÍA DE LOS ÁNGELES DENIS**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del Convenio, se pretende que las partes se constituyan en actores de un proceso para diseñar e implementar las políticas de fortalecimiento institucional, y de desarrollo de políticas de Recursos Humanos tendientes al mejoramiento del ámbito de trabajo, capacitación, valorización y empoderamiento del capital humano, mediante la vinculación de la educación y el trabajo, brindando a los estudiantes de la "Tecnatura en Recursos Humanos" de la Institución Educativa citada la complementación de su articulación teórica con la práctica en la Municipalidad de Salta;

QUE en el contexto se acordó un sistema de prácticas profesionales para estudiantes regulares de la "Tecnatura en Recursos Humanos" de la Institución Educativa en cuestión a fin de posibilitarles, a estos, la adquisición de experiencia profesional en la Municipalidad como complemento de su formación;

QUE en las actuaciones obran dictámenes de la Dirección de Legales de la Secretaría de Modernización, compartido por la Dirección General de Legal y Técnica, de los que surge que no existen objeciones para la aprobación del convenio;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Convenio Marco de de Prácticas Profesionales, celebrado entre la Subsecretaria de Recursos Humanos y el Instituto de Formación Docente N° 6.006, representada por su Rectora, **PROF. MARÍA DE LOS ÁNGELES DENIS**.

ARTÍCULO 2º.REMITIR copia del presente instrumento legal al Instituto de Formación Docente N° 6.006, por la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos de la Secretaría de Modernización.

ARTÍCULO 3º. LA presente Resolución será firmada por el Subsecretario de Políticas de Recursos Humanos de la Secretaría de Modernización.

ARTÍCULO 4º.COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ALBRECHT

SALTA, 21 de diciembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 137
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 068864-SG-2016.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, de las actuaciones de referencia, la Sra. Carmen Rosa Arapa, D.N.I. N° 29.482.984, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicho egreso;

QUE a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se le otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 15 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2016;

QUE a fs. 16 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 005/16- Anexo II, emanada de esta Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **CARMEN ROSA ARAPA**, D.N.I. N° 29.482.984, con domicilio en Manzana 398 "A" Casa 1 de B° La Paz de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la **SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la **SUBSECRETARÍA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

COLQUE

SALTA, 21 de diciembre de 2016

RESOLUCIÓN N° 138

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 061307-SG-2016.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, de las actuaciones de referencia, la Sra. Laura Mónica Hoyos, D.N.I. N° 30.186.820, solicita una ayuda económica para la compra de un tanque de agua para el Merendero "Luz de los Niños Esperanza", teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicho egreso;

QUE a fs. 19 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se le otorgue la suma de \$4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100);

QUE a fs. 22 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2016;

QUE a fs. 23 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 005/16- Anexo II, emanada de esta Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean

otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$4.000,00** (pesos cuatro mil con 00/100), a favor de la Sra. **LAURA MÓNICA HOYOS**, D.N.I. N° 30.186.820, con domicilio en Pasaje Socompa N° 1800 Medidor 30 de Villa Floresta de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la **SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la **SUBSECRETARÍA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

COLQUE

SALTA, 21 de diciembre de 2016

RESOLUCIÓN N° 139

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 061315-SG-2016.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, de las actuaciones de referencia, la Sra. Isabel Nélica Morales, D.N.I. N° 31.101.477, solicita una ayuda económica para la compra de materiales de construcción para reacondicionar su vivienda, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicho egreso;

QUE a fs. 13 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se le otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 16 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2016;

QUE a fs. 17 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 005/16- Anexo II, emanada de esta Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **ISABEL NELIDA**

MORALES, D.N.I. N° 31.101.477, con domicilio en Pasaje Socompa s/n de Villa Floresta de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

COLQUE

SALTA, 21 de diciembre de 2016

RESOLUCIÓN N° 140

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 041097-SG-2016.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, de las actuaciones de referencia, la Sra. Felisa Ortíz Rivera, D.N.I. N° 94.603.347, solicita una ayuda económica para solventar los gastos de la refacción de su vivienda, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicho egreso;

QUE a fs. 16 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se le otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 19 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2016;

QUE a fs. 20 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 005/16- Anexo II, emanada de esta Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **FELISA ORTIZ RIVERA**, D.N.I. N° 94.603.347, con domicilio en Manzana 3 Casa 16 de B° Sanidad II de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

COLQUE

SALTA, 21 de diciembre de 2016

RESOLUCIÓN N° 141

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 033347-SG-2016.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, de las actuaciones de referencia, la Sra. Alejandra del Valle Frias, D.N.I. N° 24.559.854, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicho egreso;

QUE a fs. 15 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se le otorgue la suma de \$3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100);

QUE a fs. 18 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2016;

QUE a fs. 19 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 005/16- Anexo II, emanada de esta Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$3.000,00** (pesos tres mil con 00/100), a favor de la Sra. **ALEJANDRA DEL VALLE FRIAS**, D.N.I. N° 24.559.854, con domicilio en Manzana 774 "B" Casa 13 de B° Ciudad Valdivia de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

COLQUE

SALTA, 28 de Octubre de 2016.-

RESOLUCION N° 481.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 66134-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación para la **"REORDENAMIENTO URBANO DEL AREA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA – ETAPA I - ZONA NORTE"**; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1 y 2 se acompaña Solicitud y Pedido de Materiales efectuado por la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo Arquitectura e Infraestructura, requiriendo la contratación de la obra **"REORDENAMIENTO URBANO DEL AREA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA – ETAPA I – ZONA NORTE"**, por un monto estimado de \$ 158.725.317,83 (Pesos Ciento Cincuenta y Ocho Millones Setecientos Veinticinco Mil Trescientos Diecisiete con 83/100);

QUE en las presentes actuaciones se acompaña Memoria Técnica – Pliegos Particulares – Pliegos Generales y Plano, que formará parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5, la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria (sujeta a modificación de Plan de Obras Públicas vigente – Decreto N° 0499/16) y dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas vigente, bajo Decreto N° 0499/16, al ítem 13 **"REORDENAMIENTO URBANO DEL AREA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"**;

QUE conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE por lo antes expuesto, corresponde se emita el instrumento legal que apruebe la Memoria Técnica – Pliegos Particulares – Pliegos Generales y Plano, acompañada; y se remita a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación y prosecución de trámite respectivo.-

Fecho lo cual; habrán de ser remitidos a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación, previa adecuación por el área competente del pedido de Materiales (fs. 2) a las condiciones actuales;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA – PLIEGOS PARTICULARES – PLIEGOS GENERALES Y PLANO, para el llamado a contratación de la obra **"REORDENAMIENTO URBANO DEL AREA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA – ETAPA I – ZONA NORTE"**, por un monto estimado de \$ 158.725.317,83 (Pesos Ciento Cincuenta y Ocho Millones Setecientos Veinticinco Mil Trescientos Diecisiete con 83/100)"de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 28 de Octubre de 2016.-

RESOLUCION N° 482.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 66136-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación para la **"REORDENAMIENTO URBANO DEL AREA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA – ETAPA II - ZONA SUR"**; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1 y 2 se acompaña Solicitud y Pedido de Materiales efectuado por la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo Arquitectura e Infraestructura, requiriendo la contratación de la obra **"REORDENAMIENTO URBANO DEL AREA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA – ETAPA II – ZONA SUR"**, por un monto estimado de \$ 136.874.613,29 (Pesos Ciento Treinta y Seis Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Trece con 29/100);

QUE en las presentes actuaciones se acompaña Memoria Técnica – Pliegos Particulares – Pliegos Generales y Plano, que formará parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5, la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria (sujeta a modificación de Plan de Obras Públicas vigente – Decreto N° 0499/16) y dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas vigente, bajo Decreto N° 0499/16, al ítem 13 **"REORDENAMIENTO URBANO DEL AREA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"**;

QUE conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE por lo antes expuesto, corresponde se emita el instrumento legal que apruebe la Memoria Técnica – Pliegos Particulares – Pliegos Generales y Plano, acompañada; y se remita a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación y prosecución de trámite respectivo.-

Fecho lo cual; habrán de ser remitidos a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación, previa adecuación por el área competente del pedido de Materiales (fs. 2) a las condiciones actuales;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA – PLIEGOS PARTICULARES – PLIEGOS GENERALES Y PLANO, para el llamado a contratación de la obra "REORDENAMIENTO URBANO DEL AREA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA – ETAPA II – ZONA SUR", por un monto estimado de \$ 136.874.613,29 (Pesos Ciento Treinta y Seis Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Trece con 29/100)" de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 01 de Noviembre de 20106.-

RESOLUCIÓN N° 483.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 052639-SG-2016.-

VISTO la Resolución N° 0460/16 de fecha 25 de octubre de 2016, y,

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección General de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda a fojas 35, solicita su rectificación y/o ratificar el contenido de la Resolución N° 0460/16, dado que en el Artículo 2° "Se aprueba Memoria Técnica para llamado a contratación de la Obra: "Adquisición de Membrana Geotextil para la ejecución de Carpeta de Concreto Asfáltico en Arterias Principales – distintos sectores de la Ciudad de Salta", correspondiendo el llamado a la contratación de la obra: "ADQUISICIÓN FUEL OIL PARA LA PLANTA ASFALTICA – PARA LA EJECUCIÓN DE LA CARPERTA CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y no, lo mencionado en el Art. 2° del citado instrumento;

QUE, es competencia o facultad del Órgano Administrativo aclarar los Actos Administrativos que contengan oscuridad en su interpretación conforme lo prescribe la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348;

QUE, en consecuencia, resulta menester la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el Artículo 2° de la Resolución N° 0460/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"APROBAR la MEMORIA TECNICA para el llamado a contratación de la obra: "ADQUISICIÓN FUEL OIL PARA LA PLANTA ASFALTICA – PARA LA EJECUCIÓN DE LA CARPERTA CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", por un monto de \$3.561.087,09 (Pesos Tres Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Ochenta y Siete con 09/100), mediante asignación presupuestaria: "Ítems 1A REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFALTICO – POR CONTRATO – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL, (sujeta a aprobación del convenio respectivo y modificación del Plan de Obras Públicas vigente – Decreto N° 0499/16)".-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Hacienda y de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTICULO 3°.- REMITIR las presentes actuaciones a la Secretaría de Hacienda, para la continuación de los trámites pertinentes.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 01 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 484.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 052382-SG-2016.-

VISTO la Resolución N° 0461/16 de fecha 25 de octubre de 2016, y,

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección General de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda a fojas 35, solicita su rectificación y/o ratifique el contenido de la Resolución N° 0461/16, dado que en el considerando, donde se informa que la imputación de la obra: "Adquisición de Membrana Geotextil para la ejecución de Carpeta de Concreto Asfáltico en Arterias Principales – distintos sectores de la Ciudad de Salta", debería asignarse presupuestariamente al Ítems 1A REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFALTICO – POR CONTRATO – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL, y no el mencionado en el 3er., considerando "Ítems 1A";

QUE, es competencia o facultad del Órgano Administrativo aclarar los Actos Administrativos que contengan oscuridad en su interpretación conforme lo prescribe la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348;

QUE, en consecuencia, resulta menester la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE :

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el Artículo 2° de la Resolución N° 0461/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"APROBAR la MEMORIA TECNICA para el llamado a contratación de la obra: "Adquisición de Membrana Geotextil para la ejecución de Carpeta de Concreto Asfáltico en Arterias Principales – distintos sectores de la Ciudad de Salta", por un monto de \$ 6.625.185,60 (Pesos Seis Millones Seiscientos Veinticinco Mil Ciento Ochenta y Cinco con 60/100), mediante asignación presupuestaria: "Ítems 1A REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFALTICO – POR CONTRATO – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL, (sujeta a aprobación del convenio respectivo y modificación del Plan de Obras Públicas vigente – Decreto N° 0499/16)".-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Hacienda y de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTICULO 3°.- REMITIR las presentes actuaciones a la Secretaría de Hacienda, para la continuación de los trámites pertinentes.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 02 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 485.-

REFERENCIA: EXPEDIENTES NROS. 64240-SG-2016; 64238-SG-2016; 64241-SG-2016; 65038-SG-2016; 64245-SG-2016; 65048-SG-

2016; 64244-SG-2016; 65303-SG-2016; 65294-SG-2016; 65301-SG-2016; 65308-SG-2016; 65299-SG-2016; 65304-SG-2016.-

VISTO los expedientes Nros. 64240-SG-2016; 64238-SG-2016; 64241-SG-2016; 65038-SG-2016; 64245-SG-2016; 65048-SG-2016; 64244-SG-2016; 65303-SG-2016; 65294-SG-2016; 65301-SG-2016; 65308-SG-2016; 65299-SG-2016; 65304-SG-2016, y sus respectivas Resoluciones que aprueban las Memorias Técnicas, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, ha solicitado la rectificación de las Resoluciones N° 464, 465, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476 y 477, del año en curso emitidas por esta Secretaría;

QUE lo solicitado en las Notas de Pedidos en los expedientes referenciados; no forma parte del Plan de Obras Públicas; sino que corresponde a un bien de capital. Por lo que resulta imperioso modificar la asignación presupuestaria dada a los bienes a adquirir;

QUE, es competencia o facultad del Órgano Administrativo aclarar los Actos Administrativos que contengan oscuridad en su interpretación conforme lo prescribe la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348;

QUE, en consecuencia, resulta menester la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE :

ARTICULO 1°.- MODIFICAR las Resoluciones N° 464, 465, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476 y 477, del año en curso emitidas por esta Secretaría, en sus partes pertinentes que aluden a la asignación presupuestaria; el que deberá ser sustituido por el siguiente:

"Asignar la imputación presupuestaria al Inciso 2.1.1.01 "Maquinarias y Equipos" Bienes de Capital – Anexo III – Consolidado Erogaciones, Presupuesto General – Ejercicio 2016 – Ordenanza N° 15033/15".-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Hacienda y de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTICULO 3°.- REMITIR la presente actuaciones a la Secretaría de Hacienda, para la continuación de los trámites pertinentes.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 02 de noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 486.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 060441-SG-2016.-

VISTO la Resolución N° 0451/16 de fecha 13 de octubre de 2016, y,

CONSIDERANDO:

QUE la Sub Secretaria de Contrataciones de la Secretaria de Hacienda a fojas 79, solicita su rectificación y/o ratifique el contenido de la Resolución N° 0451/16, dado que en sus partes pertinentes, expresa que la obra es: **"RECUPERACION DE CALZADAS DE HORMIGON EN AVENIDA JUAN DE DIOS USANDIVARAS – BARRIO SANTA**

VICTORIA, VILLA PRIMAVERA – ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA" y que de acuerdo al pedido de materiales de fs. N° 01, debería consignarse **"RECUPERACION DE CALZADAS DE HORMIGON EN AVENIDA JUAN DE DIOS USANDIVARAS – BARRIO SANTA VICTORIA, VILLA PRIMAVERA – ZONA CENTRO SUR DE LA CIUDAD DE SALTA;**

QUE, es competencia o facultad del Órgano Administrativo aclarar los Actos Administrativos que contengan oscuridad en su interpretación conforme lo prescribe la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348;

QUE, en consecuencia, resulta menester la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR de la Resolución N° 0451/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"APROBAR la MEMORIA TECNICA para el llamado a contratación de la obra: **"Recuperación de calzadas de hormigón en Avenida Juan de Dios Usandivaras – Barrio Santa Victoria, Villa Primavera – Zona Centro Sur de la Ciudad de Salta"**, por un monto de \$ 2.807.913,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos Siete Mil Novecientos Trece con 00/100), asignando la imputación presupuestaria en **Ítems 4 A- Bacheo y Dársenas de Hormigón – por contrato – Financiamiento Provincial**, (sujeito a modificación del Plan de Obras Públicas vigente), y dentro de lo estipulado por Ord. N° 15033/15 – Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas vigente, bajo Decreto N° 0499/16, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Hacienda y de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTICULO 3°.- REMITIR las presentes actuaciones a la Secretaría de Hacienda, para la continuación de los trámites pertinentes.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 04 de noviembre de 2016.-

RESOLUCION N° 488.-

REFERENTE: Expte. N° 059135-SG-2016.-

VISTO el presente expediente mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **"Mantenimiento de Piscina y Construcción de Muro Perimetral en el Balneario Carlos Xamena – Avenida República de Libano – Barrio Morosini – Zona Sur de la Ciudad de Salta"** y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección de Asuntos Legales, emitió dictamen jurídico considerando que no existiría objeción alguna para que se aprueben los dichos Pliegos;

QUE habiendo desaparecido las causales que originaron dicho expediente;

QUE por lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Nº 443/16 correspondiente a Expte, Nº 059135-SG-2016 emitida por la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- PROCEDASE a desafectar la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón las Dependencias de esta Secretaria y de la Secretaria de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 04 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCION Nº 489.-

REFERENTE: EXPEDIENTE Nº 47487-SG-2016.-

VISTO que mediante Resolución Nº 281/16 e fecha 12/08/2016, se aprueba la memoria Técnica de la obra "RETIRO Y REPOSICION DE JUNTAS EN CALZADAS DE HORMIGON EXISTENTE EN BARRIO TRES CERRITOS Y ALEDAÑOS" por un monto de \$3.500.000,00; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 29 la Sub Secretaria de Presupuesto informa que la asignación arriba mencionada, **no cuenta con crédito presupuestario suficiente para afrontar dicho gasto:**

QUE a fs. 33, la Dirección de Análisis Financiero informa que la nueva asignación presupuestaria para la obra en cuestión es la siguiente ítems **2A CONSERVACION DE CALZADAS – Mixto – FINANCIAMIENTO NACIONAL;**

QUE conforme lo estipulado en Resolución Conjunta Nº 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario Nº 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE, por lo antes expuesto, corresponde se emita el instrumento legal **DEJANDO SIN EFECTO la RESOLUCION Nº 281/16** y se proceda **APROBAR** la Memoria Técnica acompañada; bajo la asignación presupuestaria para la obra en cuestión es la siguiente **ítems 2A CONSERVACION DE CALZADAS – Mixto – Financiamiento Nacional** y se remita a la Secretaria de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación y prosecución de tramite respectivo;

Fecho lo cual; habrán de ser remitidos a la Secretaria de Hacienda para ser adjuntada la documentación que regirá la contratación, previa adecuación por el área competente del pedido de Materiales (fs 2) a las condiciones actuales

**POR ELLO:
LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes, el contenido de la **RESOLUCION 281/16** mediante la cual se aprueba la MEMORIA TECNICA para el llamado a contratación de **RETIRO Y REPOSICION DE JUNTAS EN CALZADAS DE HORMIGON EXISTENTE EN BARRIO TRES CERRITOS Y ALEDAÑOS**, cuya asignación presupuestaria era **ítems 2A CONSERVACION DE CALZADAS – Por Contrato – Rentas Generales**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 1º.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA Y ANEXOS** para el llamado a contratación de **RETIRO Y REPOSICION DE JUNTAS EN CALZADAS DE HORMIGON EXISTENTE EN BARRIO TRES CERRITOS Y ALEDAÑOS**, por un monto de \$ 3.500.000,00 (Pesos Tres Millones Quinientos Mil con 00/100).- bajo asignación presupuestaria **ítems 2A CONSERVACION DE CALZADAS – Mixto – FINANCIAMIENTO NACIONAL.-**

ARTICULO 3º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 04 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCION Nº 490.-

REFERENTE: EXPEDIENTE Nº 66294-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra **"PINTURA DE PISCINA EN BALNEARIO NICOLAS VITALE, AVDA ROBERTO ROMERO, Bº EL TRIBUNO, ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA"** Y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 obra solicitud de la Dirección General de Proyectos Integrales y a fs. 2 Pedido de Materiales firmado por el Subsecretario de Obras Publicas, solicitando la siguiente obra **"PINTURA DE PISCINA EN BALNEARIO NICOLAS VITALE, AVDA ROBERTO ROMERO, Bº EL TRIBUNO, ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA"** y, por un monto estimado de **\$249.146,47.- (Pesos, Doscientos Cuarenta y Nueve Ciento Cuarenta y Seis con 47/100);**

QUE dicha resolución aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario Nº 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE a fs. 3, en folio transparente se acompaña en 30 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica que formará parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE a fojas 4, emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria (sujeta a modificación de Plan

de Obras Publicas vigente – Decreto N° 0499/16) y dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas vigente, bajo Decreto N° 0499/16, al **ítem 8E – MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES – Por Contrato – Rentas Generales;**

QUE, por lo antes expuesto, corresponde se emita el instrumento legal que apruebe la memoria técnica acompañada; y se remita a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación y prosecución de trámite respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA y ANEXOS** para el llamado a contratación de: **"PINTURA DE PISCINA EN BALNEARIO NICOLAS VITALE, AVDA ROBERTO ROMERO, B° EL TRIBUNO, ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA"** por un monto estimado de **\$249.146,47.- (Pesos, Doscientos Cuarenta y Nueve Ciento Cuarenta y Seis con 47/100)** de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 04 de Noviembre de 2016.-
RESOLUCION N° 491.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 66297-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra **"PINTURA DE PISCINA EN BALNEARIO XAMENA, ACDA REPUBLICA DE LIBANO, B° MOROSINI, ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA"** Y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 obra solicitud de la Dirección General de Proyectos Integrales y a fs. 2 Pedido de Materiales firmado por el Subsecretario de Obras Publicas, solicitando la siguiente obra **"PINTURA DE PISCINA EN BALNEARIO XAMENA, ACDA REPUBLICA DE LIBANO, B° MOROSINI, ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA"** y, por un monto estimado de **\$2.636.666,46.- (Pesos, Dos Millones Seiscientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 46/100);**

QUE dicha resolución aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE a fs. 3, en folio transparente se acompaña en 30 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica que formará parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE a fojas 4, emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria (sujeta a modificación de Plan de Obras Publicas vigente – Decreto N° 0499/16) y dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas vigente, bajo Decreto N° 0499/16, al **ítem 8E – MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES – Por Contrato – Rentas Generales;**

QUE, por lo antes expuesto, corresponde se emita el instrumento legal que apruebe la memoria técnica acompañada; y se remita a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación y prosecución de trámite respectivo

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA y ANEXOS** para el llamado a contratación de: **"PINTURA DE PISCINA EN BALNEARIO XAMENA, ACDA REPUBLICA DE LIBANO, B° MOROSINI, ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA"** por un monto estimado de **\$2.636.666,46.- (Pesos, Dos Millones Seiscientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 46/100)** de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 08 de Noviembre de 2016.-
RESOLUCION N° 492.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 68313-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra **"BACHEO CON HORMIGON EN AVDAS. Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL B° AGUA Y ENERGIA, POLICIAL, AEROLINEAS Y ALEDAÑOS – ZONA MACROCENTRO SUR DE LA CIUDAD DE SALTA"**; Y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 obra solicitud de la Dirección General de Proyectos Integrales y a fs. 2 Pedido de Materiales firmado por el Subsecretario de Obras Publicas, solicitando la siguiente obra **"BACHEO CON HORMIGON EN AVDAS. Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL B° AGUA Y ENERGIA, POLICIAL, AEROLINEAS Y ALEDAÑOS – ZONA MACROCENTRO SUR DE LA CIUDAD DE SALTA"** y, por un monto estimado de **\$ 1.578.084,54.- (Pesos, Un Millón Quinientos Setenta y Ocho Mil Ochenta y Cuatro con 54/100);**

QUE según lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder,*

determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,....;

QUE a fs. 3, en folio transparente se acompaña en 65 fs. Útiles; Proyecto de Memoria Técnica, que formará parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria (sujeta a modificación de Plan de Obras Públicas vigente – Decreto N° 0499/16) y dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas vigente, bajo Decreto N° 0499/16, al ítem 4 A – **BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – Por Contrato – Rentas Generales;**

QUE, por lo antes expuesto, corresponde se emita el instrumento legal que apruebe la memoria técnica acompañada; y se remita a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación y prosecución de trámite respectivo;

QUE, a fs. 6 la Dirección General de Asuntos Legales, emite opinión recomendando la emisión del instrumento legal que apruebe la memoria técnica acompañada; y la remisión a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación y prosecución del trámite respectivo.-

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TECNICA y ANEXOS para el llamado a contratación de: "BACHEO CON HORMIGON EN AVDAS. Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL B° AGUA Y ENERGIA, POLICIAL, AEROLINEAS Y ALEDAÑOS – ZONA MACROCENTRO SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" por un monto estimado de \$ 1.578.084,54.- (Pesos, Un Millón Quinientos Setenta y Ocho Mil Ochenta y Cuatro con 54/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

A/C GARCIA SALADO

SALTA, 08 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCION N° 493.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 68248-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra "BACHEO CON HORMIGON EN AVDAS. Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL B° BANCARIO Y ALEDAÑOS – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA"

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 obra solicitud de la Dirección General de Proyectos Integrales y a fs. 2 Pedido de Materiales firmado por el Subsecretario de Obras Públicas, solicitando la siguiente obra "BACHEO CON HORMIGON EN AVDAS. Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL B° BANCARIO Y ALEDAÑOS – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" y, por un monto estimado de \$ 2.828.892,00.- (Pesos, Dos Millones Ochocientos Veintiocho Mil Ochocientos Noventa y Dos con 00/100);

QUE conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de

Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,....;*

QUE a fs. 3, en folio transparente se acompaña en 65 fs. Útiles; Proyecto de Memoria Técnica, que formará parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria (sujeta a modificación de Plan de Obras Públicas vigente – Decreto N° 0499/16) y dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15033, Anexo VIII A del Plan de Obras Públicas vigente, bajo Decreto N° 0499/16, al ítem 4 A – **BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – Por Contrato – Rentas Generales;**

QUE, a fs. 6 la Dirección General de Asuntos Legales, emite opinión recomendando la emisión del instrumento legal que apruebe la memoria técnica acompañada; y la remisión a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación y prosecución del trámite respectivo.-

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TECNICA y ANEXOS para el llamado a contratación de: "BACHEO CON HORMIGON EN AVDAS. Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL B° BANCARIO Y ALEDAÑOS – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" por un monto estimado de \$ 2.828.892,00.- (Pesos, Dos Millones Ochocientos Veintiocho Mil Ochocientos Noventa y Dos con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

A/C GARCIA SALADO

SALTA, 08 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCION N° 494.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 66148-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra "ADQUISICION DE ARIDOS PARA EJECUCION DE OBRAS CON HORMIGON EN ARTERIAS PRINCIPALES – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 obra solicitud de la Sub Secretaria de Proyecto de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura y a fs. 2 Pedido de Materiales firmado por el Subsecretario de Obras Públicas, solicitando la siguiente obra "ADQUISICION DE ARIDOS PARA EJECUCION DE OBRAS CON HORMIGON EN ARTERIAS PRINCIPALES – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA" y, por un monto estimado de

\$ 212.254,35.- (Pesos, Doscientos Doce Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 35/100);

QUE conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE a fs. 3, en folio transparente se acompaña en 10 fs. Útiles; Proyecto de Memoria Técnica, que formará parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE a fojas 4 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria (sujeta a modificación de Plan de Obras Publicas vigente – Decreto N° 0499/16) al **ítem 4 A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – Por Contrato – Rentas Generales;**

QUE, a fs. 5 la Dirección General de Asuntos Legales, emite opinión recomendando la emisión del instrumento legal que apruebe la memoria técnica acompañada; y la remisión a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación y prosecución del tramite respectivo.-

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA y ANEXOS** para el llamado a contratación de: **"ADQUISICION DE ARIDOS PARA EJECUCION DE OBRAS CON HORMIGON EN ARTERIAS PRINCIPALES – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"** por un monto estimado de **\$ 212.254,35.- (Pesos, Doscientos Doce Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 35/100);** de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

A /C GARCIA SALADO

SALTA, 08 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCION N° 495.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 66143-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra **"PROVISION DE EQUIPO VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL – ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 obra solicitud de la Sub Secretaria de Proyecto de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura y a fs. 2 Pedido de Materiales firmado por el Subsecretario de Obras Publicas, solicitando la siguiente

obra **"PROVISION DE EQUIPO VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL – ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"** y, por un monto estimado de **\$ 258.000,00.- (Pesos, Doscientos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100);**

QUE conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE a fs. 3, en folio transparente se acompaña en 14 fs. Útiles; Proyecto de Memoria Técnica, que formará parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE a fojas 4 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria (sujeta a modificación de Plan de Obras Publicas vigente – Decreto N° 0499/16) al **ítem 3 A – CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA Y BADENES DE HORMIGON – Por Contrato – Rentas Generales;**

QUE, a fs. 5 la Dirección General de Asuntos Legales, emite opinión recomendando la emisión del instrumento legal que apruebe la memoria técnica acompañada; y la remisión a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación y prosecución del tramite respectivo.-

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA y ANEXOS** para el llamado a contratación de: **"PROVISION DE EQUIPO VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL – ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"** por un monto estimado de **\$ 258.000,00.- (Pesos, Doscientos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100);** de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

A /C GARCIA SALADO

SALTA, 08 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCION N° 496.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 66150-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra **"DEMARCAION HORIZONTAL CON PINTURA VIAL APLICADA EN FRIO EN INTERSECCIONES DE CALZADAS PRINCIPALES DE LA CIUDAD DE SALTA – ZONA MICRO Y MACRO CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 obra solicitud de la dirección General de Proyectos Integrales y a fs. 2 Pedido de Materiales firmado por el Subsecretario de Obras Publicas, solicitando la siguiente obra "DEMARCAION HORIZONTAL CON PINTURA VIAL APLICADA EN FRIO EN INTERSECCIONES DE CALZADAS PRINCIPALES DE LA CIUDAD DE SALTA – ZONA MICRO Y MACRO CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA" y, por un monto estimado de \$ 258.000,00.- (Pesos, Doscientos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100);

QUE conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE a fs. 3, en folio transparente se acompaña en 14 fs. Útiles; Proyecto de Memoria Técnica, que formará parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE a fojas 4 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria (sujeta a modificación de Plan de Obras Publicas vigente – Decreto N° 0499/16) al ítem 9 A – SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL – Por Contrato – Rentas Generales;

QUE, a fs. 5 la Dirección General de Asuntos Legales, emite opinión recomendando la emisión del instrumento legal que apruebe la memoria técnica acompañada; y la remisión a la Secretaria de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación y prosecución del tramite respectivo.-

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TECNICA y ANEXOS para el llamado a contratación de: "DEMARCAION HORIZONTAL CON PINTURA VIAL APLICADA EN FRIO EN INTERSECCIONES DE CALZADAS PRINCIPALES DE LA CIUDAD DE SALTA – ZONA MICRO Y MACRO CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA" por un monto estimado de \$ 258.000,00.- (Pesos, Doscientos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

A /C GARCIA SALADO

SALTA, 14 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCION N° 497.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 64433-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra "ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA OBRAS DE ILUMINACION PARA PASAJES ALVAREZ PRADO,

ANZOATEGUI Y LA HORA, ENTRE CALLES LUIS GUEMES Y PATRON COSTAS BARRIO LA LOMA, ZONA OESTE DE LA CUIDAD DE SALTA"

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 obra solicitud de la dirección General de Proyectos Integrales y a fs. 2 Pedido de Materiales firmado por el Subsecretario de Obras Publicas, solicitando la siguiente obra "ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA OBRAS DE ILUMINACION PARA PASAJES ALVAREZ PRADO, ANZOATEGUI Y LA HORA, ENTRE CALLES LUIS GUEMES Y PATRON COSTAS BARRIO LA LOMA, ZONA OESTE DE LA CUIDAD DE SALTA" y, por un monto estimado de \$ 41.150,45.- (Pesos, Cuarenta y Un Mil Ciento Cincuenta con 45/100);

QUE conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE a fs. 3, en folio transparente se acompaña en 7 fs. Útiles; Proyecto de Memoria Técnica, que formará parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE a fojas 4 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria (sujeta a modificación de Plan de Obras Publicas vigente – Decreto N° 0499/16) al ítem 7 B – OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO Y ESPACIOS VERDES – Por Contrato – Rentas Generales;

QUE, a fs. 5 la Dirección General de Asuntos Legales, emite opinión recomendando la emisión del instrumento legal que apruebe la memoria técnica acompañada; y la remisión a la Secretaria de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que regirá la contratación y prosecución del tramite respectivo.-

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TECNICA para el llamado a contratación de: "ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA OBRAS DE ILUMINACION PARA PASAJES ALVAREZ PRADO, ANZOATEGUI Y LA HORA, ENTRE CALLES LUIS GUEMES Y PATRON COSTAS BARRIO LA LOMA, ZONA OESTE DE LA CUIDAD DE SALTA" por un monto estimado de \$ 41.150,45.- (Pesos, Cuarenta y Un Mil Ciento Cincuenta con 45/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 14 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCION N° 498.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 64429-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra "PROVISION DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO ELECTRICO EN EL COMPLEJO CASTAÑARES DE 200 VIVIENDAS, AVENIDA HOUSSAY Y ADAGUA- ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA"

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 obra solicitud de la Dirección General de Proyectos Ejecutivos y a fs. 2 Pedido de Materiales firmado por el Subsecretario de Obras Publicas, solicitando la siguiente obra "PROVISION DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO ELECTRICO EN EL COMPLEJO CASTAÑARES DE 200 VIVIENDAS, AVENIDA HOUSSAY Y ADAGUA- ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA" y, por un monto estimado de \$ 14.936,20.- (Pesos, Catorce Mil Novecientos Treinta y Seis con 20/100);

QUE conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE a fs. 3, en folio transparente se acompaña en 7 fs. Útiles; Proyecto de Memoria Técnica, que formará parte de los pliegos que registrará la contratación;

QUE a fojas 4 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria (sujeta a modificación de Plan de Obras Publicas vigente – Decreto N° 0499/16) al ítem 7 B – OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO Y ESPACIOS VERDES – Por Contrato – Rentas Generales;

QUE, a fs. 5 la Dirección General de Asuntos Legales, emite opinión recomendando la emisión del instrumento legal que apruebe la memoria técnica acompañada; y la remisión a la Secretaría de Hacienda para ser adjuntada a la documentación que registrará la contratación y prosecución del trámite respectivo.-

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA para el llamado a contratación de: "PROVISION DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO ELECTRICO EN EL COMPLEJO CASTAÑARES DE 200 VIVIENDAS, AVENIDA HOUSSAY Y ADAGUA- ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA" por un monto estimado de \$ 14.936,20.- (Pesos, Catorce Mil Novecientos Treinta y Seis con 20/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 15 de Noviembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 499.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 62445-SG-2016.-

VISTO las presentes actuaciones, respecto al hecho acontecido en fecha 29 de Septiembre de 2016, aparente hurto de una batería de 12 VOLT 180 AMP el que fuera expuesto mediante nota obrante a fs. 1 por el Sr. Director de Logística y Control y la Sra. Directora General de Logística y Taller; dependiente de esta Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana y;

CONSIDERANDO

QUE a fojas 1, obra exposición de los hechos acontecidos en fecha 29 de Septiembre donde se da cuenta que a hs. 7:30 aproximadamente se intento dar arranque a la unidad MB 1518, INTERNO C-2, percatándose en el momento que la misma no funcionaba por ausencia de la batería de 12 VOLT 180 AMP;;

QUE se realiza la descripción del lugar donde se encontraba estacionada la unidad en el caso, sector de Carga y Descarga de Áridos;

QUE a fojas 2 obra Denuncia Policial N° 349 por hurto efectuada por el Sr. Victoriano, Sergio Gabriel, en su calidad de mecánico de la Planta Hormigonera de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, según allí manifiesta;

QUE a fojas 4 obra requerimiento de informe al Sr. Fabián, Enrique Roque, chofer de la unidad, quien efectúa su descargo a fojas 5, describiendo horario de ingreso a la Planta Hormigonera y tareas realizadas el día del hecho;

QUE a fojas 8 el Sr. Coordinador y Supervisor de Planta Hormigonera y Planta Asfáltica; sugiere en virtud de los hechos acontecidos, la instrucción de la pertinente Información Sumaria de corresponder;

QUE el Decreto N° 842/10 aprueba el Reglamento de Investigaciones Administrativas, el cual en su Anexo A: Titulo I, Capitulo I – Ámbito de Aplicación dispone en su artículo 1° que: "El Reglamento de Investigaciones Administrativas se aplicara a los agentes o funcionarios públicos de la Municipalidad de Salta pertenecientes a la planta permanente. También serán pasibles de sumarios los empleados que, no revistiendo estabilidad laboral, tengan un vinculo jurídico mediante el cual presten funciones en el municipio, En tal supuesto se aplicara lo previsto por el artículo 28, cuarto párrafo". Asimismo, en su artículo 2° establece que: "Cuando un hecho, acción u omisión pueda significar responsabilidad disciplinaria, exista o no perjuicio fiscal, para cuya sanción se exija una investigación previa, esta se sustanciara como información sumaria o sumario"

QUE por su parte en el Titulo II de la citada normativa: INFORMACIONES SUMARIAS, el artículo 19° determina que: "Los jefes de unidades orgánicas no inferiores Aéreas o Jerarquía similar o superior podrá ordenar la instrucción de información sumaria en los siguientes casos: a) Cuando sea necesaria una investigación para comprobar la existencia de hechos que pudieran dar lugar a la instrucción de sumario. b) Cuando correspondiere instruir sumario y no fuere posible iniciarlo con la premura que demandaren las circunstancias. En tal caso, deberán iniciarse las actuaciones con informe detallado que deberá elevarse de inmediato la superioridad, proponiendo la apertura de la información sumaria, sujeto a ampliación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.
Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable
Secretaría de Recursos Hídricos.

SALTA

RESOLUCIÓN N° 000346

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS
EXPEDIENTE N° 0090034 - 3689/2003 - 0

VISTO la presentación realizada por el Sr. Cuadrado González de la Dirección de Catastro, en la cual se solicita Certificado de No Inundabilidad para el Loteo correspondiente a la Matrícula N° 102347 y N° 146.

CONSIDERANDO:

Que a fs. 18 el Programa Integrado de Planificación y Ordenamiento del territorio, en su artículo 10, el particular, teniendo en cuenta la Línea de Inundabilidad...

Que a fs. 33 la mencionada Línea de Inundabilidad del Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Salta ya se encuentra incluida en el tramo correspondiente al Expediente N° 31449/2010 - 0; por lo que se procederá a la fijación de los Puntos de Vinculación en la zona de Inundabilidad (Asig. s/Resol. N° 924/05 D.T. de la D. de Inundabilidad de la Ciudad.);

Que a fs. 34 a 36 se agregan al Programa Integrado de Planificación y Ordenamiento del territorio la Técnica integrada por el Geólogo Jorge Genaro Torres y la Ing. Civil Mariela Adriana Nieva, en la zona de las matrículas mencionadas...

Que a fs. 35 vta. se deja convalidada la Técnica integrada por el Geólogo Jorge Genaro Torres y la Ing. Civil Mariela Adriana Nieva, en virtud de la renuncia de la Comisión de Inundabilidad conformada por el Sr. Víctor Omar Viera, en consecuencia dicha Comisión quedó conformada por el Sr. Víctor Omar Viera y la Ing. Civil Mariela Adriana Nieva...

Que a fs. 38 el Programa Integrado de Planificación y Ordenamiento del territorio cumplido los requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto N° 1989/02, convalidado por el Sr. Víctor Omar Viera, en consecuencia dicha Comisión quedó conformada por el Sr. Víctor Omar Viera y la Ing. Civil Mariela Adriana Nieva, en consecuencia dicha Comisión quedó conformada por el Sr. Víctor Omar Viera y la Ing. Civil Mariela Adriana Nieva...

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.
Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable
Secretaría de Recursos Hídricos.

Continuación Resolución N° 000346
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS
EXPEDIENTE N° 0090034 - 3689/2003 - 0

Por ello, y en función de lo establecido en los Decretos N° 5114/11, 47/11, 806/13 y 1000/13, el Sr. Víctor Omar Viera, en consecuencia dicha Comisión quedó conformada por el Sr. Víctor Omar Viera y la Ing. Civil Mariela Adriana Nieva...

EL SECRE
SECRETARÍA DE
R E S

ARTÍCULO 1º: DETERMINAR la Línea de Inundabilidad para las Matrículas N° 102347 y N° 146 (D.G.Inm.), Barrio 23 de agosto, Departamento de Inundabilidad de la Ciudad de Salta, cuyas coordenadas son las siguientes:

Vinculación del Río Arenales - Mat. 102347 y B° 23 de Agosto. Ciudad de Salta		
Margen Izquierda - Coordenadas POSGAR		
Nombre	X	Y
LRI 01	3560316.65	7256025.3
LRI 02	3560325.04	7255987.3
LRI 03	3560339.97	7255965.3
LRI 04	3560362.09	7255908.3
LRI 05	3560369.92	7255882.3
LRI 06	3560391.26	7255857.3

La Zona Inundable señalada en el plano adjunto, en consecuencia dicha Comisión quedó conformada por el Sr. Víctor Omar Viera y la Ing. Civil Mariela Adriana Nieva...

Zonas inundables. La Autoridad de Aplicación deberá autorizar la instalación de asentamientos poblacionales en el curso de las aguas. Las nuevas construcciones ribereñas deberán ser autorizadas por la Autoridad de Aplicación, debiéndose proyectar y ejecutar las obras de defensa contra inundación.

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA,
Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable
Secretaría de Recursos Hídricos.

Continuación Resolución N° 0003
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS
EXPEDIENTE N° 0090034 - 3689/2003 - 0
///...

Vinculación de la de las Mats. 102 B° 23 de Agosto. Ciudad de		
Margen Iz		
Coordenadas POSGAR		
Nombre	X	Y
Lid 01	3560339.97	7255965.97
Lid 02	3560375.06	7255923.29
Lid 03	3560393.02	7255881.25

Vinculación de la de las Mats. 102347 y 140408. B° 23 de Agosto. Ciudad de Salta - Dpto. Capital.					
Margen Derecha					
Coordenadas POSGAR			Coordenadas POSGAR		
Nombre	X	Y	Nombre	X	Y
Lid 04	3560271.11	7255717.80	LRd 07	3560341.63	7255751.14
Lid 05	3560243.51	7255745.38	LRd 08	3560342.63	7255787.60
Lid 06	3560235.51	7255815.46	LRd 09	3560302.11	7255830.08
Lid 07	3560166.49	7255851.85	LRd 10	3560294.29	7255863.06
Lid 08	3560144.77	7255937.43	LRd 11	3560246.69	7255947.11
Lid 09	3560131.77	7255972.19	LRd 12	3560258.39	7255953.74
			LRd 13	3560247.89	7256001.76

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR al interesado que la presente Resolución deberá ser publicada por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un medio gráfico de mayor circulación de la Provincia, en forma previa a su registro en el Libro de Catastros de la Secretaría de Recursos Hídricos (art. 10 párrafo 2do. Resolución 070/002).

DEL ORIGINAL



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA,
Ministerio de Ambiente y Producción
Secretaría de Recursos Hídricos.

Continuación Resolución N° 0003
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS
EXPEDIENTE N° 0090034 - 3689/2003 - 0
///...

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR al Mir...
notificar a través del Programa Jurid...
la Municipalidad de la Ciudad de...
Hídrica y sigan las actuaciones a...
Dirección General de Inmuebles (art...
1989/02 que reglamenta el art. 126...

Mn/Cao

[Handwritten Signature]
DR. LOIS TORRES
DIRECTOR DE CONTROL E INSPECCIONES
URBANIZADOR Y CATASTRO
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

...///.

SALTA, 24 de Noviembre del 2016

RESOLUCION N° 537
REFERENTE: NOTA SIGA N° 21835/2016
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

VISTO el Decreto N° 1173/12 y su modificatorio N° 0077/13, por los que se establece el nuevo Régimen de Horario Extensivo, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a través de Ordenanza N° 15028 se aprueba la Estructura Orgánica Planta Política Superior del Departamento Ejecutivo Municipal con vigencia a partir del día 09/12/2015;

QUE, por Resolución N° 022 de fecha 29 de Enero del 2016, emitida por Secretaria de Hacienda, se consigna el cupo presupuestario para la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, cuyo monto es de \$ 440.000,00 (Pesos Cuatrocientos Cuarenta Mil con 00/100), mensuales para el ejercicio del año 2016; con encuadre en lo dispuesto por Decreto N° 1173/12 y su modificatorio;

QUE, por Resolución N° 259 de fecha 04 de Octubre del 2016, emitida por Secretaria de Hacienda, se adecua el cupo presupuestario para la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, cuyo monto es de \$ 603.887,93 (Pesos Seiscientos tres mil Ochocientos ochenta y siete pesos con 93/100), mensuales para el ejercicio del año 2016; con encuadre en lo dispuesto por Decreto N° 1173/12 y su modificatorio;

QUE, conforme el cupo asignado para toda la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, se ha distribuido el mismo a requerimiento de los responsables de cada dependencia;

QUE, es facultad de cada Secretaria dar de alta, baja y modificar el inciso al personal dependiente de esta por diferentes razones;

QUE, a fs. 08, de Nota Siga N° 21835/2016, la Dirección Gral. de Personal autoriza la nomina de agentes postulados para baja y alta del Adicional por Horario Extensivo, según lo establecido en el Art.11 del Anexo del Decreto N° 1173/12 y su modificatorio Decreto N° 0077/13;

QUE a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA del Régimen de Horario Extensivo, al Sr. DELGADO JORGE, DNI N° 12.790.131, por fallecimiento el día 08/10/2016, personal dependiente de la DIR. GRAL. DE ESPACIOS VERDES

ARTICULO 2°.- INCLUIR, a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, a la Srta. PADILLA MARIA DEL CARMEN, DNI N° 22.056.693, personal dependiente de la DIR. GRAL. DE SERVICIOS PUBLICOS; bajo la modalidad fija e INC. C - CAT. 3° del Dcto 1173/12 y Modificadorio 0077/13 - ART.8 y ART.44° - INC. B - CAT. 3° del Convenio Colectivo de Trabajo

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Secretaria de Hacienda, Sub Secretaria de Finanzas y Dir. Gral. de Personal, con sus debidas dependencias

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 15 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCION N° 547
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 054693-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. **CAMPERO LUCRECIA HERMELINDA, D.N.I. N° 6.164.071**, con domicilio denunciado en Manzana "N" – Casa N° 07 – Barrio Santa Cecilia de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, Nicho N° 164, Sección "O", Fila 4ta. ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Luna Gerardo, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 obra informe del Departamento de Control y Legajos donde consta que la Sra. Campero Lucrecia Hermelinda forma parte del personal de planta permanente, desempeñándose en la Secretaria de Hacienda;

QUE a fs. 03/06 rolan fotocopias certificadas del Acta de Defunción de Luna Gerardo, Acta de Matrimonio celebrado entre Luna Gerardo y Campero Lucrecia Hermelinda y Documento Nacional de Identidad de la peticionante;

QUE a fs. 07 la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua informa que el nicho de referencia está registrado a nombre de la Sra. Campero Lucrecia Hermelinda y se encuentran inhumados los restos de Luna Gerardo, y en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 10/03/2016 hasta el 10/03/2031;

QUE a fs. 09/10 obra Dictamen N° 629/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE en al Art. 184° Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 15.032/16, consigna en su texto: "**En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual**";

QUE la Ordenanza N° 15.032 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): "**A los fines establecidos en el artículo 194 del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años**";

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 15.032, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. **CAMPERO LUCRECIA HERMELINDA, D.N.I. N° 6.164.071**, con domicilio denunciado en Manzana "N" – Casa N° 07 – Barrio Santa Cecilia de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de

15 años, a partir del 10/03/2016 hasta el 10/03/2031, del Nicho Nº 164, Sección "O", Fila 4ta. ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Luna Gerardo ello en virtud a lo expuesto en el considerando

ARTICULO 2º.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años

ARTICULO 3º.- POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2º de la presente Resolución

ARTICULO 4º.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 10/03/2016 al 10/03/2031 – Ordenanza Nº 14.699

ARTICULO 5º.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13º de la Ordenanza Nº 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión

ARTICULO 6º.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer

ARTICULO 7º.- TOMAR razón Sub- Secretaria de Servicios Públicos, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, notificará de la presente Resolución a la Sra. **CAMPERO LUCRECIA HERMELINDA** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos

ARTICULO 8º.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

CASAS

SALTA, 15 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCION Nº548.-
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 057352-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. **ROSALES LUIS ALBERTO, D.N.I. Nº 10.684.120**, con domicilio denunciado en calle Los Incienso Nº 586 – Barrio Tres Cerritos de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, Nicho Nº 2307, Sección "P", Fila 2da. ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Guaymás Luisa, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02/03 y 05 rolan fotocopias certificadas del Acta de Defunción Guaymás Luisa, Acta de Nacimiento y Documento Nacional de Identidad del peticionante;

QUE a fs. 04 obra informe del Departamento de Control y Legajos donde consta que la Sra. Guaymás Luisa formó parte del personal de planta permanente, desempeñándose en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial hasta su jubilación mediante Decreto Nº 1022/92;

QUE a fs. 06 la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua informa que el nicho de referencia está registrado a nombre del Sr. Rosales Luis Alberto y se encuentran inhumados los restos de Guaymás Luisa, y en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 07/08/2016 hasta el 07/08/2031;

QUE a fs. 09/10 obra Dictamen Nº 630/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE en el Art. 184º Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza Nº 6330 – Texto Ordenanza 15.032/16, consigna en su texto: "**En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual**";

QUE la Ordenanza Nº 15.032 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60º, inciso d): "**A los fines establecidos en el artículo 194 del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años**";

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184º Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza Nº 6330 – Texto Ordenanza Nº 13.254/98 y Ordenanza Nº 15.032, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **ROSALES LUIS ALBERTO, D.N.I. Nº 10.684.120**, con domicilio denunciado en calle Los Incienso Nº 586 – Barrio Tres Cerritos de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 07/08/2016 hasta el 07/08/2031, del Nicho Nº 2307, Sección "P", Fila 2da. ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Guaymás Luisa ello en virtud a lo expuesto en el considerando

ARTICULO 2º.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años

ARTICULO 3º.- POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2º de la presente Resolución

ARTICULO 4º.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 07/08/2016 al 07/08/2031 – Ordenanza Nº 14.699

ARTICULO 5º.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13º de la Ordenanza Nº 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión

ARTICULO 6º.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer

ARTICULO 7º.- TOMAR razón Sub- Secretaria de Servicios Públicos, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, notificará de la presente Resolución al Sr. **ROSALES LUIS ALBERTO** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos

ARTICULO 8º.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

CASAS

SALTA, 15 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCION Nº 549.-
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 045325-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. **TRONCOSO GREGORIO, D.N.I. N° 28.678.046**, con domicilio denunciado en calle Erick Bonan N° 2092 – Villa Juanita de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, Nicho N° 237, Galería 18va., Fila 2da., Pabellón "E", ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Sajama Ambrosia Concepcion, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua informa que el nicho de referencia está registrado a nombre del Sr. Troncoso Gregorio y se encuentran inhumados los restos de Sajama Ambrosia Concepcion, y en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 16/08/2017 hasta el 16/08/2032;

QUE a fs. 04/06 rolan fotocopias certificadas del Acta de Defunción de Sajama Ambrosia Concepcion, Acta de Nacimiento y Documento Nacional de Identidad del peticionante;

QUE a fs. 11/12 obra informe del Departamento de Antecedentes Personales donde consta que el Sr. Troncoso Gregorio forma parte del personal de planta permanente, desempeñándose en la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 14/15 obra Dictamen N° 399/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE en el Art. 184° Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 15.032/16, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE la Ordenanza N° 15.032 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el artículo 194 del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años"**;

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 15.032, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **TRONCOSO GREGORIO, D.N.I. N° 28.678.046**, con domicilio denunciado en calle Erick Bonan N° 2092 – Villa Juanita de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 16/08/2017 hasta el 16/08/2032, del Nicho N° 237, Galería 18va., Fila 2da., Pabellón "E" ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Sajama Ambrosia Concepcion, ello en virtud a lo expuesto en el considerando

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años

ARTICULO 3°.- POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 16/08/2017 al 16/08/2032 – Ordenanza N° 14.699

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Sub- Secretaria de Servicios Públicos, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, notificará de la presente Resolución al Sr. **TRONCOSO GREGORIO** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

CASAS

SALTA, 15 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 550

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPTE N° 56666-SG-2014, D.A 6697/13 y 14133/16

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de poda o extracción de DOS (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en calle Dr. Indalecio Gómez N° 213;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01 y 07 obran Denuncias Ambientales por las cuales la Sra. Beatriz Assad, DNI 6.639.316 y la Sra. Tarifa Guadalupe, DNI 26.899.732, solicitan poda o extracción de dos forestales.-

QUE, a Fs.02, 04, 07 y 11 obran informes técnicos de inspección realizados en el lugar de referencia donde se consta la existencia de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie GREVILLEA.-

QUE de referidos informes técnicos surge que los forestales presentan:
-Forestal N°01: 18,00 mts de altura, DAP 0,75, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie 16,00 mts², especie no apta ni adecuada según ancho de vereda, existe instalación de medidor de agua a 2,10mts, sugiere la extracción con posterior reposición.
-Forestal N°02: 16,00 mts de altura, DAP 1,00 mts, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas (en estado de decrepitud irreversible al 50%), raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 14mts², especie no apta ni adecuada según ancho de vereda, existe instalación de gas natural a 1,80mts, sugiere extracción con posterior reposición:

QUE, a Fs. 03, 05,08, 09 y 12 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 14, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de dos forestales de la especie Grevillea, y sugiere la posterior reposición por dos ejemplares de la especie Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus);

QUE, atento a las características que presentalos forestales de referencia es procedente Autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

- a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.*
 c) *Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.*
 e) *Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.*
 f) *Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."*

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie GREVILLEA, ubicados en Calle Dr. Indalecio Gómez N° 213, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

Salta, 15 de Diciembre de 2016.

**RESOLUCION N° 551
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS**

VISTO:

La Ordenanza N° 11761, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

1°) **Que**, es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido.

2°) **Que**, el municipio, ante el crecimiento urbanístico de la Ciudad, incentiva con políticas integradoras, el concurso de personas físicas y jurídicas dispuestas a contribuir en el logro de una mejor calidad de vida para todos los ciudadanos que la habitan.

3°) **Que**, el artículo 4°, inciso d) de la Ordenanza N° 11761, recepta el sistema de Padrinazgos de plazas, plazoletas, paseos y parques para su mantenimiento integral.

4°) **Que**, siguiendo las premisas enunciadas, la empresa **INSTITUTO DE SALTA SEGUROS DE VIDA SA CUIT 30-69067488-9** Asume la obligación de apadrinar una platabanda, ubicado sobre AVDA ENTRE RIOS entre calle AVDA BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA y calle VICENTE LOPEZ de esta ciudad, realizando las tareas de, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, sujeto a los lineamientos establecidos por la secretaria de ambiente y servicios públicos de la ciudad de Salta, en un proyecto presentado oportunamente, copia del cual se adjunta al presente.

5°) **Que**, como contraprestación de la obligación asumida por la empresa en el apartado anterior, podrá la mencionada empresa, gozar de los beneficios previstos por los artículos 8° y 9° de la citada Ordenanza.

6°) **Que**, de conformidad con legislado en el artículo 3° de la Ordenanza N° 11761, el organismo técnico de aplicación (O.T.A.) resulta ser esta Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos atento a que el mismo a ha reemplazados en la estructura de la Municipalidad de Salta a la ex Secretaria de Obras Publicas y Medio Ambiente.

7°) **Que**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

8°) **Que** el presente, entrara en vigencia a partir de la firma del mismo y por un plazo de 12 meses.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- AUTORIZAR el Padrinazgo a la empresa **INSTITUTO DE SALTA SEGUROS DE VIDA SA CUIT 30-3069067488-9** de la platabanda AVDA ENTRE RIOS ubicada entre las calles BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA y calle VICENTE LOPEZ, de esta ciudad. Mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 1 (un) año a partir de la notificación de la presente.-

Artículo 2°.- FACULTAR a **INSTITUTO DE SEGUROS DE VIDA SA CUIT 3069067488-9** a gozar de los beneficios previstos por los artículos 8° y 9° de la Ordenanza N° 11761.-

Artículo 3°.- NOTIFICAR al interesado, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

CASAS

SALTA, 15 de Diciembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 552
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 11968/2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de poda de un (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Santa Ana I, Pasaje 8 Casa N° 208;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs.01 obra Denuncia Ambiental, por el cual la Sra. Ninfa Marinaro, D.N.I N° 17.582.005 solicita Poda de un (01) forestal, que levanta vereda;

QUE a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie Pino de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 8,00 mts, el cual con sus ramales extendidos, comprometen permanentemente el cableado eléctrico superior, por lo que se considera necesario que se le practiquen trabajos de poda de despeje de líneas;

QUE, a Fs. 03 rola fotografía en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 04, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza la solicitud de poda y ordena la extracción, ya que no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano según ancho de vereda y si bien se verifica que el mismo es de mediano porte, en el futuro provocará serios daños; ordena su obligatoria reposición por un forestal de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas;

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie PINO, ubicados en Pasaje 8 Casa N° 208, B° Santa Ana I, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por un forestal de menor

porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 15 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 553

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 8089/2014

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de extracción de DOS (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Tres Cerritos, Calle Los Pomelos N° 53;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por el cual el Sr. Guitian Carlos, D.N.I 7.241.782; solicita extracción de DOS (02) forestales;

QUE a fs. 02 y 03 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie ARCE, ambos de mediano porte;

QUE, de referidos informes surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N° 01: altura aprox. de 10,00 mts, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 70%, sugiere la extracción con posterior reposición.

-Forestal N° 02: altura aprox. de 8,00 mts, bifurcado a 1,40 mts medidos desde el ras del piso, sugiere poda de mantenimiento y despeje de líneas;

QUE, a fs. 04, 05, 06, 07 y 08 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 09, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de un forestal y l apoda de levante despeje de líneas del otro forestal , ordena la posterior reposición por un ejemplar de la especie Tarco (*Jacaranda mimosifolia*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la Extracción y Poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

b) Ciclo biológico cumplido.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

PODA:

Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción y poda, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION y PODA DE LEVANTE Y DESPEJE DE LINEAS de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie ARCE, ubicados en B° Tres Cerritos, Calle Los Pomelos N° 53, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por cuatro forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (Jacaranda mimosifolia). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 15 de Diciembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 554
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE DENUNCIA AMBIENTAL N° 13461/2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la extracción de DOS (02) forestales, pertenecientes a las especies MOLLE los cuales se encuentran implantados en B° 15 de Setiembre Mza. "O" Casa N° 19;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs.01 obra denuncia ambiental, por el cual el Sr. Rubén Cruz, DNI N° 37.417.857; solicita autorización para extracción de dos (02) forestales, muy frondosos;

QUE, a Fs. 02 y 04 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de dos (02) forestales, pertenecientes a la especie Molle, de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal N°01 presenta una altura de 14,00 mts aproximadamente, sus sistemas raíces emergió y

por allí circulan las cañerías de red cloacal y que en el futuro serán destruidas, especie no apta ni adecuada según ancho de vereda, fuste con ángulo de inclinación de 18° desplazado hacia la calle con peligro de caer, sugiere la extracción con posterior reposición; en cuanto al forestal N°02 presenta una altura de 15,00 mts aproximadamente, tuvo un excesivo desarrollo en su copa y en su altura, especie no apta ni adecuada según ancho de vereda, bifurcado a 0,40mts medidos desde el ras del piso, fuste con ángulo de inclinación de 15° desplazado hacia la calle con peligro de caer, sugiere extracción con posterior reposición;

QUE, a Fs. 03, y 05, rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de dos forestales y ordena la reposición por dos ejemplares de la especie Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción de los forestales por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Cruz Rubén, DNI N° 37.417.857, a realizar la EXTRACCION de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie MOLLE, ubicados en Mza. "O" Casa 19, B° 15 de Setiembre, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y/o cazuela, como así también la reposición de la especie extraída

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de vereda, cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 15 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 555

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 9665/2015

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de poda de varios forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Tres Cerritos, calle Los Eucaliptus N° 17 esq. Los Ceibos;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por el cual el Sr. Boggione Alberto Ramón, D.N.I 8.172.895; solicita poda de varios forestales, por despeje de líneas aéreas;

QUE a fs. 02, 03, 04, 06 y 07 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de CINCO (05) forestales, pertenecientes a la especie EUCALIPTUS, PINO y CEIBO;

QUE, de referidos informes surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N° 01,02 y 03: Eucaliptus, DAP 0,70 mts. en perfecto estado vital, se sugiere para el mismo realizar trabajos de poda de mantenimiento despeje de líneas aéreas y luminarias.

-Forestal N° 04: Ceibo, DAP 0,40 mts. en perfecto estado vital, se sugiere para el mismo realizar trabajos de poda de mantenimiento despeje de líneas aéreas y luminarias.

-Forestal N° 05: Pino, DAP 0,45 mts. en perfecto estado vital, se sugiere para el mismo realizar trabajos de poda de mantenimiento despeje de líneas aéreas y luminarias;

QUE, a fs. 05, 08 y 09 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 10, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de tres (03) forestales de la especie Eucaliptus, un (01) Pino y debido a que no son especies aptas ni adecuadas según ancho de vereda y rechazar la extracción del forestal de la especie Ceibo, deberá reponer los forestales extraídos con cinco ejemplares de la especie Tipa Blanca (*Tipuana Tipu*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el pedido de poda y/o extracción de UN (01) forestal perteneciente a la especie CEIBO debido a que se encuentra en buenas condiciones morfológicas y fitosanitarias

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de CUATRO (04) forestales pertenecientes a la especie EUCALIPTUS (03) y PINO (01), ubicados en B° Tres Cerritos, calle Los Eucaliptus N° 17 esq. Los Ceibos, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con cinco forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tipa Blanca (*Tipuana Tipu*).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 15 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 556

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 5393/2013 y 13127/16

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de DOS (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en B° San Cayetano, Calle Rivadavia N° 1950 esq. Junín;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra Denuncia Ambiental por la cual la Sra. Prieto Estela, D.N.I 20.858.668 y el Sr. Rubén Gómez, D.N.I 14.488.164, solicita poda de DOS (02) forestales, por despeje de líneas;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie FRESNO;

QUE, del referido informe técnico, surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N°01: 10,00 mts de altura, DAP 55 cm, presencia de cuatro postes de servicios, ramas infieren líneas eléctricas, telefónicas y luminarias, sugiere oda despeje de líneas y de ramas secas.

-Forestal N°02: 9,00 mts de altura, DAP 55 cm, presencia de cuatro postes de servicios, ramas infieren líneas eléctricas, telefónicas y luminarias, sugiere oda despeje de líneas y de ramas secas;

QUE, a fs. 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda despeje de luminarias, cortando ramas secas y preservando ambas especies;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

PODA:

Quando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de PODA DESPEJE DE LUMINARIAS teniendo en cuenta: cortar ramas secas cuidando y preservando a las especies, de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie FRESNO, ubicados en B° San Cayetano, Calle Rivadavia N° 1950 esq. Junín, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de las tareas a realizar

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 15 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 557

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13877/2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita la extracción de un (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Mza 1, Dúplex 15 4ta. Etapa B° Parque Belgrano ;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs.01 obra Denuncia Ambiental, por el cual la Sra. Leda María Caran, D.N.I N° 21.318.264; solicita extracción de un (01) forestal, que levanta vereda;

QUE a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie Grevillea de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 15,00 mts aproximadamente, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 10,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 3,00 mts lineales, siendo una especie no apta ni adecuada según ancho de vereda, existen instalaciones de medidor de gas natural a 2,20 mts, fuste con ángulo de inclinación de 15° desplazado hacia la calle, con peligro de caer, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a Fs. 03, 04 y 05 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 06, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, ubicados en Mza 1, Dúplex 15 4ta. Etapa B° Parque Belgrano quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*). Bajo aperebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 15 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 558

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 12735/16 y 12912/16

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de poda de varios forestal, los cuales se encuentran implantados en Calle Ameghino N° 500 y Zuviria;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, 02 y 03 obran Denuncias Ambientales y Nota, por las cuales la Sra. Karina Pérez y la Sra. Gladys Noemí López Directora de la Escuela N° 4318 "José de San Martín"; solicita poda de varios forestales;

QUE a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de TRECE (13) forestales los cuales TRES (03) fueron mutilados (poda irracional);

QUE, del referido informe surge que los forestales de referencia presentan ramas que infieren en cableado aéreo, sugiere poda despeje de líneas y luminarias en 10 diez forestales;

QUE, a fs. 05, 06, 07, 08 y 09 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 10, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza el pedido de poda de levante de OCHO (08) forestales de la especie JABONERO DE LA CHINA, debido a que presentan ramas bajas en el fuste lo cual infiere el transito en vereda, extracción de TRES (03) forestales de la especie ARCE y DOS (02) FRESNO ya que presentan síntomas de decrepitud y mutilación irreversible, deberá realizar la reposición con cinco forestales de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la Extracción y Poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

b) Ciclo biológico cumplido.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

PODA:

Quando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción y poda de los mismos, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de PODA DE LEVANTE de OCHO (08) forestales pertenecientes a la especie JABONERO DE LA CHINA, como así también la EXTRACCION de TRES (03) forestales de la especie ARCE y DOS (02) FRESNO, ubicados en Calle Ameghino y Zuviria, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con cinco forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*). Bajo aperebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 16 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 559

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPTE N° 72823/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de extracción de cuatro (04) forestales, los cuales se encuentran implantados en Calle los Olmos N° 193, B° Tres Cerritos;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs.01 obra Nota, por el cual la Sra. María Eugenia Escotorín, D.N.I Nº 20.872.103 solicita extracción de cuatro (04) forestales, que levantan vereda;

QUE a Fs. 04 obra Inspección de Oficio, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de cuatro (04) forestales, pertenecientes a la especie, Fresno(2); Sereno Común(1) y Cipres(1) todos de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal Nº 01 Fresno presenta una altura de 7,50 mts aproximadamente, fuste con un ángulo de inclinación de 15º hacia la vivienda, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 0,05mts, medidor de agua y nicho de gas a 3,00mts peligro de roturas, sugiere extracción con posterior reposición; el forestal Nº 02 Sereno Común, presenta una altura aproximada de 8,50mts, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 10,00mts cuadrados, sugiere extracción con posterior reposición; el forestal Nº 03 Cipres, presenta una altura aproximada de 8,00mts, forestal que presenta una poda irracional, en estado de decrepitud irreversible al 100% seco, sugiere la extracción con posterior reposición; forestal Nº 04 Fresno, presenta una altura aproximada de 7,50mts, forestal que provocó con sus sistemas de raíces roturas y levantamiento en vereda en una superficie de 18mts cuadrados, sugiere extracción y posterior reposición;

QUE, a Fs. 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 13, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de cuatro (4) forestales, dos ejemplares de la especie Fresno, un ejemplar de la especie Sereno y un ejemplar de la especie Cipres, ordenando la reposición por cuatro ejemplares de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza Nº 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

- a) **Decrepidud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- b) **Ciclo biológico cumplido.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**
- e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**
- f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE atento a lo establecido en Ord. Nº 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1º dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de CUATRO (04) forestales pertenecientes a la especie FRESNO (2), SERENO COMUN (1), CIPRES (1), ubicados en Calle Los Olmos Nº 193 esquina los Durazneros, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por cuatro forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 16 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN Nº 560

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXP.TES. Nº 46697-SG-2011, 65194-SG-2014 y Nota

Siga Nº14189/16

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en calle Sarmiento Nº 128;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, 08 y 18 obra expediente por el cual el Sr. Gustavo Adolfo Vera Alvarado, D.N.I 8.555.634, solicita extracción de UN (01) forestal, que rompió vereda y cañerías;

QUE, a fs. 06 y 16 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO, de gran porte;

QUE, del referido informe técnico, surge que el forestal de referencia presenta una altura de 12,00 mts aprox., encontrándose en buenas condiciones, existen instalaciones de medidor de agua a 1,50 mts y de gas natural a 5,00 mts, sugiere poda despeje de líneas, luminaria y reducción de copa;

QUE, a fs. 11 obra Notificación Nº 00010498/14, con fecha 30/09/14, por reparación de vereda donde deberá reponer baldosas faltantes;

QUE, a fs. 12, el Dpto. de Fiscalización Urbana informa que en el domicilio de referencia existe un árbol el cual raíces provocan el deterioro de la vereda;

QUE, a fs. 04, 05 y 17 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 21 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza el pedido de extracción del mencionado forestal y autoriza trabajos de poda despeje de líneas, de aquellas ramificaciones que entren en contacto con el cableado aéreo, poda despeje de luminarias, debido a que el ejemplar se encuentra en

correctas condiciones de desarrollo morfológico y fitosanitario y ampliación de cazueta de dimensiones mínimas de 1,10 x 1,10 mts;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

PODA:

Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el pedido de extracción forestal debido a que el ejemplar se encuentra en correctas condiciones de desarrollo morfológico y fitosanitario.

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de PODA DESPEJE DE LINEAS AEREAS Y LUMINARIAS, de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle Sarmiento N° 128, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 3°.- ORDENAR y NOTIFICAR al propietario frentista, que deberá realizar la ampliación de cazueta (dimensiones mínimas de 1,10 x 1,10 mts).

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 16 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 561

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: NOTA SIGA N° 13265/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de extracción de DOS (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Pablo Saravia, calle Mar Arábigo N° 830 y 930;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota Siga, por la cual la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana eleva reclamos de las Sras. María Castillo y Antonella Serapio de Morales; solicita extracción de DOS (02) forestales, que levantan vereda;

QUE a fs. 02 y 04 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie PARAISO y SERENO, ambos de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N° 01: Paraíso, altura de 4,00 mts aproximadamente, existen instalaciones de medidor de gas a 1,00 mts, sugiere la extracción con posterior reposición.

-Forestal N° 02: Sereno, altura de 4,00 mts aproximadamente, fuste seco, rasgado carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 80%, fuste con ángulo de inclinación de 80° deslizado hacia la calle con peligro de caer, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 02 y 05 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 06, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de ambos forestales y sugiere la posterior reposición por dos ejemplares de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de DOS (01) forestales pertenecientes a la especie PARAISO y SERENO, ubicados en B° Pablo Saravia, calle Mar Arábigo N° 830 y 930, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*). Bajo aperecimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 16 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 562

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13788/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Vª Soledad, Calle Acevedo N° 486;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por el cual el Sr. Aguirre Carlos Antonio, D.N.I 10.993.035; solicita extracción de UN (01) forestal, que levanta vereda y rompe cañerías de servicios;

QUE a fs. 02 y 04 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de TRES (03) forestales, pertenecientes a la especie FICUO (01) y FRESNO (02) de mediano porte;

QUE, de referidos informes técnicos los forestales presentan:

-Forestal N°01: Ficu, 4,00 mts de altura, DAP 0,45 cm, fuste seco rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 60%, con raíces que levantaron y rompieron vereda en una superficie de 6,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 3,00 mts lineales, fuste con ángulo de inclinación de 85° desplazado hacia la calle, sugiere la extracción con posterior reposición.

-Forestal N°02 y 03: Fresno, 4,00 mts de altura, DAP 0,30 cm, en buen estado sanitario, bifurcado a 0,20;

QUE, a fs. 03,05 y 06 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 07, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de dos (02) forestales de la especie Fresno y un (01) Arce (mal identificado como Ficu) y sugiere la posterior reposición por tres ejemplares de la Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la Extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

EXTRACCION:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**

b) **Ciclo biológico cumplido.**

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción de los mismos, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de DOS (02) forestales perteneciente a la especie FRESNO y UN (01) forestal de la especie ARCE, ubicados en Vª Soledad, Calle Acevedo N° 486, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por tres forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*). Bajo aperecimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 16 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 563

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13607/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita la extracción de dos (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en Calle Pedernera N° 302;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs.01 obra Denuncia Ambiental, por el cual el Sr. Alberto Camacho, D.N.I N° 22.876.537; solicita extracción de dos (02) forestales, que levantan vereda;

QUE a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de dos (02) forestales, pertenecientes a la especie Sereno de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal N° 01 presenta una altura de 8,00 mts aproximadamente, cordón fracturado en una longitud de 5,00mts, vereda rota y levantada en una superficie de 6,00mts cuadrados, ramas interfieren líneas eléctricas, destrucción del desagüe pluvial; en cuanto al forestal N° 02 presenta una altura de 9,00mts aproximadamente, mal implantado ubicado en línea de ochava, cordón

fracturado en una longitud de 2,00mts, vereda rota y levantada en una superficie de 5,00mts cuadrados, ramas interfieren líneas eléctricas; en ambos casos, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a Fs. 03 y 04 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente

QUE, a Fs. 05, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie SERENO, ubicados en Calle Pedernera N° 302, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 16 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 564

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 10219/2015

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita la extracción de un (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Calle Aniceto Latorre N° 2.592, B° La Loma;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs.01 obra Denuncia Ambiental, por el cual la Sra. José Pascual Aguilar, D.N.I N° 8.202.305 solicita extracción de un (01) forestal, que levanta vereda;

QUE, a Fs. 02 y 03 obra nota del Sr. Aguilar donde fundamenta su pedido;

QUE a Fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie Fresno de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 7,00 mts aproximadamente, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 5,00 mts², encontrándose mal implantado en vereda impidiendo la normal circulación peatonal, fuste con ángulo de inclinación de 10° desplazado hacia la calle con peligro de caer, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a Fs. 05 rola fotografía en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 06, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicados en Calle Aniceto Latorre N° 2.592 B° La Loma, quedando a

cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 16 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 565
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13272/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de poda de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° El Manjon, calle Los Cardenales N° 20;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por el cual el Sr. Pupi Héctor, D.N.I 7.237.336; solicita poda de UN (01) forestal, hueco e inclinado;

QUE a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie PLATANO de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 5,00 mts aproximadamente, DAP 0,40 mts, existen instalaciones de medidor de agua a 2,50mts, ramas infieren en tendido eléctrico, sugiere poda despeje de líneas;

QUE, a fs. 03 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 04, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, debido al gran porte del ejemplar, siendo una especie no apta para el arbolado urbano según ancho de vereda, presentando además indicios de decrepitud según registro fotográfico y ordena la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*) reconstrucción de vereda y cazuela adecuada;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

EXTRACCION:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- b) **Ciclo biológico cumplido.**

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie PLATANO, ubicado en B° El Manjon, calle Los Cardenales N° 20, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 16 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 566
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 6346/2013

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, Los Yuchanes N° 285;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Eugenia Arias, D.N.I 2.960.023; solicita extracción de UN (01) forestal, que levanta vereda;

QUE a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie LAPACHO ROSADO de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 9,00 mts aproximadamente, en buen estado vital, sugiere trabajos de poda despeje de líneas aéreas;

QUE, a fs. 03 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 04, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie LAPACHO ROSADO, ubicado en B° Tres Cerritos, Los Yuchanes N° 285, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHÉR

CONCEJO DELIBERANTE ORDENAZA

ORDENANZA N° 15197.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2092/92; 135- 0473/96 y 135- 0839/00.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- DESAFECTAR del Uso Público Municipal, la superficie de terreno de 1.920,80 m², ubicado en la sección "L, manzana 197, parcela 1, matrícula N° 82.379; correspondiente a la superficie de lotes surgidos de plano de Mensura, Desmembramiento y Subdivisión N° 016272, aprobado por la Dirección General de Inmuebles. Del citado desmembramiento, surgen las matrículas números: 171.120 - 171.121 - 171.122 - 171.123 - 171.124. El remanente correspondiente a la matrícula N° 171.125, continua siendo de Uso Público Municipal.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a Título Oneroso, el dominio de las matrículas: 171.120 - 171.121 - 171.122 - 171.123 - 171.124 a favor de las siguientes personas:

- Señora Evangelina Beatriz Miranda, D.N.I. N° 23.079.741;
- Señor Juan Romero Altamirano, D.N.I. N° 92.257.961;
- Señor Julio Enrique Gómez, D.N.I. N° 26.635.200;
- Señor Hugo Gustavo Panique, D.N.I. N° 22.253.085;
- Señor Mario Hugo Tolava, D.N.I. N° 11.283.185.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° **10289.-**

AMADO – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 16 DICIEMBRE 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el **N° 15197**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - BALNCO

ORDENANZA N° 15198.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3018/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

CONSEJOS CONSULTIVOS DE LA NIÑEZ

ARTÍCULO 1°.- CREAR, en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, los Consejos Consultivos de la Niñez.

ARTÍCULO 2°.- OBJETO: los Consejos Consultivos de la Niñez tendrán como objeto proporcionar espacios de participación activa para niños y niñas entre 7 y 11 años de edad, sin discriminación alguna, que deseen expresar y compartir sus ideas, opiniones y ejercer su derecho a participar en la vida cívica y comunitaria del municipio, previa notificación y consentimiento de padres y/o tutores.

ARTÍCULO 3°.- FUNCIONES: los Consejos Consultivos Municipales de la Niñez tendrán las siguientes funciones:

- a) Fomentar el efectivo cumplimiento del derecho a ser escuchado y a participar activamente en la vida democrática y la transformación de la ciudad;
- b) Garantizar el derecho de niñas y niños a participar y transformar la realidad de la ciudad, a través de la generación de proyectos que luego serán gestionados en articulación con diversas instancias gubernamentales y no gubernamentales;
- c) Incluir a la niña y al niño como destinatario de la ciudad que se gestiona y se proyecta como un/a ciudadano/a mas en el que se piensa cuando se toman decisiones sobre la configuración urbana;
- d) Lograr, a través del espacio social, que los niños y niñas colaboren en el proceso de recuperación de la ciudad para todos sus habitantes;
- e) Trabajar sobre la modificación de pautas culturales, fomentando el pleno ejercicio de la cultura como derecho, promoviendo la inclusión activa de la perspectiva de las niñas y niños como sujetos de derechos;
- f) Promover la articulación y coordinación con otros consejos consultivos.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN: la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Subsecretaría de Desarrollo de Políticas Sociales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, o el organismo que en el futuro la reemplace, la que tendrá a su cargo la creación de Consejos Consultivos de la Niñez en diferentes barrios con reuniones periódicas con la modalidad de talleres, al término de los cuales se presentarán diferentes proyectos.

ARTÍCULO 5º.- LA Autoridad de Aplicación deberá firmar convenios de colaboración recíproca, con organismos públicos y privados con incumbencia en la materia, a efectos de coordinar acciones tendientes a constituir ámbitos de participación en lugares como el Centro Cívico Municipal y sus organismos dependientes, bibliotecas, iglesias, playones deportivos, escuelas, centros vecinales, fundaciones, centros de salud, universidades, ludotecas y otros espacios para cumplir con el objeto de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6º.- LOS gastos que demanden el cumplimiento de la presente ordenanza, se imputarán a los Presupuestos Generales de Gastos y Recursos de cada año.

ARTÍCULO 7º.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10268.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 16 DICIEMBRE 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA,** comuníquese, regístrese bajo el N° **15198,** insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN - COLQUE

ORDENANZA N° 15199.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3630/16 y otro que corre por cuerda separada, 135-3789/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la

ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los titulares de los nichos que a continuación se detallan:

- a) Lagos, María Jesús: Nicho N° 712 – Sección "Q" – Fila 2° del cementerio de la Santa Cruz;
- b) Ríos, Teresa Yolanda: Nicho N° 24 – Galería 13ª – Fila 4ª – Pabellón "E" del cementerio San Antonio de Padua.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10270.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 16 DICIEMBRE 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA,** comuníquese, regístrese bajo el N° **15199,** insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN - CASAS

ORDENANZA N° 15200.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2434/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 4° de la Ordenanza N° 12.170, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4º.- TARIFAS Y HORARIOS. Las tarifas serán fijadas de la siguiente manera:

- a) **Tarifa por hora, para autos y camionetas en horarios diurnos: PESOS DIEZ (\$10,00)** con una tolerancia de cinco (5) minutos de vencido el plazo. Esta tarifa se paga directamente al permisionario, pudiendo el conductor abonar la cantidad de horas que le sean necesarias para permanecer en el lugar. Las tarjetas adquiridas por el conductor deberán localizarse dentro del vehículo y en lugar visible (luneta delantera);
- b) **Tarifa por hora, para autos y camionetas en horario nocturno: PESOS DIEZ (\$10,00),** con una tolerancia de cinco (5) minutos de vencido el plazo, la que será aplicable en las inmediaciones de los locales de diversión que funcionan en dicho horario, en la zona del Paseo Balcarce o la que en el futuro determine el Departamento Ejecutivo Municipal. Esta tarifa se paga directamente al permisionario pudiendo el conductor abonar la cantidad de horas que le sean necesarias para permanecer en el lugar. Las tarjetas adquiridas por el conductor deberán localizarse dentro del vehículo y en lugar visible (luneta delantera);
- c) **Tarifa para frentistas (con o sin garaje):** 12 Unidades Tributarias, redondeada al entero más próximo, por mes;
- d) **Tarifa para turistas:** sin cargo y tendrán una duración de siete (7) días por vehículo, las mismas serán distribuidas por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial u organismo que en el futuro la reemplace. Para ser entregadas dichas tarjetas se deberá solicitar al conductor tanto los datos del vehículo como el alojamiento del mismo, quedando excluido el estacionamiento en la plaza 9 de Julio;

- e) **Tarifa para motocicletas:** Las motocicletas tendrán sus lugares determinados para el estacionamiento con un costo, por hora, de **PESOS DOS (\$2)**;
- f) **Bicicletas:** El Estacionamiento para bicicletas será sin cargo.

Los permisionarios cobrarán por este sistema, de la siguiente manera: setenta por ciento (70%) de lo recaudado para el permisionario y treinta por ciento (30%) para el Departamento Ejecutivo Municipal"

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR el artículo 8° de la Ordenanza N° 12170, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8°.- OBLIGACIONES.

- a) Los permisionarios deberán cobrar el Estacionamiento Medido en el lugar asignado por la Autoridad de Aplicación, previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial u organismo que en el futuro la reemplace, debiendo hacerlo por adelantado, al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca, el número de dominio del vehículo, fecha, hora y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmiendas carecen de validez;
- b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la Autoridad de Aplicación, como así también deberán contar con un chaleco y/o bandas reflectantes para su individualización, seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal;
- c) La Autoridad de Aplicación instrumentará la obligatoriedad de estar inscripto en el Régimen Especial para Pequeños Contribuyentes - Monotributo -, para aquellos permisionarios que no cuenten con ninguna cobertura social, brindándole toda la información necesaria para el acceso al mismo."

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10286.-

AMADO – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 16 DICIEMBRE 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 15200, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN – GARCIA SALADO

ORDENANZA N° 15201.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4005/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 1° de la Ordenanza N° 13.392, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal instalará placas identificadoras, en sistema Braille y en lenguaje convencional con relieve y contraste cromático, los nombres de las calles del micro y macro centro de la ciudad, paradas del transporte público de pasajeros, entradas de dependencias públicas y monumentos históricos, con la finalidad de brindar la información y orientación correspondiente para las personas con capacidades visuales nulas o reducidas".

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10280.-

ILLESCA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 16 DICIEMBRE 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 15201, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO

ORDENANZA N° 15202.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0600/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- INSTAURAR, en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Salta, la licencia por violencia de género.

ARTÍCULO 2°.- OBJETO. La presente ordenanza tiene como objeto garantizar a las víctimas de violencia de género el pleno goce de sus derechos laborales y el acceso a la atención necesaria para su protección integral.

ARTÍCULO 3°.- DEFINICION. A los efectos previstos en la presente ordenanza, entiéndase por violencia de género toda conducta, acción u omisión, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes, conforme a lo establecido en el artículo 4° de la Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral a las Mujeres.

ARTÍCULO 4°.- LICENCIA POR VIOLENCIA DE GENERO. Las personas dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, el Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, el Tribunal de Cuentas y Tribunal de Faltas Municipales que sean víctimas de violencia de género y que por tal motivo deban ausentarse de su puesto de trabajo, de forma total o parcial, deberán presentar, ante el responsable del área de recursos humanos, certificación emitida por autoridad competente, quien evaluará las condiciones y tiempo de la referida licencia con percepción íntegra de haberes.

ARTÍCULO 5°.- LA Autoridad de Aplicación definirá el programa de apoyo psicológico y jurídico a las víctimas a través de un protocolo único confidencial.

ARTÍCULO 6°.- INVITAR a sancionar normas similares al Poder Legislativo Provincial y a todos los Municipios de la provincia de Salta y a adecuar sus respectivos convenios laborales, como así también al sector privado.

ARTÍCULO 7°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10279.-

ILLESCA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 16 DICIEMBRE 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 15202, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN - COLQUE

ORDENANZA N° 15203.-

Ref.: Expte. C° N° 82-011157-SG-2015.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR las normas urbanísticas generales que regirán al distrito Entorno Parque EP 20 de Febrero como anexo 13.3 a la Ordenanza N° 13.779, Código de Planeamiento Urbano Ambiental (CPUA) y que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que los proyectos a localizar en el distrito EP 20 de Febrero, deberán cumplir con la normativa vigente en materia de estudios de impacto ambiental y social, conforme a lo establecido en las Ordenanzas N°s 13.779 y 12.745 o la que en el futuro las reemplace.

ARTÍCULO 3º.- INCORPORAR al anexo 4.2 - Cuadro General de Localización de Actividades - Ordenanza N° 13.779, Código de Planeamiento Urbano Ambiental, el distrito EP 20 de Febrero.

ARTÍCULO 4º.- INCORPORAR al anexo 5.1 - Normas Generales Sobre Régimen Urbanístico - Ordenanza N° 13.779, Código de Planeamiento Urbano Ambiental, el distrito EP 20 de Febrero.

ARTÍCULO 5º.- MODIFICAR el punto 15 del Anexo 9.4, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"15 - EP 20 de Febrero

Comprende los lotes frentistas al Parque 20 de Febrero y los siguientes: manzana 22: lotes 30, 31, 35, 36, 37, 38, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25; manzana 27: lotes 26a, 26b ; manzana 38: lotes 2,3,4,5 y 6, manzana 37: lotes 4; 5, 6,19, 20, 21, manzana 19: lotes 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 21, 22, 23, 24, 25, 26."

ARTÍCULO 6º.- DISPONER que toda nueva instalación eléctrica, de telefonía, televisión por cable, fibra óptica o similar que se requiera instalar en las calles del distrito EP 20 de Febrero, deberán ejecutarse en forma subterránea.

ARTÍCULO 7º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá modificar el plano del Anexo 1.2. Zonificación Usos de Suelo y los Anexos 4.2; 5.1 y 9.4 del CPUA conforme a lo establecido en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8º.- ESTABLECER que en el distrito EP 20 de Febrero, se de cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 14.034 -Sistema de Protección Integral de los Discapacitados- y N° 14.670 -Preservación del Patrimonio Cultural y Natural de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 9º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10281.-

ILLESCA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 16 DICIEMBRE 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 15203, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO
VER ANEXO

ORDENANZA N° 15204.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-1362/15 y otros que corren por cuerda separada 135-4061/16, 135-4030/16, 135-3704/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números:153.069, 145.358, 115.992.

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, el cincuenta por ciento (50%)de la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al inmueble individualizado con la matrícula número: 65.865.

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2016, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10278.-

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 21 DICIEMBRE 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 15204, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – GUEMES – GAUFFIN
A/C SEC GENERAL

ORDENANZA N° 15205.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4281/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Dirección Nacional de Migraciones Delegación Salta, dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación Argentina, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por el inmueble individualizado con la matrícula N° 6670; conforme con lo establecido en los artículos 107 y 246 de la Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6330.

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2016, a la Dirección Nacional de Migraciones Delegación Salta, por los gravámenes mencionados en el artículo 1º de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10275.-

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 21 DICIEMBRE 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 15205, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – GUEMES – GAUFFIN
A/C SEC GENERAL

ORDENANZA N° 15206.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4312/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, al vehículo inscripto con el dominio HSY-977, conforme a lo establecido en el artículo 256, inciso "i", de la Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 6330.

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2016, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, al dominio mencionado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10276.-

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 21 DICIEMBRE 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 15206, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – GUEMES – GAUFFIN
A/C SEC GENERAL

ORDENANZA N° 15207.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4226/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, al Club Atlético Mitre, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por el inmueble individualizado con la matrícula N° 63.898; conforme con lo establecido en los artículos 107, inciso g) y 246 inciso c) de la Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6330.

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2016, al Club Atlético Mitre, por los gravámenes mencionados en el artículo 1° de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10274.-

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 21 DICIEMBRE 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 15207, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – GUEMES – GAUFFIN
A/C SEC GENERAL

ORDENANZA N° 15208.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4494/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el inciso g) del artículo 40, del Anexo I, de la Ordenanza N° 14.395, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"g) Que el número de ocupantes guarde relación con la capacidad para la que fue construido y no estorben al conductor. Los menores de DIEZ (10) años, deben viajar en el asiento trasero de los vehículos automotores con el correa de seguridad y los menores de TRES (3) años, con el dispositivo de retención infantil."

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR el inciso e) del artículo 50, del Anexo I, de la Ordenanza N° 14.395, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"e) A los menores de dieciocho (18) años conducir ciclomotores en zonas céntricas, de gran concentración de vehículos o vías rápidas. También se prohíbe la conducción de ciclomotores y motocicletas a mujeres embarazadas."

ARTÍCULO 3°.- INCORPORAR el inciso z) al artículo 50, del Anexo I, de la Ordenanza N° 14.395, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"z) 1.- Circular en ciclomotores y motocicletas con más de un acompañante, el cual debe ubicarse siempre detrás del conductor.
2.- Llevar de acompañante en ciclomotores y motocicletas a menores de DOCE (12) años."*

ARTÍCULO 4°.- MODIFICAR el inciso u) del artículo 79, del Anexo I, de la Ordenanza N° 14.395, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"u) La conducción de vehículos automotor transportando menores de DIEZ (10) años y TRES (3) años, en una ubicación distinta a la parte trasera, sin estar sujetos con el correa correspondiente y sin el dispositivo de retención infantil."

ARTÍCULO 5°.- INCORPORAR el inciso z) al artículo 79, del Anexo I, de la Ordenanza N° 14.395, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- "z) 1.- Circular en ciclomotores y motocicletas con más de un acompañante, el cual debe ubicarse siempre detrás del conductor."
- 2.- Llevar de acompañante en ciclomotores y motocicletas a menores de DOCE (12) años."

ARTÍCULO 6°.- MODIFICAR el artículo 30 del Anexo II de la Ordenanza N° 14.395, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 30.- Por circular sin que el número de ocupantes guarde relación con la capacidad para la que el vehículo fue construido o por no viajar los menores de DIEZ (10) años en el asiento trasero con el correa de seguridad correspondiente y los menores de TRES (3) años deben viajar en los dispositivos de retención infantil correspondientes, será sancionado con multa de 150 hasta 500 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 5 puntos. Procede pago voluntario."

ARTÍCULO 7°.- MODIFICAR el artículo 33 del Anexo II de la Ordenanza N° 14.395, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Por circular: 1.- En motocicleta o ciclomotor sin llevar correctamente el casco normalizado el conductor y el acompañante, será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 5 puntos. Procede pago voluntario. 2.- En motocicleta o ciclomotor sin parabrisas, el conductor que no use anteojos de seguridad normalizados, será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F. y serán

restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 5 puntos. Procede pago voluntario. 3.-Circular en ciclomotores y motocicletas con más de un acompañante, el cual debe ubicarse siempre detrás del conductor, será sancionado con multa de 250 U.F. hasta 500 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 5 puntos. Procede pago voluntario. 4.- Llevar de acompañante en ciclomotores y motocicletas a menores de DOCE (12) años, será sancionado con multa de 250 U.F. hasta 500 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 5 puntos. Procede pago voluntario."

ARTÍCULO 8°.- MODIFICAR el artículo 71 del Anexo II de la Ordenanza N° 14.395, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"1.-Los menores de DIECIOCHO (18) años por conducir ciclomotores en zonas céntricas, de gran concentración de vehículos o vías rápidas serán sancionados con multa de 250 U.F. hasta 500 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 2 puntos. Procede pago voluntario. 2.- Mujeres embarazadas por conducir ciclomotores y motocicletas serán sancionados con multa de 250 U.F. hasta 500 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 2 puntos. Procede pago voluntario."

ARTÍCULO 9°.- MODIFICAR el artículo 33 del Anexo IV de la Ordenanza N° 14.395, el que quedara redactado de la siguiente manera:

30	CONDICIONES DE SEGURIDAD	Por circular sin que el número de ocupantes guarde relación con la capacidad para la que el vehículo fue construido o por no viajar los menores de DIEZ (10) años en el	150	500	5	Con Pago Voluntario
----	--------------------------	---	-----	-----	---	---------------------

		asiento trasero con el correa de seguridad correspondiente y los menores de TRES(3) años deben viajar en los dispositivos de retención infantil correspondientes.				
33.1	CONDICIONES DE SEGURIDAD	Por circular en motocicleta o ciclomotor sin llevar correctamente el casco normalizado el conductor y el acompañante.	150	500	5	Con Pago Voluntario
33.2	CONDICIONES DE SEGURIDAD	Por circular en motocicleta o ciclomotor sin parabrisas, el conductor que no use anteojos de seguridad normalizados.	150	500	5	Con Pago Voluntario
33.3	CONDICIONES DE SEGURIDAD	Por circular en ciclomotores y motocicletas con más de un acompañante, el cual debe ubicarse siempre detrás del conductor.	250	500	5	Con Pago Voluntario
33.4	CONDICIONES DE SEGURIDAD	Por llevar de acompañante en ciclomotores y motocicletas a menores de DOCE (12) años.	250	500	5	Con Pago Voluntario

ARTÍCULO 10.- MODIFICAR el artículo 71 del Anexo IV de la Ordenanza N° 14.395, el que quedara redactado de la siguiente manera:

71.1	CIRCULACION	Los menores de DIECIOCHO (18) años por conducir ciclomotores en zonas céntricas, de gran concentración de vehículos o vías rápidas.	250	500	2	Con Pago Voluntario
71.2	CIRCULACION	Mujeres embarazadas por conducir ciclomotores y motocicletas	250	500	2	Con Pago Voluntario

ARTÍCULO 11.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° **10290.-**

AMADO – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 21 DICIEMBRE 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **15208**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – GÜEMES – GARCIA SALADO
A/C SEC GENERAL

ORDENANZA N° 15209.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 1755/14 y otros que corren por cuerda separada 135-3943/15 y 135-2996/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 5º de la Ordenanza N° 3.276, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 5º.- LOS residuos o basuras se clasificarán de la siguiente manera:

- Desperdicios: toda sustancias orgánicas sólidas o sólidas de origen animal y vegetal, sujeta por lo tanto a putrefacción, proveniente de la manipulación, preparación y consumo de alimentos.*
- Desechos: Los sólidos, líquidos y gases, no putrescibles excepto cenizas - que puede o no sufrir procesos de combustión - Por lo tanto los desechos se subdividirán en desechos combustibles y desechos no combustibles.*
- Cenizas: Sean el resultante de sustancias u objetos que han sufrido el proceso de combustión.*
- Animales muertos: los de cualquier especie que hubieran muerto por enfermedad, accidente u otro motivo.*
- Residuos de calles o de la limpieza y/o barrido de calles: los esparcidos y/o acumulados en la vía pública u otros espacios públicos.*

- Residuos peligrosos: los que por sus características físicas, químicas y/o biológicas pueden lesionar la salud humana o afectar la totalidad o cualquiera de las partes constitutiva del sistema ecológico (agua, suelo, aire, flora, fauna, clima, paisaje, topografía, etc.). comprende por lo tanto a los sólidos, líquidos y gases explosivos o fácilmente inflamables, radioactivos, corrosivos, tóxicos, nocivos, etc., a las aguas negras, compuestos químicos y biológicos, etc.;*
- Residuos especiales: los que por su peso, tamaño, forma u otras particularidades deben ser considerados como tales. Se incluirá en este grupo a las basuras domiciliarias no consideradas en los incisos anteriores o siguientes, a las basuras de mercados y supermercados, de alimentos, las de mataderos y cementerios en tanto no se consideren patógenas, los automotores abandonados, etc.*
- Residuos hospitalarios: los originados en clínicas, policlínicos, hospitales, sanatorios, salas de puestos de primeros auxilios, consultorios médicos, dispensarios, centros de salud, laboratorios de análisis químicos, casa de inyectables, enfermerías, centros maternos infantiles, clínicas veterinarias y de otros establecimientos similares médicos asistenciales y/o sanatoriales que posean o no habitaciones o ambientes para la internación de enfermos y/o accidentados (personas o animales). Estas basuras se subdividirán en:*

1) *Patológicas: Cuando sean el resultado de curaciones, intervenciones quirúrgicas, análisis químicos, etc. comprendiendo por lo tanto las vendas, gasas, apósitos, vísceras o sus panes, miembros amputados, caldos de cultivos, reactivos, ampollitas de inyectable y otros envases de medicamentos líquidos, fármacos inservibles, cobayos muertos, etc.*

2) *De Sala: Las resultantes de la limpieza diaria de los establecimientos, o sea las comunes a toda vivienda tales como desperdicios, desechos, etc. Cuando las basuras de sala se hubieran originado en establecimientos en los que se trata enfermedades infecto - contagiosas serán también consideradas como patológicas.*

- Residuos necrológicos: Con las excepciones en el inciso g) de este artículo se considerarán como tales a las basuras propias de cementerios.*
 - Residuos de veterinarias: Las provenientes de establecimientos o negocios en los que se efectúa la curación de animales de cualquier especie, tengan o no celdas o corrales para la permanencia de aquellos.*
 - Decomisos: A todos aquellos alimentos, sustancias, objetos, productos, etc. que deban ser retirados de comercios, industrias, mataderos, etc. por personal estatal habilitado para efectuar el procedimiento, por ser de consumo o utilización inadecuada o por contravenir disposiciones vigentes, o por otras causas. Se subdividirán en:*
- Orgánicos: Los animales y vegetales o sus partes destinados al consumo y demás productos alimenticios inaptos para la alimentación. Se incluirá en este grupo a los productos destinados a la alimentación de animales;*
 - Inorgánicos: Tales como ropa de cama, muebles, utensilios, maquinarias, etc.*
- Residuos energéticos: La luz, el calor, las radiaciones y demás desechos inmateriales.*

- m) Residuos o efluentes gaseosos: Aquellos en los que predominan los residuos o efluentes en estado gaseoso y/o cuando éstos transportan o son acompañados por cantidades menores de materia sólida y/o líquida, o por calor y otros residuos energéticos o forma de energía.
- n) Residuos o efluentes líquidos: Aquellos en los que predominan los residuos; o efluentes en estado líquido y/o cuando éstos, transportan o son acompañados por cantidades menores de materia sólida y/o gaseosa o por calor y otros residuos energéticos o formas de energía.
- ñ) Residuos o efluentes sólidos: Aquellos en los que predominan los residuos o efluentes en estado sólido y/o cuando éstos transportan o son acompañados por cantidad, materia líquida y/o gaseosa o por calor y otros residuos energéticos o forma de energía.
- o) Residuos de origen vegetal: Son aquellos productos de corte de césped, la poda domiciliar y de espacios verdes tales como ramas y troncos podados o derribados.
- p) Residuos o efluentes orgánicos: Aquellos en los que predominan la materia orgánica y/o cuando ésta transporta o es acompañada por cantidades menores de materia inorgánica o desecho inmaterial.
- q) Residuos o efluentes inorgánicos: Aquellos en los que predomina la materia orgánica y/o cuando ésta transporta o es acompañada por cantidades menores de materia orgánica o desechos inmaterial.
- r) Residuos secos:
- 1) Papel y cartón: papel blanco, impreso o no, diarios, revistas, cajas, fotocopias, libretas, cuadernos, formularios, sobres, guías telefónicas, folletos, libros, envases tipo tetrabrik.
 - 2) Plásticos: botellas de agua, gaseosas, jugos, yogurt, productos de limpieza, bidones de agua, de artículos de limpieza, shampoo (exceptuando aquellos que tengan contenidos peligrosos), productos de bazar, bolsas de plástico, sillas.
 - 3) Metales ferrosos y no ferrosos: latas de aluminio y conservas, aerosoles, metales (exceptuando a los que tengan contenidos peligrosos).
 - 4) Vidrios: botellas, frascos, vasos, vidrios de ventana, parabrisas de autos, espejos, lámparas, tubos de luz. Los elementos de vidrio, principalmente si están rotos, es aconsejable envolverlos en papel o cartón para evitar lesiones en operarios durante la recolección y apertura de bolsas.
 - 5) Otros: textil, muebles, utensilios y otros a los que en el futuro pudieran incluirse en esta clase de residuos.

La enunciación precedente no es taxativa, pudiendo existir otros residuos secos o inorgánicos."

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el artículo 7º de la Ordenanza N° 3.276, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 7º.- La eliminación de las basuras de la ciudad de Salta y sus alrededores se efectuará mediante los servicios que se denominan a continuación:

- a) **Recolección domiciliar:** Que consistirá en la recolección y transporte hasta el lugar de disposición final, de las basuras originadas en cada uno de los edificios del ejido municipal, con las excepciones que se proveen en los artículos o inciso siguientes. Incluye por lo tanto la recolección de las basuras de viviendas, comercios, industrias, clubes, escuelas, instituciones, etc. tanto de estatales como privadas.

b) **Limpieza de calles:** Mediante este servicio se efectuará el cepillado o barrido manual o mecanizado de las calles pavimentadas, y en determinadas circunstancias y ocasionalmente el desmalezado, desagote u otras tareas tendientes a mantener o preservar la limpieza de las vías de circulación vehicular o peatonal aún cuando no estuvieran pavimentadas. No se incluirá la recolección.

c) **Recolección de basuras de calles:** Comprenderá la recolección y transporte hasta el lugar de disposición final, de las basuras acumuladas en la vía pública por el personal del servicio de limpieza de calles, así como de aquellas depositadas en depósitos aéreos subterráneos públicos y de las que infraccionariamente hubieran sido esparcidas, acumuladas, dejadas o depositadas en las calles, pasajes, rutas, caminos, plazas y demás vías o espacios públicos, con las excepciones previstas más adelante, incluso deberán recogerse con este servicio las ramas y/o árboles caídos circunstancialmente o accidentalmente en la vía pública;

d) **Recolección de Residuos especiales:** Que consistirá en la recolección de las basuras mencionadas en el inciso g) del artículo 5, de las basuras de mercados y supermercados (dada su cantidad y origen), de los decomisos inorgánicos y de las cenizas, se incluirá además la eventual recolección de las basuras de parques de diversión y de circos y de todas aquellas otras que puedan considerarse como especiales.

e) **Recolección de Residuos peligrosos y patógenos:** Con este servicio se efectuarán únicamente la recolección y transporte hasta el lugar de disposición final de las basuras mencionadas en el inciso f) del artículo 5 y en el artículo 6 respectivamente:

f) **Recolección de Residuos de espacios verdes:** Comprenderán la recolección y transporte de las basuras originadas por limpieza de plazas, parques, avenidas, y; demás espacios verdes públicos, únicamente; no incluirá a la basura acumulada en estos papeleros a otros recipientes instalados en dichos sitios;

g) **Recolección de Residuos de origen vegetal:** Comprenderá la recolección y transporte de los residuos verdes originados por limpieza de plazas, parques, calles, avenidas y demás espacios verdes públicos y privados incluyendo ramas y troncos de árboles podados, caídos o derribados.

h) **Separación en origen:** consistirá en la separación de todos los elementos secos, recuperables del resto de los residuos, colocados por el frentista en bolsas y/o contenedores.

i) **Recolección selectiva:** se entiende por recolección selectiva, a la actividad consistente en recoger aquellos residuos sólidos urbanos secos recuperables dispuestos de conformidad a la presente ordenanza y la correspondiente carga de los mismos en vehículos recolectores, debiendo comprender, si correspondieren, las acciones de vaciado de los recipientes o contenedores según disponga el Departamento Ejecutivo Municipal.

j) **Disposición Final de Residuos:** Que consistirá en la reducción y/o eliminación de todas las basuras, con o sin recuperación previa de materiales. Las basuras peligrosas, patógenas, especiales y de espacios verdes serán sometidas a un tratamiento diferente al de las restantes, dado su origen y particularidades."

ARTÍCULO 3º.- MODIFICAR el inciso f) del artículo 8º de la Ordenanza N° 3.276, el que quedará redactado de la siguiente manera:

" f) La disposición final y eliminación de las basuras se efectuará mediante cualesquiera de los métodos o procedimientos patentados y/o reconocidos en el país o en el extranjero, excepto por el sistema denominado vertedero basural abierto. Respecto a la disposición final de residuos, disponer:

1. Que todos los vehículos estables, contratados y particulares que transportaren cualquier tipo de basura, deberán descargar las mismas en los sitios que determine la Municipalidad en donde serán obligatoriamente desinfectados y/o desinfectados antes de retirarse después de cada descarga. Quedan exceptuados de la desinfección o de desinsectación los vehículos que transportaren exclusivamente residuos de espacios verdes;
2. Que las basuras patógenas y las peligrosas serán sometidas a un tratamiento especial y diferenciado de las restantes;
3. Que por el producto mejorado de suelo resultante de la putrefacción de la materia orgánica recolectada en los espacios verdes, las basuras provenientes de éstos deberán ser descargadas únicamente en el vivero municipal o en otros sitios que se destinaren para estos tipos de residuos"

ARTÍCULO 4°.- MODIFICAR el artículo 133 de la Ordenanza N° 3.276, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 133.- LAS** infracciones a la presente Ordenanza y las acciones, obras o actividades que se detallan en éste capítulo serán sancionados de la siguiente manera:

- a) Con multas que oscilen entre las 50 a 100 Unidades Tributarias;
 1. Acopiar para su recolección los residuos mencionados en los incisos a), b) y c) del artículo 9° en recipientes no reglamentarios y/o en cantidades o pesos superiores a los indicados en los artículos 17 y 19.
 2. No solicitar el retiro de animales muertos.
 3. Por no conservar los recipientes no desechables en buenas condiciones, sin perjuicio del decomiso del mismo.
 4. No colocar los recipientes con residuos en la vereda frente a los respectivos domicilios.
 5. Infringir las disposiciones del artículo 21 en sus incisos a) y b).
 6. Colocar cestos para acopio de envases con residuos, sin autorización municipal.
 7. No mantener recortado el césped o hierba en los espacios verdes comprendidos entre el pavimento de la vereda y el cordón de la calzada o entre la vereda y la línea de edificación.
 8. No mantener la limpieza de los espacios verdes a que se refiere el apartado anterior
 9. No mantener libre de hierbas o malezas y bien delimitadas las cazuelas o tasas de plantas ornamentales o forestales de vereda.
- b) Con multas que oscilen entre las 100 a 150 Unidades Tributarias;
 1. No acopiar los residuos para recolección. conforme a lo establecido en los artículos 15, 17 y 18.
 2. Infringir las disposiciones contenidas en los incisos c), d) y e) del artículo 21.
 3. Colocar en las veredas en días no establecidos para su recolección, restos de poda de plantas de jardín ó de la limpieza de éstos.
 4. Esparcir o acumular en la calzada y otras vías de circulación vehicular o peatonal u otros espacios públicos, los residuos resultantes de la limpieza de veredas.
- c) Con multa que oscilen entre las 150 a 200 Unidades Tributarias;
 1. Colocar en la vereda para recolección mayores cantidades de bultos o recipientes con residuos que los establecidos en el artículo 29.
 2. No mantener la limpieza (basuras, hierbas, malezas. etc.) de vereda e interior de inmuebles edificados, públicos, estatales y privados, que no fueran habilitados o utilizados por períodos prolongados.
 3. No realizar la limpieza integral y diaria de comercios en general o efectuar la misma en horarios de atención al público.
 4. No realizar la limpieza y ordenamiento integral de inmuebles para usos industriales, institucionales, educacionales, públicos y de almacenaje.
- d) Con multas que oscilen entre las 200 a 250 Unidades Tributarias;
 1. Acopiar los residuos mencionados en el artículo 9° (excepto inciso f) en la vía pública u otros espacios públicos sin autorización municipal.
 2. No retirar dentro del plazo que se otorgare, los residuos a que se refiere el apartado anterior.
 3. Producir, provocar o permitir el ensuciamiento de la calzada u otras vías de circulación o espacios públicos, con materiales áridos, materiales para construcción o de demoliciones durante las operaciones de carga y/o transporte o traslado.
 4. El apagado de cal y/o preparación de mezclas (argamasas, hormigón, morteros en general, etc.), en la vía pública.
 5. No cubrir los alimentos no envasados antes de efectuar la limpieza que exige el artículo 50.
- e) Con multas que oscilen entre las 250 a 300 Unidades Tributarias;
 1. Producir, provocar o permitir el ensuciamiento de la calzada u otras vías de circulación o espacios públicos, con residuos orgánicos o inorgánicos de cualquier naturaleza u origen, durante la recolección y/o transporte.
 2. No instalar equipos o máquinas compactadoras de residuos, conforme lo indicado en el artículo 24.
- f) Con multas que oscilen entre las 300 a 350 Unidades Tributarias;
 1. No efectuar o hacer efectuar la limpieza de vereda y cordón cuneta perimetral de campos deportivos, o edificios en donde se desarrollen actividades o espectáculos públicos, después de finalizados los mismos.
 2. Las infracciones a los artículos 112 y 113 sin exclusión de disponerse la caducidad de los permisos a las clausuras correspondientes y/o el decomiso de los elementos.
 3. Las infracciones al artículo 105.
 4. Acopiar basuras en el interior de los inmuebles, permitiendo o facilitando la formación de focos infecciosos o de proliferación de insectos o roedores y/o el desprendimiento de olores molestos o desagradables.
5. Efectuar el barrido y/o lavado de veredas, balcones y otras partes de los edificios, que dan a la vía pública, fuera de los horarios establecidos.
6. El uso inmediato del agua para lavar veredas, vidrieras, balcones, patios, etc.
7. No rellenar y/o nivelar terrenos para evitar el estancamiento del agua.
8. Las actividades gimnásticas y/o deportivas similares de cualquier tipo o con fines de entretenimiento en los espacios verdes públicos.
9. Las infracciones a los Artículos 109, 110 y 111.

- g) Con multas que oscilen entre las 300 a 350 Unidades Tributarias;
1. No descargar cualquier tipo de residuos en los sitios que indicare la Municipalidad.
 2. No acopiar para su recolección. los residuos patógenos. conforme se exigen en el inciso a) del artículo 15, o colocar en la vereda los recipientes que los contengan.
 3. La permanencia o alimentación de animales en los basurales.
- h) Con multas que oscilen entre las 350 a 400 Unidades Tributarias de acuerdo a la gravedad de la falta:
1. Las infracciones al artículo 34.
 2. Seleccionar, clasificar y/o recoger de los basurales, vehículos recolectores o recipientes ubicados en la vía pública o espacios públicos, cualquier tipo de residuos u otros elementos u objetos depositados, dejados o almacenados en los mismos.
 3. Permitir, instar o instigar a las acciones o actividades a que se refiere el apartado anterior.
 4. Permitir y/o provocar el estancamiento de aguas servidas, grises o negras que accidental o intencionalmente se hubieran arrojado y/o evacuado a la vía u otros espacios o lugares públicos.
 5. Las infracciones a los artículos 58 al 71 inclusive (Capítulo 5), y 95 al 104 inclusive (Capítulo 7).
 6. La sustracción de tierra o de cualquier otro elemento natural, artificial u ornamental constitutivo o implantado en los espacios verdes o públicos (plazas, avenidas, calles, monumentos, etc.) así como los daños o perjuicios que directa o indirectamente sufrieran aquellas a consecuencia de acciones. actividades y obras individuales o colectivas, intencionadas o no.
 7. Toda acción, obra, actividad, actitud o comportamiento que signifique, represente o pueda considerarse como falta de respeto o agresiones de palabra o de hecho hacia los empleados municipales.
 8. Toda acción, obra, actividad, actitud o comportamiento que signifique, represente o pueda considerarse como negación, ocultamiento de datos y/u obstaculizaciones en general de los servicios municipales o contratados y/o de los procedimientos.
 9. Estacionar vehículos de cualquier tipo o circular con ellos sobre los espacios verdes públicos.
 10. La permanencia y/o tránsito de ganado mayor o menor en los espacios verdes públicos.
 11. La difusión de propaganda, música a otros sonidos o ruidos desde el interior de cualquier tipo de inmueble (comercial, industrial, viviendas, etc.) a viva voz o mediante el uso de parlantes, megáfonos, amplificadores y otros equipos o elementos similares.
 12. Cualquier acción, obra o actividad que directa o indirectamente produzca o provoque ruidos o sonidos excesivos o molestos (arrastrar metales u otros elementos, golpes o percusiones, el uso injustificado o no autorizado de maquinarias, o la utilización de éstas sin las correspondientes previsiones).
 13. Las infracciones a los artículos 116 al 122 inclusive.
 14. Las infracciones al artículo 125.
- i) Los empleados municipales afectados al control de las infracciones deberán requerir la firma, nombre, domicilio y número de documento de identidad de por lo menos un testigo o recurrir al auxilio de la fuerza pública cuando el caso lo requiera.
- j) La Municipalidad queda facultada a disponer clausuras preventivas, temporarias o definitivas; cuando los informes correspondientes aconsejen adoptar este tipo de sanciones

punitivas, sin exclusión de la aplicación de las multas detalladas en los incisos precedentes."

ARTÍCULO 5º.- MODIFICAR el artículo 134 de la Ordenanza N° 3.276 de Higiene Pública, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 134.- SERA de aplicación supletoria a la presente Ordenanza lo que al respecto pudiere establecer la Ordenanza Tributaria Anual vigente."

ARTÍCULO 6º.- MODIFICAR el artículo 141 de la Ordenanza N° 3.276, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 141.- LAS penalidades a que se refiere el artículo 133 serán aplicadas sin exclusión de:

- Solicitar la intervención de la fuerza policial y/o la detención de la o las personas cuando se sospechare la incursión de un hecho delictuoso.
- Iniciarse las acciones judiciales correspondientes cuando el caso lo requiera.
- Exigir la restitución de elementos u objetos sustraídos o dañados mencionados en el apartado 6) del inciso h) del artículo 133.
- Disponer el cobro por vía de apremio de los importes que demanden las restauraciones o restituciones de las plantas, suelo u otros elementos dañados o sustraídos."

ARTÍCULO 7º.- MODIFICAR el Capítulo X de la Ordenanza N° 3.276, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"CAPITULO X

SEPARACION EN ORIGEN

ARTÍCULO 147.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, hará efectuar de manera obligatoria la recolección selectiva y separación en origen a los vecinos que forman parte de los programas ya existentes y a las concesionarias prestadoras del servicio.

ARTÍCULO 148.- ESTABLECER el período de tres (3) años a partir de la promulgación de la presente ordenanza, si el servicio esencial de higiene urbana se realiza por administración, para la implementación de la separación en origen y recolección selectiva en todo el territorio del ejido urbano municipal, considerando el primero de los años indicados como período de prueba. Esta responsabilidad estará a cargo de los concesionarios en caso que el servicio de recolección sea realizado por terceros.

ARTÍCULO 149.- EL Departamento Ejecutivo Municipal proveerá bolsas diferenciadas por color para facilitar la separación en origen y evaluará la forma más conveniente y efectiva de realizar la recolección selectiva, para lo cual podrá disponer contenedores o recipientes apropiados, para residuos reciclables y no reciclables en todo el ejido urbano municipal. Esta responsabilidad estará a cargo de los concesionarios en caso que el servicio de recolección sea realizado por terceros.

ARTICULO 150.- EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá garantizar las acciones y recursos necesarios a fin de dotar de infraestructura para el óptimo trabajo de las cooperativas y recuperadores de residuos sólidos urbanos, para lo cual podrá firmar acuerdos o convenios con organismos públicos o privados competentes en la materia.

ARTICULO 151.- EL Departamento Ejecutivo Municipal capacitará a los habitantes de la ciudad de Salta e implementará una campaña de información y concientización sobre la

disposición final de los residuos sólidos urbanos y los beneficios de la separación en origen, de la recolección selectiva de estos residuos y de su posterior reciclado y reutilización. Esta responsabilidad estará a cargo de los concesionarios en caso que el servicio de recolección sea realizado por terceros.

ARTICULO 152.- EL Departamento Ejecutivo Municipal establecerá un régimen de incentivos para aquellos habitantes de la ciudad de Salta que cumplan con la separación en origen."

ARTÍCULO 8°.- INCORPORAR el Capítulo XI a la Ordenanza N° 3.276, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 153.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo municipal a incorporar como Capítulos de ésta Ordenanza todas aquellas disposiciones que propendan a preservar la higiene pública o urbana, al sistema ecológico y todas y cada una de las partes constitutivas naturales o artificiales del ejido municipal de Salta.

ARTÍCULO 154.- EL Departamento Ejecutivo Municipal establecerá mediante Decreto las Oficinas que tendrán a su cargo la fiscalización del cumplimiento de ésta Ordenanza y sus disposiciones complementarias y/o reglamentarias.

ARTÍCULO 155.- LA Oficina Municipal de Prensa preverá que diariamente y en forma reiterada **se** publique por los medios de difusión radial, gráfico, televisivo y digital todos y cada uno de los artículos de ésta u otras Ordenanzas que tengan relación con la higiene y estética de la ciudad y sus alrededores y con la preservación del medio ambiente.

ARTÍCULO 156.- LAS distintas Secretarías a través de las oficinas correspondientes harán conocer a las instituciones deportivas, educacionales, etc. los textos de los artículos que en cada caso correspondiera, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de promulgación de ésta Ordenanza.

ARTÍCULO 157.- DEROGAR las Ordenanzas N°s 2272, 2459, 2658 y 3142 y los Decretos 606/75 y 945/75.

ARTÍCULO 158.- DEROGAR asimismo los apartados 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.11, 1.12, 4.9, 5.4, 5.6, y 6. 7 del artículo 1° de la Ordenanza N° 3154 a cuyos efectos y en lo sucesivo, la Secretaría de Gobierno se abstendrá de emitir disposiciones que se superpongan con la presente Ordenanza."

ARTÍCULO 159.- REMITIR copias de ésta Ordenanza y de las futuras disposiciones complementarias y reglamentarias a todos aquellos organismos del Estado Provincial o Nacional y a las Instituciones privadas o públicas que tengan interés o injerencia en el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 160.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal".-

ARTÍCULO 9°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° **10282.-**

ILLESCA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 21 DICIEMBRE 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA,** comuníquese, regístrese bajo el N° **15209,** insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – GUEMES – CASAS
A/C SEC GENERAL

RESOLUCION

RESOLUCIÓN N° 746 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 4789/16.-
Autora: Cjal. Angela Di Bez.-

VISTO

La importante tarea que en forma conjunta realizan el Dr. Gonzalo Alfredo Martel, médico ortopedista y traumatólogo infantil y el señor Esteban Corces, técnico electrónico, sobre el uso de impresión 3D con fines médico en Salta; y

CONSIDERANDO

Que, la impresión de modelos 3D a escala real de partes del cuerpo humano se logra mediante el armado, en tres dimensiones, de imágenes obtenidas de estudios tales como tomografías o resonancias magnéticas;

Que, este método ya se viene usando en Estados Unidos y Europa desde hace algunos años, pero, es la primera vez que se realiza en Salta con recursos totalmente locales;

Que, este método permite al cirujano conocer la anatomía interna del paciente antes de ser operado, elegir así la estrategia quirúrgica reconstructiva más adecuada y diseñar a la medida del paciente el implante o prótesis necesaria;

Que, con la aplicación de estas nuevas tecnologías se pueden acortar enormemente los tiempos quirúrgicos y se disminuyen los riesgos de complicaciones asociadas al uso de los procedimientos invasivos;

Que, gracias a los esfuerzos de estos dos profesionales, la aplicación de esta tecnología ya es posible en Salta;

Que, en diciembre próximo y como resultado de estas investigaciones será posible realizar la reconstrucción de cadera de un paciente de tan solo siete años, quien presenta una importante patología;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR ciudadanos Destacados al Dr. Gonzalo Alfredo Martel y al señor Esteban Corces, por su importante aporte a las ciencias en favor de la comunidad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER ENTREGA de copia de la presente resolución y placas recordatorias a los señores Gonzalo Alfredo Martel y Esteban Corces.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 747 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 4394/16.-

VISTO

La solicitud efectuada por el señor Alfredo Julio Copa, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, el señor Alfredo Julio Copa solicita se declare de interés cultural los cursos para niños que se realizarán en villa Mitre;

Que, dicho evento se realizará durante el mes de febrero del año 2017, en avenida Venezuela, entre calle Carmen Niño y avenida Delgadillo;

Que, los cursos se realizan gracias a la colaboración desinteresada de distintos negocios de villa Mitre, como así también del concejal mandato cumplido Abel Moya;

Que, el carnaval es música, color y fantasía pero, también es historia y tradición, un buen relato para contar a los niños;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Cultural los cursos para niños organizados por el señor Alfredo Julio Copa, que se realizarán durante el mes de febrero del año 2017, en villa Mitre de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución al señor Alfredo Julio Copa.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 748 C.D.-
Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 4496/16.-
Autores: Cjales. José Eduardo Britos, Cristina Inés Foffani y Mirta Lilita Hauchana.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- CONVOCAR a plenario de concejales para el día 06 de diciembre de 2016 a horas 09:00, en el Recinto del Concejo Deliberante para discutir el informe del proyecto de construcción del Módulo San Javier IV y un Plan de Contingencia y Saneamiento del Módulo San Javier I, presentado por la empresa Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F. y los requerimientos que exigirá el Departamento Ejecutivo Municipal para la disposición final de residuos sólidos urbanos, como cualquier otro aspecto referido al contrato y pliego de condiciones particulares del Servicio Esencial de Higiene Urbana.

ARTÍCULO 2º.- INVITAR a través de Presidencia, a los siguientes funcionarios municipales, profesionales e instituciones:

- a) Secretaría de Gobierno Municipalidad de la ciudad de Salta;
- b) Procurador General de la Municipalidad de la ciudad de Salta;
- c) Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de la ciudad de Salta;
- d) Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de la ciudad de Salta;
- e) Profesionales técnicos miembros de la Comisión Interdisciplinaria de auditoría a la labor de la empresa Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F.;
- f) Instituto de investigaciones en Energía no Convencional - INENCO CONICET;
- g) Responsable empresa Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 749 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 4538/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incluya en el nuevo contrato de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la empresa Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F., la obligación de instalar un espacio para el compost industrial en el predio donde se encuentra el Vertedero San Javier.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 750 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 4545/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la colocación de un reductor de velocidad, con la demarcación y señalización correspondiente, en avenida Reyes Católicos al 1.600, en sus intersecciones con las calles Los Yuchanes y Los Mistolos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 751 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 4560/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice la limpieza de los espacios públicos que se sitúan en las márgenes del río Arenales sobre calle Loreto M. Caro de barrio Norte Grande y coloque carteles indicadores con la leyenda "Prohibido arrojar basura" consignando las multas y sanciones correspondientes conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 3.276 de Higiene Pública y efectúe inspecciones periódicas.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 752 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 4606/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la desobstrucción y limpieza del canal de Velarde en toda su extensión, realizando un mantenimiento periódico de las bocas de tormenta y realice una campaña de concientización sobre la inconveniencia de arrojar residuos al mismo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 753 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 4611/16.-

VISTO

La solicitud y necesidad de los centros vecinales y bibliotecas populares de contar con los ejemplares de los diarios locales; y

CONSIDERANDO

Que, para los centros vecinales y bibliotecas populares resultaría de gran provecho contar de manera continua con los diarios locales de mayor tirada, ya que son de utilidad para los vecinos en la búsqueda de ofertas de trabajo, consulta de información de actividades escolares y noticias relevantes;

Que, no toda la población puede tener acceso a los medios de información, sea en forma tradicional o digital, en especial los sectores más vulnerables de la sociedad, constituyendo los centros vecinales y bibliotecas populares espacios importantes para permitir esta llegada;

Que, dado los limitados recursos con los que cuentan estas instituciones las imposibilita disponer de una partida para adquirir diariamente estos ejemplares;

Que, desde el Ejecutivo Municipal, en colaboración con los medios de relevancia de nuestra ciudad, podría implementar un programa de provisión de ejemplares de diarios en el marco de las políticas de responsabilidad social empresaria y atribuciones del Municipio para promover la cultura y la educación;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal disponga la entrega gratuita a los centros vecinales y bibliotecas populares de la ciudad de diarios de la provincia y requiera el aporte de ejemplares a los medios periodísticos locales, en el marco de las políticas de responsabilidad social empresaria.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 754 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 4624/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que celebre convenios con la Federación de Centros Vecinales, Centros Comunitarios y otras instituciones barriales que cuenten con espacios físicos y cumplan con las normas de salubridad vigentes, destinen un espacio como salas velatorias para familias carentes de recursos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 755 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -4634/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la forestación y parquización de los terrenos colindantes al trazado de las vías del ferrocarril, desde los barrios Castañares hasta Santa Ana y convoque a personas o instituciones que quieran intervenir en el cuidado y mantenimiento de dichos espacios.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 756 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 4641/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación de cámaras de seguridad en los balnearios municipales y realice las gestiones necesarias para incrementar el monitoreo y mayor presencia policial en los mismos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 757 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 4653/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor -S.A.E.T.A. y la Autoridad Metropolitana de Transporte - A.M.T., dispongan la instalación de dispositivos para el traslado de bicicletas en la parte frontal de las unidades del Transporte Urbano de Pasajeros.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 758 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 4661/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de su representante ante la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor -S.A.E.T.A. y a la Autoridad Metropolitana de Transporte - A.M.T., dispongan, previo estudio de factibilidad y conforme lo establece la Ley Nacional Nº 22.431, Sistema de Protección Integral de los Discapacitados, modificada por la Ley Nacional Nº 24.314 y su Decreto Reglamentario Nº 914/97 y Ordenanzas Nºs 13.086 y 14.034, el traslado de la parada de transporte urbano masivo de pasajeros que se encuentra en la avenida República del Líbano al 900.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 759 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 – 4738/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, restaure la estrella y escudos provinciales ubicados en la Segunda Rotonda de barrio Tres Gerritos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 760 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 4747/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a la empresa responsable, a reiterar los cables ubicados a baja altura en peatonal La Florida N° 275.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 761 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4832/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, previo estudio de factibilidad técnica, disponga la instalación de baños químicos de acceso público gratuito en los siguientes espacios verdes:

- Plaza Alvarado;
- Plaza España;
- Parque General San Martín.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 762 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4994/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR como integrantes del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta en el Consejo Académico de la Escuela Municipal de Administración, Ordenanza N° 14.914 y Decreto N° 573/16 de la Secretaría de Modernización, a los Concejales Gastón Guillermo Galindez y Alberto Salim.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 771 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4785/16.-

VISTO

La realización del Primer Congreso Nacional de Derechos Humanos denominado "El Bicentenario Argentino y sus Derechos Humanos: Conquistas & Ausencias", a realizarse los días 06 y 07 de diciembre del corriente año en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, el encuentro es organizado por la Comisión de Derechos Humanos del Colegio de Abogados y Procuradores de la ciudad de Salta y se realiza dentro de un programa de capacitación, difusión de estudios y diálogo, donde los actores principales son los participantes, ponentes, talleristas y conferencistas de las distintas mesas de trabajo;

Que, en el mismo se desarrollarán temáticas relacionadas con la vulnerabilidad de la niñez y la juventud, la violencia de género, la memoria y los derechos humanos, la bioética y la situación actual de nuestros pueblos originarios;

Que, el principal objetivo es que los participantes puedan complementar su desarrollo académico y personal, mediante el conocimiento y posterior uso de información y herramientas útiles y prácticas;

Que, es fundamental que el municipio acompañe e incentive el desarrollo de estas actividades;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al 1º Congreso Nacional de Derechos Humanos "El Bicentenario Argentino y sus Derechos Humanos: Conquistas & Ausencias", organizado por la Comisión de Derechos Humanos del Colegio de Abogados y Procuradores de la ciudad de Salta, a llevarse a cabo los días 06 y 07 de diciembre en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución al Colegio de Abogados y Procuradores de la provincia de Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 777 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135- 3046/13 y otros que corren por cuerda separadas 135- 1225/14 135- 1139/14; 135-1114/14; 135-1148/14; 135-1166/14; 135-1163/14; 135-1165/14; 135-1164/14; 135-1339/14; 135-1352/14; 135-1354/14; 135-1380/14; 135-1395/14; 135-1397/14; 135-1398/14; 135-1400/14; 135-1402/14; 135-1405/14; 135-1414/14; 135-1447/14; 135-1753/14; 135-1756/14; 135-1760/14; 135-1770/14; 135-1790/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DISPONER el archivo de las actuaciones contenidas en los expedientes, C°s N°s 135- 3046/13 y otros que corren por cuerda separadas 135- 1225/14 135- 1139/14; 135-1114/14; 135-1148/14; 135-1166/14; 135-1163/14; 135-1165/14; 135-1164/14; 135-1339/14; 135-1352/14; 135-1354/14; 135-1380/14; 135-1395/14; 135-1397/14; 135-1398/14; 135-1400/14; 135-1402/14; 135-1405/14; 135-1414/14; 135-1447/14; 135-1753/14; 135-1756/14; 135-1760/14; 135-1770/14; 135-1790/14, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 782 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -5100/16.-

Autor: Cjal. Ricardo Guillermo Villada.-

VISTO

La revista digital "Escuela Global Salta"; y

CONSIDERANDO

Que, dicha revista digital está destinada a brindar la información relevante a docentes y alumnos;

Que, inició sus primeras publicaciones en el mes de abril del corriente año con el objetivo de convertirse en una herramienta de información y consulta, tanto para educadores como alumnos;

Que, el portal de la revista cuenta con 20 páginas de información general, una sección de interés académico, y foros donde participan y hacen comentarios los profesores en base a sus experiencias;

Que, allí se puede encontrarse textos científicos, entrevistas, videos educativos y todos aquellos materiales que hacen al quehacer del docente;

Que, la revista tiene un acceso amplio a través de Google, Facebook, o directamente ingresando a su página web: www.escuela.global.net;

Que, se trata de un producto netamente salteño que tiene como finalidad integrar a los docentes de la provincia y aspira a expandirse y a llegar a otras provincias del NOA;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR reconocimiento al mérito a la revista digital "Escuela Global Salta" por ser la primera revista digital de la ciudad destinada a brindar información relevante a docentes y alumnos.

ARTÍCULO 2°.- HACER ENTREGA de una copia de la presente resolución y plaqueta recordatoria a los responsables de la revista "Escuela Global Salta"

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 783 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -5101/16.-

Autor: Cjal. Ricardo Guillermo Villada.-

VISTO

La presencia en nuestra ciudad del destacado bailarín, coreógrafo y maestro, señor Frankie Martínez; y

CONSIDERANDO

Que, este destacado artista estará en nuestra ciudad los días 9, 10 y 11 de diciembre del corriente año, con motivo de brindar un congreso nacional en nuestra ciudad; y

Que, Frankie Martínez es el fundador de un estilo de danza AFRO-LATIN FUNK una fusión única de muchas formas diferentes de baile con su fundación en el mambo. El estilo engrana movimientos de danzas que se han convertido en tradición en diferentes partes del Caribe con el alma y la energía del paisaje urbano, estilo que permite la más amplia gama de expresión e interpretación de los abundantes ritmos de Nueva York y la música afro-latina/caribeña;

Que, nacido y criado en Nueva York, Frankie se dedicó al estudio de Karate Shotokan, convirtiéndose en un cinturón negro de 4° grado y ganando muchos premios de competencias antes de unirse a la Armada de los Estados Unidos en 1996.

Que, mientras estaba de licencia militar, Frankie visitó un club de salsa en Florida, y nació la edad moderna de la danza latina. Al regresar a Nueva York, se unió a "The Dance Club" en el Metropolitan Avenue, una escuela de baile de salón, donde rápidamente fue contratado como instructor de baile y poco después dirigió el departamento de Salsa-Mambo;

Que, con menos de un año de experiencia en danza, Frankie fue invitado a unirse a los Eddie Torres 'Dancers. Más tarde, ese mismo año, interpretó "Concierto de Amor" en el Madison Square Garden. Durante los siguientes tres años, representó a luminarias como Tito Puente, José Alberto, Fania All Stars y muchos otros, desde el Palladium de Los Ángeles hasta el Roseland de Nueva York, entre otros;

Que, en el año 2000, Frankie Martínez ganó renombre al ganar el Concurso de Danza Latina de Nutriments. También lanzó su primera gira internacional con actuaciones en Milán, Brescia y Bolonia (Italia). En 2000 nació la Compañía de Danza Afro-Latina ABAKUA entre las mejores compañías de danza latina del mundo. Desde entonces, los devotos han cruzado el globo para la oportunidad de ver a Frankie realizar y, para unos pocos raros, tomar la instrucción privada;

Que, la compañía del baile Encuentro Latino, recibió una beca del Arts Council of England "para entrenar con el instructor e intérprete de Mambo/Salsa más buscado en el mundo", Frankie Martínez;

Que, es para nuestra sociedad un ícono y referente de baile, ya que sus aportes conforman los principios básicos del baile afrocubano, mambo y salsa en todo el mundo;

Que, fue reconocido por sus aportes y conocimientos como el "Referente del Mambo", por los principales medios gráficos de los Estados Unidos, como son: New York Magazine, edición septiembre de 1999; Latina Magazine, edición febrero de 2000 y Portada del New York Times del 8 de abril del 2001, Sección del metro.

Que, pertenece a la primera generación del Mambo y del Baile Afrocubano siendo reconocido como el máximo exponente del mismo, y mediante su popularidad ha recorrido Argentina, Canadá, Francia, Alemania, Italia, Japón, Noruega, Israel, Irlanda, México, España, Suecia, Suiza y Gran Bretaña, siendo premiado y fue reconocido en cada lugar que visitó;

Que, para esta tierra de grandes bailarines es de sumo interés que un artista de su relevancia sea el principal disertante de un congreso nacional en nuestra ciudad, la que visita por primera vez;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DISTINGUIR como Visitante Destacado al señor Frankie Martínez, en reconocimiento a su trayectoria como bailarín y maestro en el Mambo, Salsa y Rumba.

ARTÍCULO 2°.- HACER ENTREGA de una copia de la presente resolución y plaqueta recordatoria al señor Frankie Martínez.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 784 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 5110/16.-

Autora: Cjal. Ángela Di Bez.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la urgente colocación de cestos de residuos en Plaza España.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 785 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -4971/16.-

Autor: Cjal. Virginia María Cornejo.-

VISTO

La problemática que plantean los Residuos Sólidos Urbanos (R.S.U.) como uno de los desafíos ambientales mas importantes que enfrenta los gobiernos locales; y

CONSIDERANDO

Que, la complejidad del tema no permite que se aborden soluciones unidireccionales ya que se trata de un entramado en el que se debe tener presente una multiplicidad de factores que van desde los hábitos de consumo de nuestros vecinos hasta las técnicas de ingeniería que requieren el manejo de los rellenos sanitarios;

Que, la gestión de los R.S.U. son un fenómeno que cada día se torna más visible y demandan una atención inmediata

Que, en esta sociedad de consumo usamos y tiramos aproximadamente 1kg de basura por persona, por día;

Que, los elementos inorgánicos son generalmente productos artificiales, generados por el hombre, que al ser desechados, se posicionan como una interferencia en el ecosistema:

Que, la naturaleza puede transformar hojas en abono pero no sabe como comportarse ante la presencia de otros elementos como pueden ser el plástico, el papel o el cartón, y este desconcierto se agrava con los grandes volúmenes de desechos que generamos;

Que, son contadas las casas en la ciudad de Salta que separan los residuos, ya que generalmente la ciudadanía permanece en espera a que las acciones respecto al cuidado al medio ambiente se tornen obligatorias desde el Estado;

Que, si tomamos conciencia de que buenas prácticas ambientales pueden reducir el 70% de la basura que se entierra y que eso se convertiría, reciclado mediante, en materia prima de nuevos productos, significaría que el 70% del volumen de lo que cada uno tira puede ser reutilizado siendo una forma de prolongar la vida útil de un producto, de ahorro de energía y del cuidado ambiental;

Que, además, mediante el reciclado, estamos asegurando el tesoro más valioso que podemos tener como sociedad en pos de un ambiente sano y limpio para nosotros y las generaciones venideras;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, instrumente un Programa para la colocación de contenedores con la capacidad suficiente para recibir distintos tipos de envases (plásticos, metal, aluminio y vidrios) en playas de estacionamiento públicas (hospitales, oficinas de la administración pública, estadios) y privadas de acceso público (supermercados, estaciones de servicios, etc.)

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal invite a participar, en la instrumentación de este programa, a las distintas Organizaciones de la Sociedad Civil que se ocupan de la temática referida al retiro del material depositado en los contenedores y su posterior acondicionamiento para el reciclado de los mismos

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 786 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 5145/16.-

Autores: Cjales. Mario Enrique Moreno Ovalle; Romina Inés Arroyo; Andrés Suriani y Gustavo Adolfo Serralta.-

VISTO

La trayectoria del señor Luis Romio – ex Boxeador, Licenciado en Artes, profesor de Historia y Geografía y actual presidente de la Federación Argentina de Boxeo (FAB); y

CONSIDERANDO

Que, Luis Romio, nació el 8 de setiembre del año 1939, es maestro de Artes Visuales, profesor de Dibujo, Pintura y Escultura y Licenciado en Historia. Pasó por todos los puestos del Comité Ejecutivo y áreas de la FAB, desde vocal suplente hasta vicepresidente, además de haber ejercido el boxeo amateur y prácticamente nacido allí en la FAB, porque su padre Constantino Romio era el casero;

Que, el boxeo es un deporte de suma importancia que fomentar no solo la difusión de la cultura deportiva, sino también engloba, promueve e incentiva al deporte en sus distintas facetas, permitiendo la inclusión e integración social en el marco de una experiencia socio-educativa;

Que, es menester contar con la información detallada, óptima, precisa y uniforme que sirva de orientación para toda la sociedad, acerca de lo que realmente es el boxeo y todo lo que abarca este deporte, siendo que no solo requiere una destreza física dentro del ring, sino también es una conducta de valores y principios generando una riqueza cultural;

Que, el Concejo Deliberante siempre apoya toda actividad recreativa, deportiva y cultural apostando a los jóvenes en una sana y excelente calidad de vida.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR reconocimiento al mérito al señor Luis Romio, ex boxeador y actual Presidente de la Federación Argentina de Boxeo (FAB).

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución al Sr. Luis Romio.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 787 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 5147/16.-

Autora: Cjal. Amanda Frida Fonseca Lardies.-

VISTO

El segundo festival por el Día del Payaso que se llevará a cabo en Plaza España este jueves 8 de diciembre a partir de la 15:00; y

CONSIDERANDO

Que, el evento se desarrollará en el marco del Día Internacional del Payaso, fecha en la que nació Emilio Aragón Bermúdez, mejor conocido como "Miliki", quién fue un payaso internacional de notable trayectoria;

Que, dicho evento, estimula y constituye un lugar de encuentro, cobrando una función expresiva y transformadora para el individuo y la comunidad;

Que, en el festival se consagrarán más de una docena de payasos, quienes se presentarán con la idea de que todos los niños puedan tener contacto con ellos;

Que, los payasos tienen diversas habilidades; pueden ser acróbatas, músicos, malabaristas, entrenadores de animales, cantantes, bailarines, cuentan chistes y pueden desempeñar en el escenario toda suerte de acciones y presentaciones inimaginables que dependen, en buena parte, de las capacidades y sobre todo de la creatividad de esos payasos. Pero la mayor habilidad es llevar alegría a los corazones de todos los niños;

Que, muchas veces no somos conscientes de la cabal importancia de la función que desempeñan: la de hacer reír. Es un oficio que tiene una historia muy bella, un pasado fascinante, rico en anécdotas, personajes y curiosidades;

Que; la risa es un remedio infalible y el hacer reír alcanza a todas sus formas bajo la presencia de un payaso;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal, el segundo Festival de Payasos a realizarse el día 8 de diciembre del corriente en la Plaza España, a partir de las 15:00 horas.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de una copia de la presente resolución y plaqueta recordatoria a los integrantes de la Asociación de Payasos de Salta.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 798 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 82-026284-SG-2016 y otros que corren por cuerda separada NOTA SIGA N° 11970-TC-16; 135-1335/16; 135-1780/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Cuenta General del Ejercicio año 2015, con las recomendaciones generales expuestas en el informe elaborado por el Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

AMADO – VILLADA

DECLARACION

DECLARACIÓN N° 047 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 4327/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal analice la posibilidad de exceptuar del pago de la Tasa de Publicidad y Propaganda a los prestadores del sistema de transporte impropio de pasajeros de taxis y remises que incorporen medios electrónicos de pago ya sea con tarjetas de crédito o débito.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

AMADO – VILLADA

DECLARACIÓN N° 048 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 4680/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Seguridad, instale cámaras de seguridad en la plaza de villa Las Rosas, ubicada entre calles Los Lirios, Las Magnolias y los Jazmines.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

AMADO – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME N° 144 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 4844/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR: al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, informe a este cuerpo en un plazo de quince (15) días hábiles lo siguiente:

- Si la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento - Aguas del Norte S.A. tiene previsto la conexión del tendido de la red cloacal en el Loteo denominado Libertad de la zona sudeste de nuestra ciudad.
- En caso de ser afirmativo fecha estimada del comienzo de las obras.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

AMADO – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 145 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 4962/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo establecido en las Ordenanzas N° 10.371 y 14.818, detalle de la ejecución de los montos asignados en el presupuesto año 2.016 al Programa Presupuesto Participativo, Ordenanza N° 11.887, indicando lugar, obra, monto invertido y si las mismas fueron ejecutadas por administración o por terceros.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

AMADO – VILLADA

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 16 de Diciembre de 2.016

RESOLUCIÓN N° 5.353

VISTO:

La Resolución del Tribunal de Cuentas N° 5.020/16, el artículo 45 de la Carta Municipal, y el artículo 13, inciso II) de la Ordenanza N° 5.552/89 y modificatorias; y

CONSIDERANDO

QUE conforme lo establecen el artículo 45 de la Carta Municipal, y el artículo 13, inciso II) de la Ordenanza N° 5.552/89 y modificatorias, es

facultad del Tribunal de Cuentas aprobar el cuadro de cargos acorde con el Régimen de la Carrera Municipal;

QUE mediante la Resolución T.C. N° 5.020 del 04 de Abril de 2.016, se aprobó la Estructura Orgánica y el Cuadro de Cargos del Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE las necesidades funcionales del Tribunal, imponen reformas en el Cuadro de Cargos y Estructura Orgánica, que permitan seguir cumpliendo de manera eficiente con las funciones que les son propias a este Órgano Fiscalizador;

POR ELLO, en Reunión Plenaria de Vocales de fecha 16/12/2.016, Acta N° 1.483 pto. 1,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: DEROGAR la Resolución T.C. N° 5.020/16 y toda norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 2°: APROBAR la nueva Estructura Orgánica y Cuadro de Cargos del Tribunal de Cuentas Municipal conforme ANEXOS I y II de la presente y que forman parte integrante de la misma.-

ARTICULO 3°: DEJAR establecido que todas la designaciones incluidas en el nuevo cuadro de cargos, son de carácter provisorio, hasta tanto se resuelva la titularización de los mismos.-

ARTÍCULO 4°: ENCOMENDAR a la Gerencia General de Administración de este Organismo, la adopción de los recaudos administrativos y presupuestarios necesarios para la efectiva implementación de la presente decisión plenaria.-

ARTÍCULO 5°: DISPONER que la presente Resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.-

ARTÍCULO 6°: REGISTRESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

PAPUTSAKIS – DEMITROPULOS – MARTINEZ – JOVANOVIKS
VER ANEXO

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 20 de Diciembre de 2.016.-

RESOLUCIÓN N° 5.357

VISTO:

La Ordenanza N° 5.552/89 de creación de este Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 3° de la citada Ordenanza establece que la Presidencia de este Órgano de Control Externo será ejercida mediante rotación anual de los Señores Vocales;

QUE por Resolución TC N° 4.943/15 se estableció que la Presidencia del este Tribunal de Cuentas durante el año 2.016 sería ejercida por el Sr. Vocal Dr. Nicolás Demitrópulos hasta el día 29/12/16;

QUE mediante Decreto N° 934/11 se designó al Dr. Demitrópulos como Vocal del Tribunal de Cuentas, venciendo tal designación el día 21 de diciembre de 2.016 conforme el art. 5° de la Ordenanza 5.552;

QUE en consecuencia debe procederse a designar nuevo Presidente del Tribunal de Cuentas,

POR ELLO, en Reunión Plenaria de Vocales de fecha 20 de Diciembre de 2.016, Acta N° 1.484, punto 1;

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER que la Presidencia de este Tribunal de Cuentas Municipal será ejercida por el Señor Vocal **Dr. SÓCRATES PAPUTSAKIS** a partir del día 22 de Diciembre de 2.016 y hasta el día 21 de Diciembre de 2.017.-

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

PAPUTSAKIS – MARTINEZ – JOVANOVIKS – DEMITROPULOS
